

PROVIDENCIA, 27 FEB 2026

DECRETO ALCALDICIO TR.Nº 2 /

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. Lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N°661 publicado con fecha 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada;
3. Lo regulado en el Decreto N°316 del 3 de noviembre de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de 10 de abril de 2023, que aprueba reglamento que establece la tipología de los municipios y regula los contenidos mínimos a los que deben sujetarse las municipalidades al momento de elaborar las bases de licitación pública para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios de conformidad al artículo 6 de la ley N°19.886 y en particular lo establecido en el inciso segundo de dicho artículo respecto al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Memorándum N°14.222 de fecha 06 de agosto de 2025, de la Dirección de Medio, Aseo, Ornato y Mantención, se solicita dar inicio al proceso licitatorio para contratar la **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS"**.
2. Lo dispuesto en el artículo 25 letra b) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que a la unidad encargada de la función de aseo y ornato le corresponderá velar por el servicio de extracción de basura dentro de su respectiva comuna.
3. Que, revisado el catálogo de convenio marco y la plataforma de economía circular, se constata que la concesión a contratar no se encuentra disponible, debiendo proceder a convocar a licitación pública.
4. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Compras, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras de este Municipio.
5. Que, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Compras Públicas, es que, la Dirección de Medio, Aseo, Ornato y Mantención, emite el Informe Técnico y Económico de fecha 24 de febrero de 2026, donde consta el análisis, características técnicas y precios del servicio, no habiendo sido necesario la consulta a terceros ajenos a esta entidad para su elaboración.
6. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la presente contratación, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad N°47 del 24 de febrero 2026 emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, el cual acredita la disponibilidad de recursos suficientes para realizar la contratación por 72 meses.
7. El Decreto Alcaldicio T.R.N°1 de fecha 27 de noviembre de 2025, que aprueba las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas que regirán el llamado a propuesta pública para la contratación de la **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS"**, enviado al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.
8. Oficio N°7904 de fecha 16 de diciembre de 2025, de la Municipalidad de Providencia, que solicita a la Contraloría General de la República, el retiro del Decreto Alcaldicio T.R. N°1 de fecha 27 de noviembre de 2025, para subsanar observaciones.
9. El Decreto Alcaldicio T.R.N°1 de fecha 02 de febrero de 2026, que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio T.R.N°1 de fecha 27 de noviembre de 2025 y aprueba las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas que regirán el llamado a propuesta pública para la contratación de la **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS"**, enviado al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.
10. Oficio N°892 de fecha 17 de febrero de 2026, de la Municipalidad de Providencia, que solicita a la Contraloría General de la República, el retiro del Decreto Alcaldicio T.R. N°1 de fecha 02 de febrero de 2026, para subsanar observaciones.

DECRETO:

- 1.- Dejase sin efecto el Decreto Alcaldicio T.R.N°1 de fecha 02 de febrero de 2026, que aprueba las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas que regirán el llamado a propuesta pública para la contratación de la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”.
- 2.- Apruébanse las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán el llamado a propuesta pública para la contratación de la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS

1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases regulan los aspectos administrativos, económicos y legales involucrados en la Licitación Pública para contratar la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”.

2. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Publicación Bases de Licitación	Una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto que aprueba las Bases de Licitación
Inicio del plazo de preguntas	Desde la publicación del llamado a licitación y sus correspondientes Bases de Licitación en el portal www.mercadopublico.cl
Término del plazo de preguntas	10° día corrido, desde publicada la licitación, hasta las 12:00 horas
Publicación de las respuestas	25° día corrido, desde publicada la licitación, a las 20:00 horas
Término del plazo para efectuar aclaraciones	30° día corrido, desde publicada la licitación, hasta las 20:00 horas
Cierre de recepción de ofertas	40° día corrido, desde publicada la licitación, a las 15:10 horas
Apertura de la Ofertas	A las 15:30 horas de la fecha de cierre de las ofertas.
Recepción Garantía de Seriedad de la Oferta	Hasta las 15:10 horas de la fecha de cierre de las ofertas
Plazo de Evaluación	Dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de apertura de las ofertas.
Plazo máximo de Adjudicación	Dentro de los 60 días corridos contados desde la fecha de apertura de las ofertas.
Plazo para suscripción de contrato	Una vez transcurridos 10 días hábiles desde la notificación del Decreto de Adjudicación a través del portal de compras, y a contar de dicho momento, se contabilizará un plazo de 10 días hábiles para la suscripción del contrato.

****Cuando el último día del plazo de alguna de las etapas recaiga en día inhábil, éste se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente, a la misma hora que se indica en el calendario****

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, se informará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, las razones que justifican tal incumplimiento e indicará un nuevo plazo para la Adjudicación, la ampliación del plazo de adjudicación, será de manera fundada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 del Reglamento de la ley N°19.886.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La Municipalidad de Providencia llama a licitación pública para contratar la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”, cuyo objetivo es la contratación de un servicio que consiste en recoger y transportar los residuos sólidos, tanto orgánicos como inorgánicos que generen los vecinos y usuarios de la comuna, mediante un recorrido programado de los camiones recolectores. Dentro de los residuos a recolectar están considerados todos los residuos residenciales, comerciales, edificios y de oficinas, depositados frente a propiedades, sitios eriazos o bandejones, también considera desechos vegetales como ramas pequeñas, hojas y pasto cortado.

4. PRESUPUESTO

El presupuesto para la presente contratación es de **\$19.011.050.000.- impuestos incluidos**.

Cabe hacer presente que este es un **presupuesto “referencial”**, por lo que las ofertas podrían estar dentro de estos valores referenciales o plantearse por sobre éstos, sin perjuicio de que si una vez aplicada la metodología de evaluación, el mayor puntaje lo obtuviera una oferta que lo supere, la municipalidad evaluará técnica y económicamente la conveniencia de adjudicar.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, debiendo el oferente considerar en su oferta todos los recursos solicitados en las bases técnicas para la óptima ejecución de los trabajos encargados por la Municipalidad.

El contrato será en pesos chilenos y su pago se efectuará mediante Estados Pagos de acuerdo al valor ofertado por el proponente que resulte adjudicado.

6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación que derive del presente proceso licitatorio **tendrá una duración de 72 meses**, contados a partir del día **7 de enero de 2027**.

7. NORMAS Y DOCUMENTOS QUE RIGEN LA LICITACIÓN

El requerimiento materia del presente proceso se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo a las normas, requerimientos y exigencias contenidas en los siguientes documentos:

- Bases Administrativas, Bases Técnicas, y sus Formularios.
- Anexos.
- Cronograma de la propuesta.
- Respuestas a las consultas (en caso de haberlas).
- Aclaraciones de la propuesta (en caso de haberlas).

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, Ley N°19.886 “Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios—y su Reglamento aprobado por el Decreto 661 de 2024 en adelante “El Reglamento”, que regulan los procedimientos para las compras y contrataciones a través del portal de Chile Compra; Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, en lo que sea pertinente; Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Código del Trabajo; Ley N°16.744 sobre Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, los Decretos del Ministerio de Salud que correspondan, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita. Supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado.

8. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

La Municipalidad requerirá, en conformidad al Reglamento de la Ley N°19.886, la constitución de las garantías que estime necesarias para asegurar la seriedad de las ofertas presentadas y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo.

Se podrá otorgar como garantía, **cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata**. La autenticidad de dicho documento podrá ser validada por el Tesorero Municipal en el Banco, Compañía Aseguradora o Institución de Garantía Recíproca respectiva.

Las garantías podrán otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar.

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La Garantía de Seriedad de la Oferta tiene por objeto resguardar el correcto cumplimiento de las obligaciones emanadas de la oferta, **ella es un requisito de admisibilidad** para participar del presente proceso licitatorio, los oferentes interesados en participar, deben presentar una garantía de seriedad de la oferta, que dé cumplimiento a lo siguiente:

Beneficiario	Municipalidad de Providencia, Rut 69.070.300-9
Monto igual	\$ 100.000.000.- (cien millones de pesos).
Glosa (según corresponda)	En garantía de la seriedad de la oferta de la licitación “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”.
Vigencia Mínima	30 de diciembre de 2026.-

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al día de la apertura del proceso licitatorio.

Esta garantía se podrá presentar de forma digital o física, conforme a lo siguiente:

- a) **EN FORMA DIGITAL:** En los casos en que se otorgue una garantía “**electrónica**”, ésta deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y deberá ser ingresada antes de la fecha y hora de cierre del proceso, dentro de los Anexos Administrativos de la oferta a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.
- b) **EN FORMA FÍSICA:** Si la garantía de seriedad de la oferta no fuera electrónica, el proponente deberá hacerla llegar de forma “**física**” (dentro de un sobre cerrado, debiendo llevar el nombre del oferente y de la licitación en el anverso) a la **Secretaría Comunal de Planificación**, ubicada Pedro de Valdivia N°963 (3° piso, edificio estacionamientos subterráneos), Providencia, cuyo horario de funcionamiento de atención al público es el siguiente.

DIAS	HORARIO MAÑANA	HORARIO TARDE
Lunes a jueves	De 08:30 horas a 13:30 horas	De 15:00 horas a 17:30 horas
Viernes		De 15:00 horas a 16:30 horas

Se debe tener presente que se podrá recibir garantías físicas **hasta las 15:10** horas de la “**FECHA DE CIERRE**” del proceso en la plataforma www.mercadopublico.cl.

La garantía de seriedad de la oferta, podrá ser tomada por el oferente por sí mismo o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, deberá quedar explicitado por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo, deberá indicar expresamente que se está caucionado la obligación contraída por el oferente.

Cuando deba ampliarse el plazo para la adjudicación o en caso de readjudicación del proceso, se publicará en el portal de Mercado Público el motivo para la ampliación del plazo de adjudicación, y en caso que preceda solicitara la ampliación de las ofertas y garantías si correspondiere. Aquellos proveedores que deseen continuar en el respectivo proceso deberán ingresar su aceptación a la ampliación de su oferta mediante foro inverso, deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta solo en el caso que corresponda, ambas en el plazo de 3 días hábiles desde dicha publicación. Los oferentes que no amplíen su oferta o garantía, según sea el caso, se entenderá que no desean mantener su oferta, procediendo a su devolución y a la exclusión del oferente de la evaluación, de lo que se dejará constancia en el acta de evaluación de ofertas.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- a. Si el oferente retira su oferta en el período de validez de la misma, es decir, se desiste de la misma.
- b. Si el oferente cuya oferta ha sido adjudicada, no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo señalado en las presentes bases.
- c. Si el oferente no suscribe el contrato respectivo dentro del plazo indicado posteriormente en estas bases, por causa imputable a él mismo.
- d. Si el proveedor es inhábil para contratar con el Estado, en cualquier momento de la licitación y hasta la suscripción del contrato.
- e. Si el oferente no cumple los trámites posteriores a la adjudicación o bien, no presenta la totalidad de antecedentes solicitados, en tiempo y forma, para llevar a cabo la contratación.

8.1.1. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LAS OFERTAS

Los documentos de Garantía de Seriedad de la Oferta serán devueltos (sin intereses ni reajustes) en la Tesorería Municipal de Providencia (ubicada en Pedro de Valdivia N°963), de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se devolverá a todos los participantes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o si es que el Municipio “Revoca o Invalida” la licitación, según corresponda, a partir del quinto día hábil de la publicación del correspondiente Decreto Alcaldicio en la plataforma www.mercadopublico.cl.
- b) Se devolverá a todos los participantes que hayan pasado a la etapa de evaluación, si es que el Municipio “declara desierta” la licitación por no convenir a sus intereses, a partir del quinto día hábil de la publicación del correspondiente Decreto Alcaldicio en la plataforma www.mercadopublico.cl.
- c) A quienes habiendo pasado a la etapa de evaluación y su oferta no resultará favorecida (no se propusiera su adjudicación), se les devolverá al décimo día hábil después publicado el contrato en la plataforma www.mercadopublico.cl.

8.2. DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Esta garantía tendrá por objeto resguardar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del contratista.

El adjudicatario dentro del **décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto de adjudicación**, publicado en el portal www.mercadopublico.cl, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, una Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, que dé cumplimiento a lo siguiente:

Emítase a favor de	Municipalidad de Providencia, Rut 69.070.300-9
Monto igual a	el 5% del VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO , expresada en pesos chilenos.
Glosa (según corresponda)	En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS” .
Vigencia Mínima	Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de ello, esta garantía podrá también ser reemplazada anualmente por el concesionario por el saldo insoluto del contrato, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del contrato.

La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

Cualquiera sea el instrumento ingresado al municipio para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, podrá ser ejecutado por la Municipalidad, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Contratista y/o Subcontratista.

8.3. PARA EL CASO DE QUE EL ADJUDICATARIO ENTREGARA UNA PÓLIZA DE GARANTÍA

Ésta deberá contener la siguiente información:

“Póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” o “póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente. Además, se deberá dejar establecido que sus cláusulas especiales de arbitraje no son aplicables para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato, quedan cubiertas por la póliza. Asimismo, deberán incluir expresamente la prohibición de introducir modificaciones a los términos y condiciones de póliza, sin la autorización expresa de la Municipalidad.

Asimismo, el adjudicatario deberá adjuntar a la póliza, una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad en caso de hacerla efectiva, si éste ocurriera.

8.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario, deberá hacer entrega junto con la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de una garantía de responsabilidad civil, que deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Providencia como al contratista, a fin de cubrir ante daños a terceros o infraestructura, conforme al siguiente detalle:

Emítase a nombre de	Municipalidad de Providencia, Rut 69.070.300-9 (como asegurado adicional)
Monto igual (o superior) a	UF 5.000 (cinco mil unidades de fomento)
Glosa (según corresponda)	En garantía por daños a terceros o infraestructura por la ejecución del “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”
Vigencia Mínima	Deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta los 60 días corridos posteriores al término del contrato.

Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES al concesionario. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, el concesionario deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.

Para el caso que la póliza sea anual deberá contar con cláusula de renovación automática y no podrá contener cláusulas de arbitraje y término unilateral sin el consentimiento escrito del municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario se obliga a renovar las pólizas tantas veces sea necesario a fin de que ésta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. En el caso que dicha póliza contemple deducible, este será de exclusivo cargo del contratista. Esta póliza deberá contar expresamente con una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.

Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista. Es de su responsabilidad notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios, deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación de los seguros en los términos de las presentes bases y el contrato.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso de que durante el transcurso del contrato se requiera hacer uso de esta garantía, será responsabilidad del concesionario reponerla dentro de los 5 días hábiles siguientes a su ejecución, ya sea complementándola o presentando una nueva, en cualquier caso, la obligación de esta garantía es mantener íntegramente el monto caucionado durante todo el periodo de ejecución del contrato y hasta su recepción definitiva.

En el evento que el adjudicatario no presente esta póliza no se podrá suscribir el respectivo contrato, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

9. DE LA COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN

9.1. DE LAS CONSULTAS Y SUS RESPUESTAS

Los proponentes podrán formular solamente a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl y dentro de las fechas y horas definidas por el Municipio en dicha plataforma, todas las consultas y/o solicitar todas aquellas aclaraciones a los antecedentes del proceso, tanto de carácter técnico como administrativo, que estimen necesarias, para la correcta interpretación de las bases y/o de la documentación anexa a éstas. Por lo tanto, queda absolutamente prohibido y no se aceptarán consultas o comunicación por otra vía que no sea la ya señalada.

Las respuestas se pondrán a disposición de los oferentes solamente a través del sitio www.mercadopublico.cl, en la **“fecha de publicación de respuestas”** definida por el Municipio en el cronograma del proceso publicado en el mismo. Una vez publicadas éstas en el portal, se entenderán que forman parte integrante de las Bases y conocidas por todos los oferentes.

9.2. DE LAS ACLARACIONES

La Municipalidad podrá efectuar -a iniciativa propia-, aclaraciones a las Bases, a los Formularios y a los Anexos, para precisar su alcance. Podrá interpretar algún elemento de su contenido que a su juicio no haya quedado suficientemente claro y/o dificulte el adecuado análisis para la elaboración de las ofertas. Estas aclaraciones se pondrán a disposición de los proponentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl en cualquier época de la publicación, aplazando la fecha de cierre en caso que fuese necesario.

9.3. DE LAS MODIFICACIONES

La Municipalidad podrá enmendar, rectificar, complementar, cambiar, eliminar algún elemento en las bases de licitación. Estas modificaciones se pondrán a disposición de los proponentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, una vez que el acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado, pudiendo ser en cualquier época de la publicación y antes de la fecha de cierre de las ofertas, en caso que fuese necesario aplazará la fecha de cierre.

Las respectivas aclaraciones y modificaciones que se realicen, a solicitud del municipio o en respuesta a consultas de los interesados, pasarán a formar parte integrante de las Bases. Por tanto, es obligación y responsabilidad del oferente revisar la plataforma www.mercadopublico.cl durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada. En este sentido, el sólo hecho de la presentación de la oferta significará el estudio, aceptación y adhesión por parte del proponente de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Formularios, Anexos, Consultas y Respuestas, Aclaraciones, Modificaciones y de cualquier otro antecedente que las acompañen.

10. DE LAS OFERTAS

Conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 48 del reglamento de la ley N°19.886, Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el presente proceso de compras, y de igual modo únicas, lo cual implica que cada proveedor podrá presentar una única oferta, en caso contrario, se evaluará únicamente la más conveniente —correspondiente a la de menor precio ofertado— y las demás serán declaradas inadmisibles.

10.1. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente licitación, las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que se encuentren habilitados conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Además, en caso de ser persona jurídica éstas deberán encontrarse habilitadas conforme a lo señalado en los artículos 8° y 10° de la Ley N°20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica.

Para participar también podrán unirse personas naturales y/o jurídicas bajo la figura de "Unión Temporal de Proveedores" (UTP) en los términos previstos en los artículos 51 y siguientes de la Ley N°19.886, pudiendo realizarse exclusivamente por proveedores de empresas de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas según lo dispuesto en el artículo 180 y siguientes del Reglamento.

10.2. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y SUS MODIFICACIONES

El solo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados mediante el presente Decreto, y las eventuales modificaciones que puedan aprobarse por el acto administrativo correspondiente.

10.3. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 200 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se efectúa la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y, cuando corresponda, solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas, de acuerdo a lo indicado en el punto N°8.1 de las presentes bases. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación.

10.4. DE LOS ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Para participar en este proceso licitatorio, los oferentes deberán ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, hasta la fecha y hora indicada en el cronograma de licitación, los documentos de carácter administrativo, técnicos y económicos, que se señalan a continuación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, vigentes y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.

- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.
- e) Aquellos documentos presentados por el oferente en lengua extranjera deben venir acompañados de la correspondiente traducción simple del mismo y de la correspondiente vía de autenticación. En caso contrario, estos documentos no serán considerados en ningún punto durante la evaluación.

La Municipalidad se reserva el derecho de revisar la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes, en caso de verificarse la entrega de antecedentes falsos o adulterados, la oferta será declarada inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

10.4.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1	FORMULARIO N°1: “IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y DECLARACIÓN DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”. Con la finalidad de acreditar que los oferentes no se encuentren afectos a alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N°19.886, en relación con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Compras, aprobado por Decreto 661 de 2024, artículo 10 de la ley N°20.393 y artículo 401 de la ley N°20.720. En este formulario, el oferente declara cumplir con las condiciones de habilidad para contratar con el Estado. Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, el Formulario N°1 deberá ser completado por cada uno de sus integrantes. Además, deberá acompañar escritura pública, en la cual conste el acuerdo de constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), según lo establecido en la Ley de Compras Públicas y su Reglamento. Si no presenta el acuerdo donde conste la UTP en la forma debida, la oferta será declarada inadmisibles.
---	--

10.4.2 ANTECEDENTES TÉCNICOS:

1	FORMULARIO N°2: “DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE”, a través del cual el oferente declara su experiencia en servicios ejecutados o en ejecución desde el año 2015 en adelante, cuyo objeto sea el “Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios”, con una duración mínima – por contrato- de 2 años corridos cuyo monto mensual contratado sea igual o superior a \$150.000.000 (impuesto incluido). Cada una de las experiencias aquí declaradas deberá ser debidamente acreditada con cualquiera de los siguientes documentos: a) Certificados emitidos por el mandante a nombre del oferente, o b) Copia de contratos suscritos entre el mandante y el oferente. c) Se aceptarán, además, para acreditar experiencias con instituciones públicas: - Decretos de Adjudicación, o - Actas o Decretos de Recepción Provisoria o Definitiva, u - Órdenes de Compra emitidas a través del portal www.mercadopublico.cl, considerándose válidas aquellas que se encuentren en estado “aceptada” o con “recepción conforme”, en dicha plataforma. Estas deberán ser individualizadas con su ID en el Formulario N°2 y no será necesario que se adjunte el documento dentro de los Anexos Técnicos, ya que en este caso la Comisión de Evaluación descargará dicho documento desde la plataforma www.mercadopublico.cl. En este mismo acto verificará el estado de la Orden de Compra y podrá revisar cualquier antecedente de la licitación que dio origen a esta, para constatar el objeto del servicio y la vigencia de la contratación. En cualquiera de estos casos dichos documentos deberán dar cuenta de lo siguiente: • Nombre y objeto de la contratación. • Monto mensual contratado sea igual o superior a \$150.000.000 (impuesto incluido). • Vigencia del contrato: fecha de inicio y término o fecha de inicio y duración. • Identificación de Institución mandante. • Nombre y datos del responsable que lo suscribe. Para que el oferente obtenga el puntaje máximo en el criterio “EXPERIENCIA”, basta con que declare y acredite debidamente 5 contratos, no obstante, tendrá la facultad de declarar y acreditar un máximo de 10 experiencias, en caso de declarar más, la Comisión Evaluadora sólo se limitará a revisar las 10 primeras experiencias declaradas.
---	--

Se deja de manifiesto que la Comisión Evaluadora tendrá la facultad de verificar la veracidad de la documentación presentada, corroborando con las instituciones mandantes la correcta prestación de los servicios declarados. En este sentido, cuando detecte que alguna contratación hubiese terminado anticipadamente, no la contabilizará al momento de evaluar la experiencia del oferente, dejando constancia de ello en el respectivo Informe de Evaluación.

La Comisión Evaluadora tendrá la facultad para determinar si los documentos presentados por los oferentes cumplen con los contenidos y requisitos definidos en el presente punto. Al respecto se deberá tener presente lo siguiente:

- En caso de tratarse de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia de su titular, en calidad de persona natural, se computará como experiencia de la EIRL.
- En caso de tratarse de una "Unión Temporal de Proveedores", la experiencia que se contabilizará será la que sumen todos sus integrantes individualmente, para ello, cada uno de los integrantes deberá completar, y adjuntar dentro de los anexos técnicos, el presente formulario y los documentos que acrediten dicha experiencia, de acuerdo a lo indicado precedentemente.
- Toda la documentación que respalde la información indicada en el presente formulario deberá ser ingresada al Portal www.mercadopublico.cl, como Anexos Técnicos.
- No serán consideradas aquellas experiencias donde se hubiese liquidado anticipadamente el contrato por causas imputables al oferente.

El municipio se reserva el derecho de comprobar la veracidad de lo declarado en la documentación presentada, como asimismo de tomar las acciones legales correspondientes en caso de comprobar su falsedad, por lo que se debe hacer presente que el oferente que entregue información falsa será sancionado con la marginación del proceso y el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

- 2 FORMULARIO N°3: "PROGRAMA DE INTEGRIDAD":** a través del cual el oferente declara si posee un programa de integridad que sea conocido por su personal. En caso que declare, que sí posee dicho programa, **debe adjuntar la Copia del programa de integridad y documento que acredite notificación de este a su personal y/o trabajadores**, tales como mail masivo, acta de toma conocimiento firmada por los trabajadores, entre otros.

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir —y si resulta necesario, identificar y sancionar— las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

En caso de que este formulario no se presente en conjunto con la oferta, o bien, éste no se encuentre debidamente completado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare, o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión y el documento que acredite la notificación a su personal.

En el caso de las UTP, para obtener puntaje, cada uno de sus integrantes deberá completar este anexo y asimismo adjuntar sus respectivos programas de integridad, donde conste la fecha de creación y el documento que acredite notificación de este a su personal.

- 3 FORMULARIO N°4: "CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES",** donde el oferente tendrá que declarar y adjuntar, la siguiente información:

A. CONDICIONES DE REMUNERACIÓN:

Donde el oferente declara la Remuneración Bruta Mínima Mensual en pesos chilenos, que pagará a los trabajadores cuya función sea la de "PEONETA" y "CHOFER", que prestarán servicios en este contrato, considerando lo establecido en los artículos 41 y 42 del Código del Trabajo, concepto que en armonía con lo dispuesto en el artículo 6 letra a) de la Ley 19.886, los cuales excluyen expresamente de dicho concepto las asignaciones de movilización, de pérdida de caja, de desgaste de herramientas y de colación, los viáticos y las prestaciones familiares entre otras.

Las remuneraciones mensuales que oferte para cada trabajador, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 19.886, no podrá ser inferior al promedio de las remuneraciones percibidas por los trabajadores que cumplieran igual función en los tres últimos meses, previos al inicio del proceso licitatorio. En atención a

ello, se cumple con informar que la remuneración promedio de los últimos tres meses de los trabajadores, que corresponde a lo siguiente:

FUNCIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA PROMEDIO DE LOS MESES NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2025 Y ENERO 2026, CONTRATO VIGENTE
CHOFER	\$ 956.222
PEONETA	\$ 886.996

Nota: el promedio señalado de las remuneraciones informadas en el cuadro anterior excluye las asignaciones de locomoción, colación u otras que no tienen carácter de remuneración de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 y 42 del Código del Trabajo.

Fuente: La información se calcula con las liquidaciones de sueldo correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2025, y enero de 2026, entregadas por la Empresa Demarco S.A., la cual mantiene contrato vigente desde el año 2022, según consta en los Estados de Pago.

El oferente, no podrá ofertar una remuneración menor a la indicada en la columna “remuneración bruta mensual promedio de los últimos tres meses, del contrato vigente”, en caso contrario la oferta será declarada inadmisibile.

La remuneración bruta (o salario bruto) es el monto total de dinero que un empleado percibe por su trabajo antes de aplicarse cualquier tipo de descuento o deducción.

La empresa contratada deberá reajustar a lo menos anualmente la remuneración mensual de todo el Personal que presta servicio para la Municipalidad de Providencia, en los mismos términos que se reajuste el contrato según el IPC.

El proponente que oferte la mejor remuneración bruta mensual para los trabajadores “PEONETA” y “CHOFER”, recibirá el total del puntaje asignado a este factor, de acuerdo a la fórmula que se entrega en la pauta de evaluación contenida en las presentes bases. Desde la adjudicación, esta remuneración adquirirá el carácter de **remuneración mínima obligatoria**, lo que implica que no podrá sufrir rebajas durante toda la vigencia del contrato, y la infracción a esta obligación será considerada una infracción grave a las obligaciones esenciales del contrato y podrá dar lugar a su terminación anticipada de acuerdo a lo señalado en las presentes bases.

En este formulario los proponentes deberán ofertar la remuneración equivalente de “UN PEONETA” y “UN CHOFER”, considerando que, si su oferta contempla sueldos diferentes dentro de esta misma categoría, el proponente deberá declarar la menor remuneración bruta mensual que considera su oferta para el trabajador de jornada completa de acuerdo a la normativa legal vigente, siendo éste el que será evaluado.

*****será requisito de admisibilidad de la oferta, que esta considere a lo menos la remuneración bruta mensual promedio de los 3 últimos meses, establecida en las bases para chofer y peoneta*****

B. TASA DE CONTINUIDAD LABORAL

Para evaluar el número de trabajadores de la empresa que actualmente presta el servicio concesionado, que continuará prestando servicios para el nuevo concesionario, ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 letra b) de la Ley 19.886, el oferente deberá informar el porcentaje a que se compromete para dar continuidad laboral de los trabajadores que actualmente prestan el servicio de recolección en la comuna de Providencia. El proponente que oferta un mayor porcentaje en la tasa de continuidad de los trabajadores, lograra mejor puntaje.

El número de trabajadores de la empresa actual se detallan a continuación:

FUNCIÓN	CANTIDAD DE TRABAJADORES CONTRATADOS ACTUALMENTE
CHOFER	13
PEONETA	45

En caso que el oferente adjudicado declare que se compromete a dar continuidad laboral, deberá mantener los contratos de los trabajadores que actualmente prestan el servicio de recolección, que hayan

sido ofrecidos y aceptados, el cumplimiento de este compromiso será fiscalizado por la Inspección Municipal del Contrato en adelante la IMC. En caso que alguno de los trabajadores no acepte continuar prestando el servicio con el concesionario adjudicado, este último deberá acreditar ante la IMC haber ofrecido la continuidad laboral al trabajador y el rechazo por parte de este.

*****la omisión de este antecedente no podrá ser solicitado durante la evaluación, ya que, no serán considerado como errores u omisiones formales, evaluándose el criterio con "0" puntos *****

C. CONDICIONES DE EMPLEO

C.1 AGUINALDOS Y/O BONIFICACIONES: La oferta debe considerar para el personal "PEONETA" y "CHOFER" de jornada completa, si así lo estima conveniente, aguinaldos, bonos y en general cualquier tipo de gratificación que no esté considerada dentro de las obligaciones definidas en el artículo 41 y 42 del Código del Trabajo en cuanto a la remuneración mensual, los que serán considerados de forma adicional, en los meses correspondientes e indicados por el proveedor y durante todos los años que dure el contrato.

Al igual que lo dispuesto en el literal anterior, desde la adjudicación, estas asignaciones adquirirán el carácter de obligatorias, lo que implica que no podrán suprimirse, suspenderse ni sufrir rebajas durante toda la vigencia del contrato, la infracción a esta obligación será causal de multas de acuerdo con lo señalado en las presentes bases.

*****la omisión de este antecedente no podrá ser solicitado durante la evaluación, ya que, no serán considerado como errores u omisiones formales, evaluándose el criterio con "0" puntos *****

C.2 CONVENIOS COLECTIVOS: Se refiere a antecedentes de convenios colectivos vigentes que mantenga la empresa con organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores, o que le hagan aplicables a estos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo en caso de ser adjudicado, debe mantenerlo vigente durante todo el plazo del contrato.

Para acreditar la existencia de convenios colectivos sobre condiciones especiales de trabajo con sus trabajadores, el oferente deberá adjuntar copia de ellos. Solo serán considerados aquellos que hayan cumplido con lo indicado en el artículo 408 del código del trabajo, esto es, que hayan sido depositados en la Dirección del Trabajo, dentro de los 5 días siguientes a su suscripción, lo que podrá ser acreditado mediante cualquier documentación o certificación, donde conste lo anteriormente señalado.

*****la omisión de este antecedente no podrá ser solicitado durante la evaluación, ya que, no serán considerado como errores u omisiones formales, evaluándose el criterio con "0" puntos *****

C.3 PRESTACIONES DE BIENESTAR: El oferente declara, si así lo estima conveniente, que su oferta considera la entrega de alguna de las prestaciones de bienestar a los trabajadores, que a continuación se detallan:

N°	PRESTACIÓN DE BIENESTAR
1	Bono por matrimonio o unión civil, por un monto igual o superior a \$100.000.-
2	Bono por nacimiento o adopción, por un monto igual o superior a \$100.000.-
3	Bono Anual Escolaridad para cargas de trabajadores, por un monto igual o superior a \$60.000.-
4	Beca Anual de Estudio Superior para cargas de trabajadores, por un monto igual o superior a \$100.000.-
5	Beca Anual de Estudio para trabajadores, por un monto igual o superior a \$200.000.-

El oferente que entregue la mayor cantidad prestaciones de bienestar, obtendrá el mejor puntaje.

En caso que el oferente adjudicado declare que se compromete, el cumplimiento de este compromiso será verificado por el IMC, el contratista deberá presentar la documentación que acredite que su personal ha sido notificado de las prestaciones de bienestar indicando el monto de estas, cuando les corresponda. Asimismo, en caso de nuevas contrataciones de personal durante la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la respectiva notificación de las prestaciones de bienestar que le serán entregadas, manteniendo lo declarado en su oferta.

*****la omisión de este antecedente no podrá ser solicitado durante la evaluación, ya que, no serán considerado como errores u omisiones formales, evaluándose el criterio con "0" puntos *****

C.4 CONTRATO DE TRABAJO DE PLAZO INDEFINIDO: Para efectos de asegurar estabilidad en el empleo a todos los trabajadores que prestaran servicios en razón de esta contratación. El oferente debe declarar si se compromete a suscribir contratos indefinidos de trabajo con todos sus trabajadores.

En caso que el oferente adjudicado declare que se compromete, el cumplimiento de este compromiso será verificado por el IMC, el contratista deberá presentar los contratos de trabajo suscritos con su personal, los cuales deberán ser entregados al IMC el último día hábil del primer mes en que se hayan prestado los servicios. En caso de cualquier modificación de personal durante la ejecución del contrato, deberá ser presentado el nuevo contrato suscrito, a más tardar el último día hábil del mes en que se haya verificado el cambio de personal.

*****la omisión de este antecedente no podrá ser solicitado durante la evaluación, ya que, no serán considerado como errores u omisiones formales, evaluándose el criterio con "0" puntos *****

******EN CASO DE ADJUDICARSE, EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN DECLARADAS, SERÁ FISCALIZADO POR EL IMC CUANDO CORRESPONDA, SI INCURRE EN EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA CONDICIÓN, SE APLICARÁ LA MULTA ESTABLECIDA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS******

5 FORMULARIO N°5: "OFERTA TÉCNICA", donde el oferente tendrá que declarar el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo exigido en el detalle de dicho formulario, de acuerdo a lo siguiente:

A. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL CHASIS, en caso de no dar cumplimiento de alguno de los requerimientos técnicos, la oferta será declarada inadmisibles.

B. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LAS TOLVAS COMPACTADORAS, en caso de no dar cumplimiento de alguno de los requerimientos técnicos, la oferta será declarada inadmisibles.

El cumplimiento de los requerimientos técnicos declarados por el oferente que se adjudique la licitación, serán fiscalizado por el Inspector Municipal al Contrato, al inicio del contrato. El IMC coordinará con el adjudicatario la inspección técnica de los vehículos, para constatar que den cumplimiento a todos los requisitos técnicos declarados en su oferta, de dicha actividad se levantará un acta que quedará registrada en el Libro de Control de Contrato, en caso que el IMC haga observaciones otorgará un plazo de 60 días corridos al Concesionario para que las subsane, si cumplido el plazo no da cumplimiento, el IMC aplicará la multa correspondiente.

*****LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO COMO PARTE DE LA OFERTA INGRESADA AL PORTAL MERCADO PÚBLICO, HARÁ QUE ÉSTA SEA DECLARADA INADMISIBLE*****

10.4.3 ANTECEDENTES ECONÓMICOS:

1 OFERTA ECONÓMICA A SEÑALAR EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL
Para efectos de ingresar su oferta económica a través del Portal Mercado Público, el proponente deberá considerar el **valor total neto del contrato**, de acuerdo al monto final obtenido en el Formulario N°6.

El Impuesto correspondiente será el declarado a través del Formulario N°6 el cual deberá ser ingresado al portal www.mercadopublico.cl como anexo económico.

2 FORMULARIO N°6, "OFERTA ECONÓMICA", a través del cual el proponente formula su oferta económica para la presente contratación, de acuerdo a lo siguiente:

- SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS**
- LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS,** para las partidas que se podrían solicitar durante toda la ejecución del contrato para realizar labores especiales y/o extraordinarias, las cuales se realizarán excepcionalmente a petición del IMC, siempre que sea conveniente al interés municipal.

*****LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO, O LA OMISIÓN DE ALGÚN ANTECEDENTE, MOTIVARÁ A QUE LA OFERTA SEA DECLARADA INADMISIBLE*****



11. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa de acuerdo con lo señalado en artículo 43 del del Reglamento de Compras Públicas. En el mismo sentido, dicha apertura se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 51 del mismo cuerpo normativo y se desarrollará en conformidad con los plazos estipulados en el cronograma de las bases de licitación.

Los oferentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información de la plataforma www.mercadopublico.cl.

12. COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora se conformará por tres funcionarios municipales, uno de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, y uno de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, y uno de Administración Municipal, quienes serán designados por Decreto Alcaldicio, con anterioridad a la apertura de las ofertas.

Esta Comisión estará a cargo de estudiar, analizar y aplicar la metodología o pauta de evaluación a las ofertas que cumplan con la presentación de los antecedentes requeridos para participar del proceso, para ello, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Hacer examen de admisibilidad de las ofertas postulantes, verificando el cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad señalados en las bases.
- b) Declarar inadmisibles las ofertas cuando no dan cumplimiento a los requisitos de admisibilidad señalados en las bases, proponer declarar desierto el proceso conforme a lo consagrado en el artículo 9 de la Ley N°19.886.
- c) Evaluar las ofertas, conforme a los criterios establecidos en las Bases Administrativas.
- d) Podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios y/u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, las que en ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada, ni afectar los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes.
- e) Podrá solicitar a los oferentes la presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.
- f) Podrá efectuar consultas y/o solicitar aclaraciones o precisiones a los antecedentes presentados por los oferentes, sin que exista un límite determinado de solicitudes consultas y/o aclaraciones sobre una determinada materia.
- g) Para los casos indicados en las letras d), e) y f) precedentes, y en razón de lo establecido en el artículo N°56 del Reglamento de la Ley 19.886, hay que tener en consideración lo siguiente:
 - i. La comunicación con el o los oferentes se realizará exclusivamente a través de la plataforma www.mercadopublico.cl (Foro Inverso), otorgando un plazo de 48 horas siguientes desde la notificación del requerimiento en dicho portal.
 - ii. Las respuestas por parte de los proponentes se deberán realizar también a través de la plataforma www.mercadopublico.cl (Foro Inverso), referidas solamente a los puntos solicitados.
 - iii. Si el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación.
 - iv. La Comisión Evaluadora no podrá ejercer la aludida facultad en aquellas propuestas que no acompañen algunos de los documentos señalados como admisibilidad de la oferta.
- h) Podrá verificar, a través de cualquier medio, la debida autenticidad de los documentos presentados por los oferentes, especialmente aquellos que digan relación con la experiencia cuando ésta sea uno de los criterios de evaluación.
- i) Podrá interpretar los antecedentes presentados por los oferentes, hacer y/o revisar cálculos de información expresa en las correspondientes ofertas, siempre y cuando ello no signifique una alteración de éstas.

Se deja establecido que cuando el monto ofertado por el proponente que obtenga el mayor puntaje en su evaluación supere en más de un 30% el presupuesto referencial informado en las presentes bases, y que se entiende como monto estimado del contrato, el informe final deberá contemplar las razones técnicas y económicas que justifiquen dicha diferencia. En este caso la Comisión deberá mantener los antecedentes para su revisión y control posterior.

13. PAUTA DE EVALUACIÓN

Conforme a lo establecido, en el artículo 55 del reglamento de la ley 19.886, con el objeto de seleccionar a la mejor oferta de acuerdo con los aspectos técnicos y económicos establecidos en las presentes bases, se establecen los

siguientes criterios de evaluación:

N°	Criterios	Ponderación
1	OFERTA ECONÓMICA Valor Total del Contrato por 72 meses (impuesto incluido): 70% Listado de Precios Unitarios: 30%	60%
2	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	7%
3	MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN Remuneración Bruta Mensual Peoneta 40% Remuneración Bruta Mensual Chofer 25% Aguinaldos y/o Bonificaciones 10% Convenios Colectivos 5% Prestaciones de Bienestar 5% Tasa de Continuidad Laboral 10% Contratos Plazo indefinido 5%	30%
4	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	1%
5	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	2%
6	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	(-)
TOTAL		100%

13.1 OFERTA ECONÓMICA: OE (60%)

Para la evaluación del criterio de evaluación, se tomarán los valores informados en el Formulario N°6, serán evaluados en dos subcriterios, tal como se detalla continuación:

Valor Total del Contrato por 72 meses (impuesto incluido)	70%
Listado de Precios Unitarios	30%

13.1.1 SUBCRITERIO “VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR 72 MESES (impuesto incluido)” (70 %)

La metodología de evaluación para este ítem, según lo informado en Formulario N°6 punto 1, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor Oferta Económica}}{\text{Oferta a Evaluar}} \times 100 \times 70\%$$

13.1.2 SUBCRITERIO “LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS” (30%)

Se evaluarán los precios unitarios informados en el Formulario N°6 punto 2, de acuerdo a la siguiente formula, según el porcentaje de incidencia de cada ítem indicado en la tabla:

$$\frac{\text{Mejor Oferta Económica}}{\text{Oferta a Evaluar}} \times 100 \times \% \text{ del ítem}$$

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	% INCIDENCIA
1	Chofer	10%
2	Peoneta	10%
3	Camión recolector de 19 m3 (Debe cumplir con todos los requerimientos técnicos contemplados en las Bases de la presente Licitación)	10%
4	Supervisor	10%
5	Lavado de camión recolector Municipal	10%
6	Lavado de camión tolva Municipal	10%
7	Costo mensual por cada kilómetro adicional (sobre los 17 Km actuales desde Pedro de Valdivia 963 a KDM S.A.) respecto del transporte a disposición intermedia o final, por todo el servicio contratado (considera la totalidad de la flota, todos los turnos del mes completo, y la cantidad de viajes).	16%
8	Costo adicional por la entrega de folletos, dípticos o trípticos en inmuebles de la comuna, con información relativa a la recolección de RSD (lote de 1 a 100 unidades con entrega total en 2 días)	6%
9	Costo adicional por la entrega de folletos, dípticos o trípticos en inmuebles de la comuna, con información relativa a la recolección de RSD (lote de 101 a 200 unidades con entrega total en 2 días)	6%
10	Costo adicional por la entrega de folletos, dípticos o trípticos en inmuebles de la comuna, con información relativa a la recolección de RSD (lote de 201 a 300 unidades con entrega total en 2 días)	6%
11	Contenedor de basura de HDPE 120 litros con 2 ruedas	2%
12	Contenedor basura de HDPE 240 litros con 2 ruedas	2%
13	Contenedor basura de HDPE 770 litros con 4 ruedas	2%

Total, Puntaje “LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS”: (Σ Puntaje Obtenido del Ítem 1 al 13) x 30%

13.1.3 PUNTAJE TOTAL OFERTA ECONÓMICA: OE (60%)

Se realizará la sumatoria de los puntajes obtenidos por los subcriterios antes individualizados, y luego se aplicará la ponderación asignada, de acuerdo a lo siguiente:

Puntaje OE =

(Puntaje Valor Total del Contrato + Puntaje Listado de Precios Unitarios) x 60%

13.2 EXPERIENCIA DEL OFERENTE: EO (7%)

Corresponde a las experiencias declaradas a través del Formulario N°2 y acreditadas conforme a lo indicado en el punto 10.4.2.1. de las presentes bases, estas serán evaluadas como a continuación se detalla:

DETALLE	PUNTAJE
Acredita debidamente 5 experiencias.	100
Acredita debidamente 4 experiencias.	80
Acredita debidamente 3 experiencias.	60
Acredita debidamente 2 experiencias.	40
Acredita debidamente 1 experiencia.	20
No declara o no acredita debidamente experiencia.	0

Puntaje EO =

(Puntaje x 7%)

13.3 MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN: MCER (30%)

Será otorgará mayor puntaje en el presente criterio de evaluación a aquellos oferentes que exhibieren mejores condiciones de empleo y remuneración para con sus trabajadores, según lo declarado en el **Formulario N°4**, serán evaluados los subcriterios, como se detalla continuación:

Remuneración Bruta Mensual Peoneta	40%
Remuneración Bruta Mensual Chofer	25%
Aguinaldos y/o Bonificaciones	10%
Convenios Colectivos	5%
Prestaciones de Bienestar	5%
Tasa de Continuidad Laboral	10%
Contratos Plazo indefinido	5%

13.3.1 SUBCRITERIO REMUNERACIÓN PEONETA: RP (40%)

Según lo declarado a través del **Formulario N°4 letra A**, considerando la **remuneración bruta mensual mínima de “Un Peoneta”**. La mejor (mayor) remuneración ofertada recibirá el total del puntaje, mientras que el resto de las ofertas serán evaluadas del siguiente modo:

$$\frac{\text{Remuneración "Peoneta" Bruta Mensual a Evaluar}}{\text{Mayor Remuneración "Peoneta" Bruta Mensual Ofertada}} \times 100 \times 40\%$$

13.3.2 SUBCRITERIO REMUNERACIÓN CHOFER: RCH (25%)

Según lo declarado a través del **Formulario N°4 letra A**, considerando la **remuneración bruta mensual mínima de “Un Chofer”**. La mejor (mayor) remuneración ofertada recibirá el total del puntaje, mientras que el resto de las ofertas serán evaluadas del siguiente modo:

$$\frac{\text{Remuneración "Chofer" Bruta Mensual a Evaluar}}{\text{Mayor Remuneración "Chofer" Bruta Mensual Ofertada}} \times 100 \times 25\%$$

13.3.3 SUBCRITERIO AGUINALDO Y/O BONIFICACIONES: AB (10%)

Según lo declarado a través del **Formulario N°4 letra C.1**. Donde se evaluará el total anual de aguinaldos y/o bonificaciones. El mejor (mayor) total anual de aguinaldo o bonificaciones ofertado recibirá el total del puntaje, mientras que el resto de las ofertas serán evaluadas del siguiente modo:

$$\frac{\text{Suma de Aguinaldos y/o Bonificaciones Anuales a Evaluar}}{\text{Mayor suma de Aguinaldos y/o Bonificaciones Anuales}} \times 100 \times 10\%$$

13.3.4 SUBCRITERIO CONVENIOS COLECTIVOS: CC (5%)

Según lo declarado a través del **Formulario N°4 letra C.2**. Donde se evaluará si el oferente cuenta con Convenio Colectivo que hará aplicables a los trabajadores de la Concesión, se evaluará de la siguiente forma:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El oferente cuenta y acredita Convenio Colectivo que hará aplicables a los trabajadores de la concesión	100 x 5%
No cuenta con Convenio Colectivo	0

13.3.5 SUBCRITERIO PRESTACIONES DE BIENESTAR: PB (5%)

Corresponde a lo declarado en **Formulario N°4 letra C.3**, a través del se evaluará si el oferente entregara prestaciones de bienestar que hará aplicables a los trabajadores de la Concesión.

En este sentido la valorización de este criterio se realizará de la siguiente manera:

DETALLE	PUNTAJE
Declara 5 prestaciones de bienestar.	100 x 5%
Declara 4 prestaciones de bienestar.	80 x 5%
Declara 3 prestaciones de bienestar.	60 x 5%
Declara 2 prestaciones de bienestar.	40 x 5%
Declara 1 prestaciones de bienestar.	20 x 5%
No declara prestaciones de bienestar.	0



13.3.6 SUBCRITERIO TASA DE CONTINUIDAD LABORAL: TCL (10%)

Según lo declarado a través del **Formulario N°4 letra B**. Donde se evaluará el porcentaje de trabajadores que actualmente presta el servicio concesionado, que el oferente compromete que continuarán prestando servicio, en caso de adjudicarse. El mejor (mayor) porcentaje ofertado recibirá el total del puntaje, mientras que el resto de las ofertas serán evaluadas del siguiente modo:

Porcentaje de Tasa de Continuidad Laboral a Evaluar x 100 x 10%

Mayor Porcentaje de Tasa de Continuidad Laboral

13.3.7 SUBCRITERIO CONTRATOS PLAZO INDEFINIDO: CPI (5%)

Según lo declarado a través del **Formulario N°4 letra C.4**. Donde se evaluará si el oferente se compromete a suscribir con todos sus trabajadores contratos indefinidos de trabajo, se evaluará de la siguiente forma:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El oferente se compromete a suscribir con todos sus trabajadores contratos indefinidos de trabajo	100 x 5%
No se compromete a suscribir con todos sus trabajadores contratos indefinidos de trabajo	0

13.3.8 PUNTAJE TOTAL MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN: MCER (30%)

Se realizará la sumatoria de los puntajes obtenidos por los subcriterios antes individualizados, y luego se aplicará la ponderación asignada, de acuerdo a lo siguiente:

Puntaje MCER =

(RP + RCH + AB + CC + PB + TCL+ CPI) x30%

13.4 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES: CRF (1%)

Conforme a lo establecido en el artículo 56 del reglamento de la ley 19.886, y el numeral 12 letra g) de las presentes bases administrativas, será calificada la diligencia del proveedor en cuanto a la presentación de los antecedentes necesarios para configurar su oferta, se asignará el puntaje de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Presenta una oferta clara y completa, entregando dentro del plazo original la totalidad de antecedentes solicitados en las bases que rigieron el proceso.	100 x 1%
Es necesario solicitar la presentación de antecedentes debido a errores u omisiones detectados durante la evaluación.	50 x 1%
No responde, no acompaña lo solicitado a través del portal www.mercadopublico.cl , dentro del plazo extraordinario otorgado para salvar errores u omisiones formales.	0

13.5 PROGRAMA DE INTEGRIDAD: PI (2%)

Se evaluará si el oferente lo declarado por el oferente en el **Formulario N°3 “DECLARACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD”**, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	100 x 2%
No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	0

13.6 COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR: CCA (-)

Todos los oferentes serán sometidos a una evaluación de su comportamiento contractual anterior, para estos efectos, se revisará a través de la plataforma de mercado público, el registro del “comportamiento contractual de base - sanciones históricas”, tomando en consideración los últimos 24 meses, contados desde la fecha de apertura de las ofertas.

De acuerdo a esta información, se procederá a descontar del puntaje obtenido anteriormente, lo siguiente:

DETALLE	PTS DE DESCUENTO
Por cada 10 multas registradas	-1
Por cada término anticipado de contrato	-5

Cada puntaje señalado en la tabla precedente se aplicará por cada tipo de sanción que registre el proveedor. En caso de que el proveedor presente más de **una sanción dentro de los últimos 24 meses**, los puntajes correspondientes se irán descontando de manera acumulativa, con un **tope máximo de 15 puntos por la sumatoria de sanciones derivadas de multas y/o término anticipado de contrato**.

13.7 RESUMEN FINAL DE LA EVALUACIÓN

Habiendo sido examinadas todas las propuestas presentadas y aplicados los criterios de evaluación previamente individualizados y detallados, serán sumados todos los puntajes ponderados obtenidos, resultando de esta operación el puntaje final que obtendrá cada uno de los oferentes. Esto, en conformidad a la siguiente fórmula:

PUNTAJE FINAL=	OE + EO + MCER + CRF + PI - CCA
----------------	---------------------------------

14. CLAUSULA DE DESEMPATE

En caso de existir empate en el resultado de la evaluación general, se procederá a dirimir proponiendo adjudicar de acuerdo al mejor puntaje que haya obtenido el oferente según el orden de prelación de los criterios de evaluación (en función a las ponderaciones asignadas a cada uno de ellos), vale decir:

- Se propondrá adjudicar primero, al oferente que obtenga mayor puntaje en el criterio con mayor porcentaje de evaluación, de persistir el empate, se propondrá adjudicar al oferente que obtenga mayor puntaje en el segundo criterio con mayor porcentaje de evaluación, y así sucesivamente.
- En caso de persistir el empate, habiendo recurrido a todos los criterios de evaluación, se propondrá adjudicar al oferente que haya ingresado primero su oferta en la plataforma www.mercadopublico.cl.

15. DE LA ADJUDICACIÓN

La Municipalidad adjudicará el proceso al oferente que resulte mejor evaluado, luego de aplicados los criterios de evaluación correspondientes y de desempate, mediante el respectivo acto administrativo municipal, el cual, habiendo cumplido previamente con el trámite de toma de razón requerido para la presente contratación de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la ley 19.886, será publicado en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de los plazos establecidos en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro de plazo señalado en el cronograma de la licitación, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 58 del Reglamento de la Ley N°19.886.

16. RE ADJUDICACIÓN

La Municipalidad se reserva el derecho a readjudicar o llevar a cabo un nuevo proceso de contratación, según lo que mejor convenga a sus intereses, si el adjudicatario:

- a) Se desiste de la celebración del contrato o no lo suscribe dentro del plazo establecido para ello, por causas imputables a éste.
- b) No presentara dentro del plazo señalado en las presentes Bases Administrativas la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y la Póliza de Responsabilidad Civil.
- c) Se encontrará inhábil para contratar con la Administración del Estado en conformidad al art. 4° de la Ley N°19.886 y artículo 141 de su Reglamento, al momento de la firma del contrato. Situación que será verificada por medio de la inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado.
- d) Si no cumpliera con los condiciones y requisitos establecidos en las bases para la suscripción del contrato.

En caso que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas, la Municipalidad podrá junto con tener por desistida la oferta, dejar sin efecto la adjudicación original y readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje (siempre que convenga al interés municipal), en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.



17. DEL CONTRATO

17.1. DE LA FIRMA DEL CONTRATO

Una vez transcurridos el plazo diez días hábiles desde la notificación del Decreto de Adjudicación a través del portal de compras, y a contar de dicho momento, el adjudicatario dentro del **décimo día hábil siguiente** deberá suscribir el contrato, previa entrega en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de los antecedentes detallados a continuación, no será necesario acompañar los documentos que se encuentran disponibles y vigentes en el Registro Público de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas.

- a) Si es persona jurídica, al momento de la firma del contrato, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal, (escritura pública de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicación del mismo en el Diario Oficial dentro del plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran disponibles en el Registro Público de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas.
- b) Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución y sus modificaciones, conforme a la legislación del país de origen, debidamente legalizados según cualquiera de las formas señaladas en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Además, tendrá la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución del mismo.
- c) Deberá entregar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30). Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886 y al Artículo 7 numeral 13 del Decreto N°316-2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- d) Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en punto 8.2 de las bases administrativas.
- e) Entregar la Póliza de Responsabilidad Civil, de acuerdo a lo establecido en punto 8.4 de las bases administrativas.
- f) Copia de la patente municipal vigente a la fecha de firma del contrato.
- g) Programa de gestión de riesgos, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Artículo 7 numeral 7 del del Decreto N°316-2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Respecto del plazo establecido para la suscripción del contrato, el IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo hasta en 10 días hábiles, siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello.

17.2. DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el indicado en el Decreto Alcaldicio de adjudicación, y corresponderá al valor de la oferta seleccionada, el que incluirá todos los gastos e impuestos que irroque el cumplimiento total de éste.

17.3. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 126 del reglamento de la Ley N°19.886, queda expresamente prohibido para el contratista ceder o transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

17.4. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar servicios específicos a desarrollar, siempre que sea autorizado por escrito por el municipio a través del Inspector Municipal del Contrato (IMC). Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada, respecto de la cual el IMC se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista.

Para efectos de la solicitud de autorización de subcontratación, el proveedor adjudicado deberá presentarla a más tardar el día de la suscripción del acta de inicio de servicios. Debiendo esta solicitud, contener lo siguiente:

- a. La parte del contrato que tengan previsto subcontratar
- b. El importe de la subcontratación
- c. Nombre o razón social del subcontratista
- d. Certificado de habilidad en el registro de proveedores del subcontratista.
- e. Declaración jurada de que el subcontratista no se encuentra afecto a alguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 35 quater de la ley 19.886. pudiendo para estos fines, ser empleada la declaración jurada contenida en el Formulario N°1 aprobado conjuntamente con las bases de licitación del presente proceso concursal.

Será responsabilidad del IMC calificar los antecedentes presentados junto a la solicitud, aceptándola o rechazándola según corresponda, debiendo este hecho constar en un acta levantada para tal efecto, la cual, en caso de acoger esta solicitud, deberá ser publicada en la ficha del contrato del portal de compras públicas junto a los antecedentes presentados por el proveedor.

Una vez aceptada la solicitud de subcontratación, y durante la ejecución del contrato, el proveedor tendrá el deber de notificar por escrito al IMC del contrato de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el segundo párrafo de este numeral y esta solicitud será tramitado conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de la aprobación de subcontratación que se otorgue, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con el mandante en virtud de las bases y el contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista.

Para efectos de lo anterior, siempre se ejercerá el derecho de información, es decir la Municipalidad a través del IMC, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá solicitar al contratista informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, de igual forma procederá con respecto a los subcontratistas. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

17.5. DEL PLAZO DEL CONTRATO

Corresponde al señalado en el punto N°6 de las presentes bases administrativas.

17.6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes.

El contrato, al estar regido por la Ley de Compras y su respectivo reglamento, podrán modificarse durante su vigencia conforme a lo prescrito en el artículo 129 del reglamento de la Ley 19.886, Decreto Supremo 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

Las causales para la modificación del contrato son las siguientes:

- a) En caso que, terminada la vigencia del contrato que mantiene el municipio con la estación de transferencia KDM S.A., lo que corresponde al 31 de julio de 2027, se produjera un cambio en el lugar de disposición final de los residuos, y que pudiese significar un costo adicional para el concesionario, en este caso la Municipalidad pagara la diferencia producto de dicho costo adicional, debiendo aumentarse el valor mensual del contrato a contar del 01 de agosto de 2027, para lo cual, el oferente deberá indicar el costo mensual por cada kilómetro adicional respecto del transporte a disposición intermedia o final, por todo el servicio contratado (considera la totalidad de la flota, todos los turnos del mes completo, y la cantidad de viajes). Para

efectos del cálculo de este costo adicional, la distancia será calculada desde Av. Pedro de Valdivia 963 hasta la dirección de estación de transferencia que corresponda, la que actualmente es de 17 kilómetros.

El costo mensual por kilómetro adicional será ofertado en el Formulario N°6 "Carta Oferta", correspondiendo a un aumento de contrato que aplicará sólo en caso en que el recorrido total al nuevo recinto sea mayor al actual. Entonces, el valor mensual adicional se calculará multiplicando el costo mensual por kilómetro adicional por la cantidad de kilómetros adicionales que resulte. La distancia se calculará por medio de algún servidor gratuito de mapas online (tipo Google Map). En este caso, los nuevos valores en el traslado hasta el nuevo relleno sanitario comenzarán a pagarse a contar del mes siguiente en que se produjo la disposición final en el nuevo relleno.

- b) Por aumento o disminución de los servicios de la concesión, indicados en el Punto 2 de las Bases Técnicas.
- c) Por servicios extraordinarios, entendiéndose para ello aquellos servicios que guarden absolutamente relación con el objeto del contrato y que se incorporen o agreguen al servicio, con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de sus objetivos o de hacerse cargo de situaciones imprevistas que incidan en su normal desarrollo.
- d) Por necesidad de alguna labor o servicio eventual que no pueda ser cubierta por el servicio de regular y ordinario, que este considerada en el listado de precios unitarios informado en la oferta económica, se deja establecido que será requerida siempre que dichos valores sean convenientes para el municipio, de lo contrario, el municipio se reserva el derecho de contratarlos con otro concesionario o proveedor, conforme a lo dispuesto en la normativa de compras públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, y en ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto originalmente convenido entre el Proveedor y la Municipalidad, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Para estos efectos, el 30% se calculará del monto total para suma alzada, el cual se obtendrá de multiplicar el valor mensual a suma alzada adjudicado por los 72 meses de vigencia de la contratación.

No se considerarán modificaciones al contrato por el incremento de unidades a las que debe efectuarse la recolección.

Los servicios que se aumenten o disminuyan sea de forma permanente o por periodos determinados, en virtud de una modificación del contrato, serán valorizados a los respectivos precios ofertados por el contratista en el Formulario N°6 punto N°1 ó en el punto N°2, o en la proporción que corresponda de acuerdo con la cantidad del servicio que se requiera modificar.

En caso de aumentar los servicios de forma permanente, en virtud de una modificación contractual, que signifiquen un aumento de los recursos disponibles para la contratación, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá también aumentarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

17.7. DEL REAJUSTE DEL CONTRATO

El valor mensual del servicio, así como los valores del listado de precios unitarios, se reajustarán cada doce (12) meses, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado en dicho período, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace. El primer reajuste se aplicará una vez transcurridos los primeros doce (12) meses de vigencia del contrato. En consecuencia, el pago de los servicios ejecutados durante el mes de enero de 2028 corresponderá a los valores vigentes del mes de diciembre de 2027, reajustados según la variación del IPC acumulado en el período respectivo, y así sucesivamente para los periodos siguientes.

La aplicación de la variable de reajustabilidad no implicará modificación de contrato, y los nuevos valores resultantes de estas serán formalizados mediante el acto administrativo correspondiente.

Además, el contratista deberá considerar reajustar las remuneraciones, bonos y aguinaldos, del personal que presta servicios en la municipalidad el mismo mes que se reajusta el valor mensual del servicio, considerando también a lo menos la misma variación del IPC (según párrafo anterior), sin perjuicio de las disposiciones, que en materia laboral se dicten durante el transcurso del contrato.

17.8. DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de implementación comenzará al día siguiente de la notificación del Decreto de Adjudicación, y se extenderá hasta el día previo al inicio de la prestación del servicio indicada en el punto N°6 de las presentes bases administrativas. Durante este período el adjudicatario deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) En un plazo de 30 días siguientes a la notificación del Decreto de Adjudicación, deberá presentar al Inspector Municipal del Contrato (IMC) un cronograma de planificación, en el que se especifiquen al menos los plazos correspondientes a disponibilidad de los camiones recolectores para dar inicio al servicio, acorde a lo declarado en su oferta técnica, en caso que declare iniciar el servicio con camiones nuevos deberá indicar el plazo de adquisición y armado de cajas de compactadoras, además deberá informar plazo en que dispondrá de la base de operaciones, y plazo en que realizara la contratación de personas.
- b) Durante el período de implementación se realizarán visitas de inspección por parte de la Municipalidad para revisar el avance y cumplimiento del cronograma informado.
- c) Con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del servicio, el concesionario deberá presentar físicamente al Encargado del Contrato, los camiones y el equipamiento exigido en las presentes bases, con el fin de realizar su revisión, inspección. Se levantará un acta de revisión dejando constancia del cumplimiento de lo solicitado en las bases técnicas, y de lo declarado en la oferta técnica para los camiones.

18. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Para todos los efectos derivados del presente proceso licitatorio y del consecuente contrato que derive de él, la Unidad Técnica será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.

Para todos los efectos de las presentes bases, la Inspección Municipal del Contrato -en adelante IMC- estará a cargo del Departamento de Aseo, perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.

19. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el concesionario, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al Concesionario.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá ser registrada en el Libro de Control de Contrato. Cuando el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al Concesionario a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Por tanto, para efectos del presente contrato, se considerará válida toda comunicación que se realice a través de correo electrónico y del Libro de Control del Contrato. El plazo se contabilizará desde la fecha en que el Inspector Municipal del Contrato (IMC) envíe la comunicación por correo electrónico al Concesionario. Por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte del Concesionario cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el concesionario dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

20. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO

El Concesionario tendrá las siguientes obligaciones derivadas de la ejecución del contrato que derive del presente proceso licitatorio:

- a) El Concesionario será responsable de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la concesión, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad al efecto.
- b) El Concesionario será el único empleador de sus trabajadores dependientes, que contrate para la ejecución de la concesión, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas).
- c) Será responsabilidad exclusiva del Concesionario la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.
- d) El Concesionario deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.
- e) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.
- f) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las presentes Bases Administrativas.
- g) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del servicio. Tendrá la obligación de informar de dichas situaciones al término de la jornada de trabajo, según el horario de cada recorrido.
- h) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
- i) Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Concesionario cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato.
- j) Ejecutar el servicio concesionado según lo establecido en las bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones, y toda otra documentación que sea parte de este proceso licitatorio.
- k) Disponer de todos los equipamientos, recursos, materiales y requerimientos necesarios para la correcta ejecución del servicio, señalados en las Bases Técnicas.
- l) Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC, respecto a todos los sub-Concesionarios que desarrollen alguna actividad en el servicio como parte del contrato encomendado.
- m) Asegurar la idoneidad del personal que prestará servicio.
- n) Deberá pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y cualquier otra que esté establecida por ley.
- o) El Concesionario deberá contar, de forma no exclusiva, con un prevencionista de riesgos, para efectuar labores relacionadas con la seguridad de los trabajadores y dar cumplimiento a la normativa legal vigente.
- p) Ante situaciones imprevisibles que conlleven la suspensión parcial o total del servicio, el Concesionario deberá en el menor tiempo posible, tomar las medidas pertinentes que permitan dar continuidad al servicio.
- q) El Concesionario deberá considerar los remplazos necesarios del equipo de trabajo en épocas de feriados legales, licencias médicas o cualquier otro tipo de causa de manera que el servicio no se vea interrumpido.
- r) El Concesionario deberá considerar bajo su costo, los gastos derivados de combustible, peaje, TAG u otro por el traslado de residuos hacia la planta de transferencia y/o relleno sanitario, según corresponda.
- s) Deberá presentar un programa de gestión de riesgos, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo anterior, de acuerdo con lo indicado en el punto 7 del Artículo 7 del Decreto 316. Este documento se debe presentar al momento de la firma del contrato, tal como se establece en el punto N°17.1 letra g) de las presentes bases administrativas.
- t) Deberá reponer los lutocares que fueron dañados por manipulación indebida del personal de la concesión.
- u) Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de recibir las notificaciones relativas al contrato, según lo dispuesto en el artículo N°140 del Reglamento de la ley 19.886

20.1. DESIGNAR A UN ENCARGADO A CARGO DEL CONTRATO

El concesionario deberá designar por escrito a un encargado a cargo del contrato, pudiendo ser este el "Jefe de Servicios". El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato IMC, en todo lo atinente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma

permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Libro de Control de Contrato.

Será requisito indispensable que dicho encargado del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.

El concesionario podrá solicitar el reemplazo del encargado del contrato, efectuando la solicitud con a lo menos 48 horas de anticipación por escrito a la IMC, quien tendrá la facultad de autorizarlo o rechazarlo fundadamente. De ello se dejará constancia en el Libro de Control de Contrato. En este caso el nuevo integrante deberá ser aprobado por escrito por el IMC, quién deberá tener las mismas cualidades, calificaciones y aptitudes equivalentes o superiores al reemplazado.

20.2. DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO EN CASO DE HUELGA DE LOS TRABAJADORES DEL CONCESIONARIO

El Concesionario no podrá eximirse de cumplir el contrato por el hecho de que su personal se declare en huelga. En tal caso, el contratista deberá arbitrar oportunamente las medidas que le permita la legislación laboral vigente, para que las labores se continúen efectuando conforme al contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y multas que procedan. Con todo, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 306 del Código del Trabajo, el Municipio podrá arbitrar las medidas y recursos que resulten necesarios para proveer a la comunidad del servicio contratado que haya dejado de prestarse con ocasión de la huelga de los trabajadores del Contratista, conforme a la regulación que a continuación se establece para el caso de suspensión parcial o total del servicio.

Para estos efectos, el contratista, y solo en caso de huelga, deberá informar dentro de las primeras 24 hábiles desde el comienzo de la huelga, cuáles son las medidas que ha arbitrado conforme a la legislación laboral vigente.

20.3. DE LA INTERRUPCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO CONCESIONADO

Si el Concesionario interrumpiera total o parcialmente el servicio contratado, la Municipalidad podrá contratar, con cargo al contratista, directamente a otra empresa, la prestación del servicio que éste hubiere dejado de prestar y por el tiempo que hubiere dejado de otorgarse. Si el pago mensual al contratista no cubriere el costo de la nueva empresa, los montos no cubiertos serán deducidos, en primer término, de los pagos futuros que correspondan. En caso de que el servicio deje de prestarse y no existan pagos futuros de los cuales efectuar dichas deducciones, los montos no cubiertos serán descontados de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en la proporción que resulte necesaria. Con todo, si la interrupción, sea total o parcial se ha extendido por más de 3 días corridos por causa imputable a él, es causal de termino anticipado del contrato.

21. DEL PAGO

21.1 RECEPCIÓN CONFORME Y EMISIÓN DE FACTURA.

Cabe hacer presente que en conformidad a lo establecido en el artículo 133 del reglamento de la ley 19.886, lo establecido en la Ley N°19.983 y lo dispuesto por la Contraloría General de la República (aplica dictamen 007561 de 2018), esta entidad licitante procederá al pago de los servicios dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la recepción de la factura, término dentro del cual, el IMC efectuará la recepción conforme de los servicios.

21.2 DE LA RECEPCIÓN CONFORME DE LOS SERVICIOS Y LOS ESTADOS DEL SERVICIO MENSUAL (SUMA ALZADA)

El IMC deberá efectuar una Recepción Conforme del mes a facturar el primer día hábil del mes siguiente, el cual deberá estar visado por el Jefe de Departamento de Aseo y el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención. De ello deberá dejar respaldo en el Libro de Control de la Concesión. Asimismo, dentro de los 5 días hábiles previos al término de cada mes, el IMC entregará al Concesionario el resumen de las multas ejecutoriadas en que este haya incurrido y deba pagar en Tesorería Municipal, lo cual deberá incorporarse a la documentación requerida para que el IMC proceda a la emisión de la Recepción Conforme.

El pago de la factura se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recepcionada la factura por el IMC. En caso de factura electrónica, el IMC informará el procedimiento para su envío.



Habiéndose devengado el pago de los servicios, el proveedor podrá proceder a la emisión de la correspondiente factura, debiendo el proveedor, dentro de los 3 primeros días (corridos) del mes curso y en conjunto con el envío de la factura, presentar la siguiente documentación, correspondiente al mes inmediatamente anterior:

- a) **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1). No obstante, para el primer estado de pago no será exigible este documento. Por otro lado, para el estado de pago final será obligación acompañar el certificado que acredite el cumplimiento de esta temática hasta el último día del contrato.
- b) **DECLARACIÓN JURADA DEL CONCESIONARIO:** en la que individualice los trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución del servicio por el período que comprende al pago presentado.
- c) **NÓMINA DEL PERSONAL,** que prestó servicio durante el mes, con la copia del documento que acredite el pago de las remuneraciones y las asignaciones, recibidas por los trabajadores.
- d) **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS,** ejecutoriadas si las hubiese.
- e) **RECEPCIÓN CONFORME** por parte del IMC, visado por el Jefe de Departamento de Aseo y el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.
- f) **INFORME MENSUAL DEL REGISTRO DE CARGAS DEL INGRESO DE CAMIONES A LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA O RELLENO SANITARIO AUTORIZADO.**

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

Una vez recepcionados todos los documentos anteriores, el IMC deberá revisar la documentación y visarla o rechazarla en el plazo de 5 días corridos desde la recepción de la factura. De estar conforme la documentación procederá a visar el estado tanto el IMC del contrato como el Jefe de Departamento de Aseo y el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.

ADICIONALMENTE PARA EL PRIMER ESTADO DE PAGO:

- Anexo con información relativa a "Pago Vía Transferencia Electrónica de Fondos a Proveedores", documento que será entregado al contratista adjudicado por la IMC.
- Copia del contrato totalmente tramitado.

21.3 DE LA RECEPCIÓN CONFORME DEL SERVICIOS Y LOS ESTADOS DE PAGO DE LOS SERVICIOS EVENTUALES (PRECIOS UNITARIOS)

Los servicios contratados bajo esta modalidad se pagarán mensualmente, respecto de todos los servicios eventuales a precios unitarios ejecutados en el mes anterior al mes del pago, para lo cual el IMC generará un Estado de Pago independiente, y deberán ser facturados por el proveedor mediante un documento tributario distinto a la factura mensual de los servicios mensuales a suma alzada. Para la generación de los Estados de Pago, el Concesionario deberá entregar la siguiente documentación:

- a) Certificado de conformidad, de los servicios eventuales efectivamente ejecutadas (total o parcialmente según corresponda), y el monto facturado, por parte del IMC, debidamente visado por el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.
- b) **ORDEN DE COMPRA EN ESTADO "RECEPCIÓN CONFORME"**, donde se identifiquen claramente los servicios ejecutados durante dicho período.

21.4 DEL PAGO

El pago de los servicios se efectuará en pesos chilenos, de conformidad a los valores ofertados por el proponente en el Formulario N°6. En este sentido, respecto de los servicios mensuales a suma alzada se pagarán mensualmente, conforme a los valores a suma alzada ofertados por el adjudicatario en su Formulario N°6 punto 1, indicado en el Decreto de Adjudicación o, en que caso de que el valor haya sido aumentado o disminuido durante el período de la concesión, se debe considerar lo indicado al decreto vigente que haya autorizado dicha modificación.

Por su parte, los servicios eventuales, serán pagados mensualmente, de acuerdo a las cantidades efectivamente requeridas por parte del IMC del contrato durante el mes anterior, conforme decreto que haya autorizado dicha



modificación de contrato por servicio eventual, y de acuerdo a los valores ofertados por el adjudicatario en el Formulario N°6 punto 2.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días contados desde la recepción de la factura. Respecto a los efectos del no pago oportuno, esta Municipalidad se sujetará a lo dispuesto en la Ley 19.983.

Conforme a lo establecido en el artículo 127 del reglamento de la ley N°19.886, esta Municipalidad dará cumplimiento a lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus proveedores, siempre y cuando, se haya notificado oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones pendientes. En caso de ser aprobado un contrato de factoring, mandato, entre otros, el concesionario deberá notificar a la Municipalidad y Unidad Técnica, dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring, o quien corresponda, deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este municipio de dicho contrato, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

Se hace presente que la Municipalidad no ha celebrado convenio con la Tesorería General de la República en conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 8° quáter de la ley N°18.695.

22. DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo dispuesto a continuación:

- ✓ Si el IMC (Inspector Municipal del Contrato) detecta una situación que amerite la aplicación de multa, u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, notificará al Concesionario al correo electrónico que este haya determinado para recibir notificaciones relativas al contrato, indicándose la medida aplicar y los hechos que la fundamenten, el IMC dejara constancia de la notificación enviada con la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato.
- ✓ El concesionario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos por escrito al IMC, en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.
- ✓ El Director de Medioambiente, Aseo, Ornato y Mantención, tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal.
- ✓ Formulados o no los descargos por parte del Concesionario, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existiesen, el que será notificado al Concesionario al correo electrónico fijado para estos efectos, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información.
- ✓ Contra el Decreto Exento que aplica la medida, el Concesionario podrá interponer los recursos que establezca la ley.
- ✓ Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el Concesionario se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

El monto total de las multas no podrá superar un 10% del monto total del contrato, configurándose, en caso de superarse dicho límite, la causal de término anticipado del contrato.

23. DE LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

N°	MULTA	MONTO UTM	APLICABILIDAD
1	Jefe de Servicio o Supervisor, sin comunicación telefónica en horario de trabajo	1	Por turno
2	Acopiar bolsas o contenedores en la vía pública	1	Por punto de acopio
3	Ausencia de la tripulación mínima por camión exigida para la prestación del servicio.	1	Por persona y por turno. En caso de que esta multa se curse cinco veces dentro de un mismo mes, o acumular dicha multa 10 veces en un año, el Municipio



N°	MULTA	MONTO UTM	APLICABILIDAD
			se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato.
4	Cambio de Jefe de Servicio y/o Supervisor sin comunicarlo por escrito al IMC	1	Por evento
5	Incumplimiento de normas de seguridad del personal.	1,5	Por persona y por día y hasta que se regularice. En caso de que esta multa se curse tres veces dentro de un mismo mes, o acumular dicha multa cinco veces en un año y este incumplimiento obra sobre la misma persona, el Municipio se reserva el derecho de exigir la salida del trabajador, marginándolo del contrato.
6	Cambio de ropa en la vía pública	1	Por persona
7	Odómetro en mal estado	1	Por móvil y por día
8	Dejar basura esparcida al retirar bolsas o al vaciar contenedores	1	Por evento
9	Dejar residuos en el espacio público sin recolectar o contenedores que no se vacían completamente.	1	Por evento
10	Por ausencia de G.P.S. en los camiones asignados al contrato. También procederá la multa si se constata que este se manipula para su desconexión y/o que esta acción afecte su normal funcionamiento.	1	Por día y por móvil
11	Si durante el día no entrega las hojas de rutas diarias o entregarlas incompletas, en este último caso deberá entregar la hoja de ruta completa al día siguiente.	1	Por día de atraso
12	Por no dar cumplimiento a la obligación diaria de informar por celular al IMC y por correo electrónico o WhatsApp al IMC y grupo de Inspectores, los medios desplegados al inicio del servicio y turno e informar las labores ejecutadas con sus novedades. Habrá una tolerancia de 15 minutos posteriores al inicio y al término.	1	Por evento
13	En caso que se sorprenda que se está realizando la separación de material en los camiones recolectores proveniente de los residuos domiciliarios	1	Por trabajador y por evento
14	Dispositivo en mal estado del vehículo, no reparado o repuesto, cumplido el plazo de una semana de detectado por el IMC y reflejada en la hoja de ruta del camión (luces, cámara de video, señaléticas, baliza, neumáticos, parabrisas, espejos, pisadera, otros, excluye odómetro y GPS)	1	Por cada dispositivo/día
15	No Informar por escrito al Inspector Municipal del Contrato cualquier daño o perjuicio a bienes municipales, nacionales de uso público o privados, dentro del mismo turno en que ocurre el evento.	1	Por evento
16	En caso que se constate que no se dejan los contenedores de residuos domiciliarios en su lugar de origen.	1	Por contenedor
17	Por recolectar residuos no contemplados en el contrato	3	Por evento



N°	MULTA	MONTO UTM	APLICABILIDAD
18	Dañar contenedor de particulares y no reponerlo en un plazo máximo de 1 día.	1	Por evento y por día de atraso
19	En caso de modificaciones de ruta de manera transitoria ó por modificación de contrato, el Concesionario no disponga de los planos de recorridos o rutas actualizadas, tanto en los móviles como en la base de operaciones.	1	Por recorrido o ruta, cada vez que se detecte el incumplimiento.
20	Alteración del recorrido diario establecido para la jornada de trabajo sin autorización del IMC. Alteración a causa de trabajos por mantención o mejoras de las vías públicas, en caso de cierres de calles temporales por eventos, actividades o ceremonias en la comuna, por accidentes vehiculares.	2	Por evento
21	No realizar o realizar mal el lavado y sanitizado diario de los camiones municipales o la flota propia de la empresa.	2	Por camión/día y hasta que se regularice.
22	No contar o no usar uniforme de trabajo establecido.	3	Por trabajador, por elemento y por evento
23	El personal que se presenta a trabajar no corresponde al asignado al contrato sin informar al IMC.	3	Por trabajador y por jornada
24	Por no ocupar la Base de Operaciones informada.	3	Por día, hasta que se regularice
25	Reemplazo de móviles ofertados en el contrato sin autorización del IMC.	3	Por móvil y por jornada
26	Solicitar dádivas o cobros indebidos a usuarios del servicio.	1	Por trabajador
27	Por vaciar en la vía pública contenido de residuos entre camiones recolectores.	2	Por evento
28	Aseo inadecuado o no cumplimiento de normas sanitarias en la base de operaciones de la empresa, instalaciones del contratista, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.	5	Por evento y por día hasta que cumpla.
29	Infringir decreto Ministerio de Transportes sobre norma de peso por eje y/o carga total.	2	Por vehículo
30	Incumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales de los trabajadores.	3	Por sanción aplicada por la Dirección del Trabajo.
31	Acumulación de reclamos formales y fundados por parte de la comunidad.	3	Por cada 20 reclamos/mensuales
32	Dispositivo alza contenedor en mal estado. Se otorgará el plazo de un día para que sea reparado	1	Por cada camión y por día hasta que se repare
33	Por no tener visibles o en buen estado en los vehículos, señaléticas relativas a información general, sugerencias y reclamos que es parte de la imagen corporativa del vehículo	1	Por cada vehículo y por día hasta que se resuelva.
34	Incumplimiento de horario de inicio y/o término del servicio de recolección.	3	Por camión y por evento
35	Disposición final de residuos del servicio en un lugar distinto al informado en las Bases Técnicas, o en caso de ser uno distinto por cambio de contrato con el lugar de la disposición intermedia y/o final, previamente informado por el IMC.	1	Por camión
36	No reemplazar el móvil en panne dentro de tres horas desde declarado el incidente.	5	Por camión

N°	MULTA	MONTO UTM	APLICABILIDAD
37	Uso de vehículos ofertados y parte del contrato, que son detectados fuera de la comuna, en labores ajenas al contrato.	10	Por vehículo
38	No contar con autorizaciones de funcionamiento en base de operaciones u oficinas o planta de lavado.	10	Por instalación
39	No entrega de uno de los estudios de caracterización de residuos en el plazo definido por IMC, según lo exigido en el punto 5 de las bases técnicas, el primero no entregado finalizado el verano del año 2028, y el segundo no entregado finalizado el invierno del año 2031.	5	Por cada estudio no entregado, y por día, hasta que se entregue.
40	Rebajar las remuneraciones ofertadas.	10	Por trabajador y cada vez que ocurra, sin perjuicio de que deberá pagar al trabajador la remuneración correspondiente, siendo esta condición para aprobar el estado de pago del servicio, en el mes que se detecte la falta.
41	No cumplir alguna de las condiciones declaradas en la oferta en relación a las mejores condiciones de empleo y remuneraciones.	5	Por trabajador, sin perjuicio que la empresa debe regularizar la situación dentro del mes siguiente del incumplimiento. En caso de no dar cumplimiento la multa será de 10 UTM por día hasta que se regularice.
42	Si cumplidas las 24 horas desde que el IMC notifica instrucciones al Concesionario, éste último no da cumplimiento a las instrucciones impartidas por el IMC, estampadas en Libro de Control de Contratos o notificadas a través de correo electrónico.	2	Por instrucción y por día hasta que se cumplimiento.
43	Abandono del camión en la vía pública por más de dos horas.	5	Por camión
44	Depositar residuos en lugares no habilitados.	50	Por camión, sin perjuicio que la empresa debe corregir la situación en un plazo de 1 día.
45	Escurrimiento de líquidos de basuras en la vía pública.	3	Por camión
46	No prestación del servicio en el turno de algún sector, por ausencia de móvil ofertado o del móvil de reemplazo en jornada diaria.	50	Por móvil y por jornada. En caso de que esta multa se curse cinco veces dentro de un mismo mes, o acumular dicha multa 10 veces en un año, el Municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato.
47	Incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en las bases que rigen la presente contratación.	5	Por falta
48	En caso que el adjudicatario, cumplido el plazo de 60 días corridos, no subsane las observaciones realizadas por el IMC en la inspección técnica de los vehículos, realizada para constatar que dan cumplimiento a todos los requisitos técnicos declarados en su oferta técnica (Formulario N°5).	2	Por cada camión y por día hasta que regularice.

24. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

24.1 DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los 30 días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución del contrato, normal o anticipado, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación del contrato, debiendo establecer en ella los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del contratista, incluyendo el pago de las multas si las hubiere.

24.2 DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

Dentro de los 10 días posteriores a la liquidación de contrato, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva, para lo cual se levantará un acta suscrita por el Contratista, la IMC y Director Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.

La Recepción Definitiva del servicio y la liquidación del contrato serán aprobadas por Decreto Alcaldicio, el que dispondrá, además, la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y la garantía de responsabilidad civil. Dicho Decreto será notificado al Contratista por la IMC y si éste no objetara la liquidación del contrato dentro del plazo de 3 días contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito.

25. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

25.1 DEL TÉRMINO ANTICIPADO

De conformidad a lo previsto en los artículos 130 del reglamento de la ley 19.886, la Municipalidad de Providencia podrá, terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- 1) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- 2) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- 3) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. Cuando la suma multas ejecutoriadas igualen o superen el 10% del valor total del contrato.
 - ii. Si el contratista cumple un atraso de 5 días hábiles en el Inicio de Servicio.
 - iii. Presenta documentos y/o antecedentes falsos o adulterados.
 - iv. Si supera el tope de acumulación de multas en las que se contempla, de conformidad al numeral 23 de las bases administrativas.
 - v. Por subcontratar servicios sin mediar autorización del municipio en los términos dispuestos por el numeral 17.4 de las bases administrativas.
 - vi. Por haber transcurrido diez días hábiles sin haber complementado y/o renovado, según corresponda, la Garantía de Responsabilidad Civil ejecutada, total o parcialmente, en los términos indicados en el punto 8.4 de las presentes bases.
 - vii. Interrupción total o parcial del servicio de Recolección de Residuos sólidos domiciliarios por más de 3 días consecutivos, salvo causales de caso fortuito o fuerza mayor.
- 4) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 5) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá la aplicación de las multas establecidas en estas bases y el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato si correspondiere.
- 6) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 7) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la Ley N° 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- 8) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores, con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.



- 9) Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, cuando las deudas correspondientes superen, en su conjunto, el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- 10) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- 11) En caso de que el contratista sea una UTP, se podrá poner términos anticipado del contrato, en cualquiera de las siguientes causales:
 - Inhabilidad sobreviniente de alguno de los miembros de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato en los términos adjudicados.
 - En el caso que la UTP haya ocultado información relevante para ejecutar el contrato y que afecte a cualquiera de los miembros.
 - Disolución de la UTP antes de cumplido el plazo contractual.
 - En caso de que se retire un miembro de la UTP que haya sido de aquellos que reunía una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- 12) Las demás causales establecidas en la ley, en las presentes Bases de Licitación. Fuerza mayor o caso fortuito.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Con todo, y tal como lo dispone el artículo 124 del reglamento de Compras Pública y demás normas relacionadas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna. No obstante, lo anterior, no se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los casos en que la contratación termine anticipadamente por razones no imputables al contratista.

En caso de fallecimiento del contratista, contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

25.2 DEL PROCEDIMIENTO DEL TÉRMINO ANTICIPADO

- ✓ Si el IMC (Inspector Municipal del Contrato) detecta una situación que constituya una causal de término anticipado, emitirá al Director de Medioambiente, Aseo, Ornato y Mantención, un informe fundado que dé cuenta de los hechos constitutivos del incumplimiento o causal invocada.
- ✓ El Director de Medioambiente, Aseo, Ornato y Mantención solicitará la dictación de decreto fundado, donde se instruirá el procedimiento administrativo, formulándose cargos precisos al contratista.
- ✓ El decreto fundado que instruya el procedimiento será notificado al contratista al correo electrónico señalado para estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para presentar descargos, acompañar antecedentes, ó solicitar término probatorio si correspondiere.
- ✓ Recibidos los descargos o vencido el plazo, el Director de Medioambiente, Aseo, Ornato y Mantención, tendrá un plazo de 10 días hábiles para emitir informe final fundado proponiendo sobreseimiento, o el término anticipado del contrato, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto, el que deberá a pronunciarse sobre los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados, los descargos del concesionario; los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el concesionario; las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma; fijar la fecha de término efectivo y disponer el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato si procediere.
- ✓ En el caso de aplicarse efectivamente el término anticipado, el decreto fundado respectivo se notificará al contratista al correo electrónico señalado para estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886, debiendo además publicarse por el IMC en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

- ✓ Contra decreto fundado que resuelve el término anticipado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- ✓ El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción.
- ✓ Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos

26. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En el evento que se comprobare que el adjudicatario o diversos oferentes han incurrido en "prácticas corruptas", "prácticas fraudulentas" o "prácticas colusorias" sea con respecto al proceso de selección o con respecto a la adjudicación, el mandante rechazará de plano la propuesta o la adjudicación o pondrá término al contrato anticipadamente, haciendo efectiva la garantía que corresponda sea la de seriedad de la oferta o sea la de fiel cumplimiento de contrato, en forma administrativa, sin necesidad de resolución judicial previa. Para estos efectos, se entenderá por "práctica corrupta" todo ofrecimiento, suministro o aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario en el proceso de selección o en la ejecución del contrato. Por "práctica fraudulenta" toda tergiversación con el fin de influir en la ejecución de un contrato en perjuicio del mandante, y por "práctica colusoria", sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las ofertas, los acuerdos entre consultores con el propósito de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos que priven al mandante de las ventajas de la competencia libre y abierta.

27. DEL PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en el presente proceso concursal, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que están contenidas en el mismo.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, principio de buena fe, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivasen.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en las presentes bases, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna, en términos técnicos y económicos ajustados al mercado, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

El oferente no podrá comunicarse con el funcionario responsable o cualquier funcionario municipal que tenga información respecto de la licitación, si no es a través del Sistema de Información.

28. DOMICILIO DE LAS PARTES Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados de la postulación de los oferentes, de la evaluación de las propuestas o de la ejecución del contrato, el domicilio especial y convencional de los participantes será la ciudad de Santiago de Chile, prorrogando la competencia ante los Tribunales de esta ciudad.

BASES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTE COMUNALES

La comuna de Providencia cuenta con una población residente, de 143.974 habitantes donde existe un total de 76.476 viviendas (Fuente INE, 2025). Según datos oficiales entregados por el INE para el Censo 2017, existían 70.926 viviendas en la comuna de las cuales el 12,5% correspondían a viviendas tipo casa (8.859) y el 86,8% corresponden a viviendas tipo departamento (61.948), distribuidos en una superficie total de 14,2 km², con una producción per cápita (PPC) de residuos actual del área a licitar es de 1,5 kg/habitante/día aproximadamente. Por su parte, la población flotante se estima en 2.000.000 personas las que visitan la comuna diariamente para trabajar, estudiar o bien son usuarias de los diversos servicios y comercios ofrecidos por la comuna de Providencia, con más de 60.000 patentes comerciales.

La Municipalidad de Providencia cuenta con un servicio mixto de recolección: un sector provisto por un contrato de concesión y otro que se realiza mediante servicios propios municipales.

En Anexo N°1 se adjunta plano con las áreas de recolección concesionada y recolección municipal, en el Anexo N°2 las cargas anuales recolectadas desde el año 2020 al 2024 por la empresa de la recolección concesionada vigente.

La Municipalidad tiene establecido los siguientes principios que deben ser considerados en el diseño del servicio:

- Entregar servicios de calidad que permitan satisfacer las necesidades y expectativas de sus vecinos y vecinas.
- Contribuir en el ejercicio de sus actividades, al desarrollo sustentable, a proteger el medio ambiente, a hacer uso eficiente de los recursos naturales y a prevenir la contaminación ambiental.
- Motivar y capacitar integralmente a sus funcionarias y funcionarios, promoviendo su participación activa, creatividad y la innovación, y especialmente prevenir lesiones y enfermedades laborales.
- Crear las condiciones de higiene, seguridad y salud ocupacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.1 GENERALIDADES

El servicio de recolección de residuos domiciliarios (en adelante "El Servicio") consiste en recoger y transportar mediante un recorrido programado de camiones recolectores los residuos sólidos que generen vecinos y usuarios de la comuna. Dentro de los residuos a recolectar están considerados todos los residuos residenciales, comerciales, edificios y de oficinas, sean estos de origen orgánico o inorgánico que se encuentren depositados frente a propiedades, sitios eriazos o bandejoneros. También se deben considerar los desechos vegetales, ramas pequeñas, hojas y pasto cortado.

Para lo anterior, se deberán usar camiones con tolvas compactadoras de carguío trasero con alza contenedores, con capacidad de 19 m³ y un número de unidades definidas en el numeral 2.2, según el tipo de recorrido.

Se debe retirar la totalidad de los residuos producidos, en un 100% de cobertura de servicio, dejando limpio los puntos de acopio de basuras considerando la posibilidad de que excepcionalmente y cada vez que un camión no pueda ingresar por alguna calle (vehículos mal estacionados, acceso insuficiente para camiones, cierres temporales de calles) se deberá efectuar un retiro con peonetas (achique). Se destaca para esta licitación la variable tiempos de recolección, siendo el principal insumo para controlar los horarios de retiro de basuras que se exigen en el numeral 2.2 de estas bases.

La empresa contratada deberá enviar informes o reportes dando cuenta del servicio, a lo más 15 minutos posteriores al inicio y 15 minutos posteriores al término de cada turno, indicando los medios desplegados en la

comuna y novedades ocurridas y toda aquella acción que requiera del apoyo de los inspectores como sacadas de basuras a deshoras y no uso contenedores. Estos reportes serán entregados al IMC a través de correo electrónico o mensajería de texto tipo WhatsApp.

Es fundamental y prioritario que el servicio debe dejar absolutamente limpio cada punto de acopio desde donde se retiran los residuos, así como mantener “encadenados” lutocares que se mantengan en la vía pública situación que será particularmente fiscalizada por el IMC y sus Inspectores.

2.2 RECORRIDOS, TURNOS, FRECUENCIAS Y RUTAS DE RECOLECCIÓN.

El retiro en cada recorrido deberá cumplir con la frecuencia, turno, jornada y horarios determinados en las presentes Bases.

El servicio se prestará de manera continua y sin interrupciones de ninguna especie los días señalados para cada recorrido. Considerando evitar efectuar servicio durante las horas punta, en las vías definidas como expeditas y vías corredoras en el Plano Regulador Metropolitano a fin de no contribuir a incrementar la congestión vehicular.

Considerar que los mismos camiones turno diurno podrán ser ocupados en el turno vespertinos y nocturno.

Para cada recorrido se debe considerar el 100% del retiro de los residuos desde el territorio comunal, dentro del turno y jornada definida, a los lugares de tratamiento o disposición de basuras que defina el municipio.

Considerar que la empresa deberá realizar el retiro de residuos en el nivel -1 del complejo habitacional denominado “Torres Empart”, ubicado en la Av. Providencia N°1645. Dado el límite de altura en el acceso, se sugiere el uso de camioneta con pick up.

Además, la comuna cuenta con 3 puntos soterrados ubicados en el cuadrante Av. Vicuña Mackenna y Bustamante (Unidad Vecinal 14 – Unidad Vecinal 16), según Anexo N°3. Este tipo de equipamiento cuenta con un sistema hidráulico con cilindro que permite la subida y posterior bajada de los contenedores de 1.100 litros que se ubican bajo cada buzón de ingreso, el que se activa por medio de una válvula divisora de flujos, la cual deberá ser considerada (además de enchufe hembra) por el contratista en todos los camiones que presten servicio de recolección en este lugar. Los servicios que realizan recolección en los puntos soterrados son: Diario Diurno (2D), Comercial Diario Nocturno y Domingo Diario Diurno (1D-2D).

2.2.1 RECORRIDO RESIDENCIAL TURNO DIURNO FRECUENCIA DIARIA.

Jornada de recolección: entre las 06:30 hrs y hasta las 15:00 hrs.

Días de prestación de servicio: lunes a sábado, festivos incluidos (se excluyen los feriados irrenunciables del 1° de enero y 1° de mayo).

Se consideran 8 camiones, uno por cada sector: 1D, 2D, 3D, 4D, 5D, 6D, 7D y 8D, según Anexo N°4.

2.2.2 RECORRIDO ESPECIAL TURNO DIURNO FRECUENCIA DIARIA.

El servicio especial de recolección consiste en el retiro diario de residuos a grandes productores, hospitales, edificios, condominios, ubicados en diferentes lugares de la comuna que requieren horarios y condiciones especiales.

Jornada de recolección: entre las 06:30 hrs y hasta las 15:00 hrs.

Días de prestación de servicio: de lunes a sábado, incluyendo festivos y feriados irrenunciables para los hospitales.

Se consideran 2 camiones, para los lugares establecidos según Anexo N°5.

2.2.3 RECORRIDO COMERCIAL TURNO NOCTURNO FRECUENCIA DIARIA.

Jornada de recolección: 23:00 hrs hasta 03:30 hrs.

Días de prestación de servicio: lunes a sábado, festivos incluidos (se excluyen los feriados irrenunciables del 1° de enero y 1° de mayo).



Se considera 1 camión, para rutas por calles de algunos Barrios: Barrio Italia, Barrio Bellavista, Puntos del sector Parque Bustamante, entre otros establecidos según, Anexo N°6.

2.2.4 RECORRIDO COMERCIAL TURNO VESPERTINO-NOCTURNO FRECUENCIA DIARIA.

Jornada de recolección: entre las 19:30 hrs y hasta las 03:30 hrs.

Días de prestación de servicio: lunes a sábado incluyendo festivos (se excluyen los feriados irrenunciables del 1° de enero y 1° de mayo)

Se consideran 4 camiones, uno por cada sector: 1N, 2N, 3N y 4N, según Anexos N°7.

2.2.5 RECORRIDO DOMINGO TURNO DIURNO

Este servicio consiste en el retiro de basuras rezagadas por sector de recolección, desde el frontis de cada propiedad.

Jornada de recolección: entre las 08:30 hrs y hasta las 16:30 hrs.

El área considera 5 camiones para todo el servicio: se consideran 4 camiones para los 8 sectores agrupando 2 por sector de la siguiente forma: 1D-2D, 3D-4D, 5D-6D, 7D-8D. Anexo N°8.

Además, 1 camión para ruta Servicio Especial Domingo Anexo N°9.

2.2.6 RECORRIDO DOMINGO TURNO NOCTURNO.

Este servicio consiste en el retiro de basuras rezagadas por sector de recolección, desde el frontis de cada propiedad.

Jornada de recolección: entre las 19:30 hrs y hasta las 03:30 hrs.

El área considera 3 camiones para 3 sectores definidos para los días Domingo: DN1, DN2 y DN3, según Anexo N°10.

2.2.7 RESUMEN DE LOS SERVICIOS.

TABLA N°1 RESUMEN DE TODOS LOS SERVICIOS

RECORRIDOS	FRECUENCIA	TURNO	DÍA Y HORARIO (incluye festivos, con excepción 1° de enero y 1° mayo)	CANTIDAD DE CAMIONES
Residencial	Diaria	Diurno	Lunes a sábado Desde 06:30 hrs hasta 15:00 hrs	8
Especial			Lunes a sábado Desde 06:30 hrs hasta 15:00 hrs	2
Comercial		Nocturno	Lunes a sábado Desde 23:30 hrs hasta 03:30 hrs	1
		Vespertino Nocturno	Lunes a sábado Desde 19:30 hrs hasta 03:30 hrs	4
Domingo	Cada día	Diurno	Domingos 08:30 - 16:30 hrs	5
		Vespertino Nocturno	Domingos 19:30 - 03:30 hrs	3

Para la entrega de la totalidad de los servicios es necesario que la empresa disponga de 10 camiones como "titulares" y adicionalmente 4 camiones de "reemplazo".

3. DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS MECÁNICOS Y RECURSOS FÍSICOS.

En el caso que la base de operaciones del adjudicatario no esté en la comuna de Providencia, la empresa contratada deberá contemplar poner a disposición de sus trabajadores una "sub-base", ubicada en la comuna

de Providencia o en las comunas de Ñuñoa, Santiago, Recoleta, Las Condes y deberán que contará con las instalaciones básicas que sean necesarias, tales como baños, duchas, casilleros y comedores. Será 1 baño y 1 ducha por cada 10 trabajadores, un casillero para cada trabajador que presta el servicio en Providencia y un comedor con capacidad para todos los trabajadores en cada turno.

Adicionalmente, la Municipalidad pondrá a disposición baños (sin ducha) en inmuebles que son de su propiedad: CIDES Los Misioneros (Los Misioneros N°2166), CIDES Alicia Cañas (Av. Italia N°1182), DAOM (Caupolicán N°1151 y recinto Pedro de Valdivia N°963.

Para el caso de los camiones recolectores y tolvas compactadoras las empresas deberán completar el **Formulario N°5, letras A y B**, en el apartado dedicado para los efectos y cumplir con el requerimiento técnico mínimo ahí exigido.

El oferente deberá destinar 2 vehículos para cumplir la función de control y supervisión de los servicios. Estos serán propuestos por el oferente en cuanto a las características y su antigüedad será a lo más 2 años (contados desde el inicio del contrato, es decir vehículos año 2025).

3.1 CAMIONES RECOLECTORES (CAMIÓN Y TOLVA)

Toda la flota regular deberá considerar un branding centrado en la carrocería con una imagen corporativa municipal cuyo modelo será proporcionado por el municipio. Se debe tener presente que se permitirá durante la Fase de Activación que la gráfica o branding sea reemplazada por una gráfica imantada en ambos costados del camión, lo mismo se permitirá flota de reemplazo.

Las cargas o peso por eje deberán estar conforme al Decreto Supremo 158 de 1980, del Ministerio de Obras Públicas y sus modificaciones.

Los vehículos deberán estar dotados de luces, franjas refractarias, balizas y manillas de sujeción para peonetas, sin perjuicio de lo señalado y declarado en el Formulario N°5 de las presentes Bases.

Para el presente servicio, en su fase de activación, se permitirán vehículos y maquinarias con año de fabricación 2023 y deben cumplir con las características técnicas mínimas exigidas en la oferta técnica declarada en el Formulario N°5 (con excepción al cumplimiento de la Norma Euro VI, en caso de ser diésel el combustible), que cuenten con su documentación al día, cumplan con la gráfica institucional entregada y aprobada por la Municipalidad.

Considerar que para antigüedad de la flota ofertada y que se utilizará a partir del inicio de la Fase I (07/07/2027) será considerado el año más antiguo, entre el camión y la tolva compactadora ofertada.

Toda la flota vehicular deberá tener un plan de renovación que cumpla y se ajuste a lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla N°2 Antigüedad de la flota de camiones recolectores (camión y tolva compactadora)

Fase	Duración	Fecha Inicio/Término	Año fabricación
Fase Activación	6 meses	08-01-27 / 6-06-27	2023 en adelante
Fase I	24 meses	07-07-27 / 6-07-29	2025 al 2027
Fase II	42 meses	07-07-29 / 6-01-33	2027 al 2029

Junto con el inicio de las Fases I y II, comenzará un periodo de renovación progresiva de los camiones recolectores, de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla anterior (columna años de fabricación).

Importante: Si la oferta adjudicada consideró vehículos o maquinarias año 2027 para la Fase I, según el **Formulario N°5**, quedará excluido de la renovación progresiva, pudiendo mantener la flota ofertada inicialmente, durante toda la vigencia del contrato.

El contratista debe procurar la mantención periódica de los vehículos recolectores, por lo que, en caso de deterioro, tanto por desgaste natural o cualquier eventualidad, será responsabilidad de éste su reparación o

cambio, además del reemplazo para asegurar la continuidad del servicio y esto deberá ser garantizado mediante 5 (cinco) unidades o vehículos de reserva. En todo caso ningún reemplazo podrá superar los 30 días corridos, ni tampoco podrán tener logos o branding aludiendo a otra comuna o empresa.

En caso de cualquier falla de alguno de éstos, el concesionario deberá considerar su reemplazo en un plazo máximo de 1 hora, por uno de iguales o mejores características, éste último deberá cumplir con todas las exigencias señaladas anteriormente. Cabe hacer presente que la flota ofertada por el concesionario adjudicado deberá ser “permanente”, vale decir, el concesionario deberá reemplazar los vehículos, en caso que estos no se encuentren operables o se encuentren en condiciones deficitarias de presentación o de funcionamiento ya que durante la vigencia del contrato “nunca” podrá ser motivo de excusa la interrupción del servicio o deficiencia de éste, el hecho que el equipamiento se encuentre en reparación. El concesionario debe contar con 4 camiones de reemplazo y estos deben cumplir con las exigencias mínimas de la oferta técnica.

3.2 RECURSOS HUMANOS

El oferente deberá considerar en su oferta, la contratación de personal idóneo para la correcta ejecución, como el Administrador de Contrato, Jefe de Servicio, Supervisor y Tripulación de camión.

La tripulación por cada camión estará compuesta por 1 chofer y 3 peonetas.

En la actualidad la empresa contratista realiza el servicio con 61 personas, según declara en el formulario F30-1, que se distribuyen de la siguiente forma:

Cargo	N° de trabajadores
Jefe de Servicio	1
Supervisor	2
Chofer	13
Auxiliares o Peoneta	45
TOTAL	61

4. SERVICIO DE LAVADO DE CAMIONES EXTERNOS

Este servicio consiste en el lavado diario de **camiones recolectores municipales** (externos al servicio licitado, los que son de propiedad municipal) utilizados para la recolección de residuos sólidos domiciliarios y **camiones municipales tolva** con sistema de volteo, utilizados para el servicio de recolección de escombros, enseres y material vegetal. Ambos según se detalla en la siguiente tabla:

Tipo camión	N° Unidades	Frecuencia de lavado
Camión recolector compactador	4	Diario
Camión tolva de volteo	1	Semanal

Las instalaciones o planta de lavado donde se realizará esta actividad debe contar con todos los permisos y autorizaciones vigentes que exige la ley a través de la autoridad sanitaria y ambiental. Este permiso deberá ser exhibido al IMC dentro de los primeros 10 días de iniciado el contrato.

El conductor del camión municipal dará la aprobación del lavado o las observaciones o el rechazo del mismo, lo que debe quedar registrado en un libro o formulario que el oferente implemente. En caso de que el Departamento de Mantenimiento Municipal objete la calidad del lavado, entregando los fundamentos, este deberá ser repetido (ej. chasis y tolvas).

Este servicio debe realizar lo siguiente:

- a. Remover con agua caliente a presión los residuos en la superficie carrocería.
- b. Remover con agua caliente a presión los residuos en el portalón.
- c. Levantar portalón y remover con agua caliente los residuos al interior de la caja compactadora.
- d. Remover con agua caliente los residuos en cabina.
- e. Remover con agua caliente los residuos en llantas y neumáticos.
- f. Se aplica producto tipo TECSA CLEAN PRO ULTRA o equivalente técnico a la carrocería, interior de caja compactadora o tolva de volteo, portalón, cabina y llantas.
- g. Se enjuaga producto aplicado.

5. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución del servicio, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades:

- Deberá realizar la entrega a vecinos de dípticos, trípticos o folletos proporcionados por la municipalidad, dando cuenta de cambios de frecuencia, turnos y horarios de recolección, material que será elaborado por el Departamento de Comunicaciones de la Municipalidad y será requerido cada vez que sea necesario. La empresa deberá indicar el costo de este servicio será el informado en el Formulario N°6 Carta Oferta (Anexo Económico), letra C "Listado de Precios Unitarios", según la cantidad solicitada por el IMC.
- Los camiones recolectores en operación no podrán ser utilizados en otros contratos o servicios ajenos a los contratados por la Municipalidad, es decir serán de uso exclusivo.
- No podrá dejarse ningún tipo de vehículo y maquinaria estacionada en la vía pública, sin autorización de la IMC.
- En el caso de ser necesario por aumento en la cantidad de basuras en el tiempo la empresa contratada deberá disponer de 1 camión de 19 m3 con tripulación de reserva, para retirar la totalidad de las basuras en los horarios exigidos, durante todo el período del contrato. Esto debe considerarse como parte del contrato regular a suma alzada y no debe ser considerado como parte de la flota de titular ni de reemplazo.
- Eventualmente, por ceremonias u otros eventos, y sin costo adicional, la IMC podrá solicitar, adelantar o retrasar la recolección de residuos en aquellos lugares que lo requieran o alguna pasada extraordinaria dentro de las jornadas de cada servicio de recolección.

Se deben considerar 6 eventos o ceremonias semanales, los que serán informados a la empresa contratada con 48 hrs. de anticipación, por parte del IMC a través del Libro de Control de Contratos y correo electrónico.

- El personal deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad para el desarrollo de sus actividades: guantes de descarné puño largo, zapatillas, gorro legionario, antiparras, trajes de agua, botas de agua, bloqueador solar, así como también con el uniforme y vestuario, el que deberá adoptar la imagen corporativa a definir por el municipio. Las prendas señaladas, por razones de seguridad, deben incluir en su diseño huinchas reflectantes.
- Todo el personal deberá tener un trato cortés con el público y funcionarios municipales. No podrán cambiarse ropa ni cocinar en la vía pública. No podrán recibir ni solicitar dádivas o propinas ni atender obligaciones particulares dentro del horario de trabajo. No podrán efectuar la selección ni acumulación ni comercialización de desechos de ningún tipo
- El personal no podrá ser menor de 18 años, debiendo tener salud compatible con la función.
- Los vehículos, equipos mecánicos, chasis y tolvas a utilizarse en el servicio, deberán pintarse a costo de la empresa adjudicada con el color correspondiente según la imagen corporativa que defina el municipio, con pintura del tipo poliuretano o similar para el branding, identificando a la empresa, número de camión, lo que deberá contar con la aprobación de la IMC.

También debe tener visibles y en buen estado en los vehículos, señaléticas relativas a información general, sugerencias y reclamos.

- El contratista deberá arbitrar las medidas para evitar daños o pérdidas de contenedores utilizados por los vecinos, comerciantes y usuarios en general para el manejo de sus residuos. En caso de ocurrir pérdida o daño de los contenedores de responsabilidad del contratista, y ante la denuncia de estos, el IMC solicitará por libro de servicio la restitución de este, indicando la capacidad del contenedor a reemplazar y la dirección donde debe entregarlo, estos pueden variar de capacidad entre 120 y 1100 lts, estos deben ser contenedores tipo lutocar de polipropileno de alta densidad (HDPE). El contratista deberá reponerlos a su costo, entregándolo al vecino y a plena satisfacción de los afectados.
- Los residuos deberán ser entregados en un lugar autorizado por la autoridad sanitaria (SEREMI de Salud de la Región Metropolitana). Actualmente y hasta el 31 de julio del 2027 esto es la Estación de Transferencia KDM ubicada aproximadamente a 17 kilómetros de la comuna, cuya dirección es Alcalde Guzmán 0180, Quilicura. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito (se consideran los bloqueos de estación de transferencia por huelga, desastres de la naturaleza y razones atinentes a la autoridad sanitaria), los residuos podrán ser dispuestos directamente en el relleno sanitario (Lomas de Colorado,

Tiltit), u otro lugar previa autorización de la IMC.

- El costo de la disposición intermedia (Estación de Transferencia) y Disposición Final (Relleno Sanitario) será de cargo de la Municipalidad.
- Los oferentes deberán considerar que a partir del 1/8/2027, los residuos domiciliarios podrán ser dispuestos en un lugar distinto del actual (estación de transferencia y disposición final) y en caso de existir cambio en el destino, la situación será debida y oportunamente informada por el IMC con 30 días de anticipación y el mayor costo que esto implica deberá ser ofertado según lo solicitado en el Formulario N°6 Carta Oferta (Anexo Económico), letra C “Listado de Precios Unitarios”.
- El contratista debe tener disponible y vigente todas las autorizaciones pertinentes (planta de lavado de camiones, talleres, manejo de residuos peligrosos, instalaciones, otros) que deben ser presentadas al IMC a lo más 30 días después del inicio del contrato.
- Para facilitar y optimizar las comunicaciones verbales y escritas, el personal asignado al contrato que participaran en el servicio: el Jefe de Servicio, Supervisores y Conductores de los camiones recolectores, deberán estar dotados de teléfonos móviles que permitan la recepción y envío de correos electrónicos, WhatsApp, etc.
- Los camiones recolectores deberán estar dotados, de cargo a la empresa adjudicada, con un sistema de GPS para facilitar la fiscalización y control. La empresa contratista deberá habilitar acceso a la plataforma WEB del sistema GPS, para 12 funcionarios municipales que ejercen labores de supervisión de contrato e inspección de aseo en la comuna.
- La empresa contratista, deberá formalizar mediante la emisión de una carta compromiso firmada por el Representante Legal de la empresa, un protocolo para la conmemoración del día del recolector el 29 de julio de cada año (por ejemplo: ceremonia de reconocimiento), según lo dispuesto en el Decreto 316 del Ministerio del Interior, promulgado el 3/11/2022. Entre otros, se dará cuenta de lo importante de ese día y de la labor. Cabe señalar que al ser un día conmemorativo no significa que corresponda a un feriado y el servicio se debe prestar de igual manera.
- El contratista deberá cumplir con las siguientes exigencias en los plazos que se indican a continuación:

Diaria	• Entregar al IMC la hoja de ruta, debiendo dar cuenta de todos aquellos lugares que no cumplan con la Ordenanza de Aseo, en materia de disposición de residuos en la vía pública. • Los vehículos y equipos utilizados en el contrato deberán mantenerse limpios y sanitizado. • El contratista tendrá como instrucción permanente la obligación de informar por celular al IMC y por correo electrónico o WhatsApp al IMC y grupo de Inspectores, los medios desplegados al inicio del servicio y turno e informar las labores ejecutadas con sus novedades. Tal formato contendrá los controles de revisiones técnicas, vencimientos extintores, documentación conducir, etc.
Mensual	• El contratista deberá remitir a la IMC, en formato digital, un informe del rendimiento del sistema, con indicadores técnicos que considerarán un análisis de las estadísticas de los servicios y de parámetros: relación de carga por viaje y por día de trabajo, toneladas recolectadas por kilometraje, toneladas recolectadas por peoneta, horarios de trabajo.
Durante el contrato	• El contratista deberá realizar 2 estudios durante el contrato, un estudio de caracterización de residuos según Nch 3321, uno en época de verano del año 2028 y otro en invierno del año 2031, el cual debe incorporar los aspectos cuantitativos y de composición de los residuos del área de atención y área municipal, incluido los reciclables. Este estudio debe incluir al menos las siguientes características de los residuos: porcentaje de humedad, poder calorífico y densidad según nivel socioeconómico. • El contratista deberá mantener en buen estado y presentación la pintura completa y renovación de la gráfica de toda la flota de vehículos perteneciente al contrato, a fin de garantizar la buena imagen y presentación de esta.

Se deja establecido que la obligación de declarar mensualmente en el *Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes* (RETC) será realizada por el municipio, no siendo responsabilidad ni tarea del concesionario que se adjudique el servicio.



FORMULARIO N° 1
ANEXO ADMINISTRATIVO

LICITACIÓN	CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIO
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE (solo para persona natural)

NOMBRE	:	
R.U.T.	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
E – MAIL	:	

B. RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES (solo para persona jurídica)

RAZON SOCIAL	:	
NOMBRE DE FANTASIA	:	
RUT	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
E – MAIL	:	
FECHA Y NOTARIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	:	
SOCIOS (en caso de que la sociedad oferente estuviere constituida por alguna sociedad, se deberá además informar el nombre de los socios de esta o estas sociedades).	:	
ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL	:	
NOMBRE DIRECTORES - En caso que la sociedad oferente fuere una sociedad anónima. - En caso de fuere una unión temporal de proveedores, se deberá además informar el nombre de las sociedades de ésta.	:	
REPRESENTANTE LEGAL	:	
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL	:	
DURACIÓN	:	

C. ACEPTACIÓN DE BASES



Mediante el presente formulario declaro:

1. Conocer y aceptar en todas sus partes, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas a las Consultas y las Aclaraciones (de haberlas), que rigieron la Propuesta.
2. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado las Bases de la propuesta.
3. Estar conforme con las condiciones generales de la Propuesta, incluidas las observaciones y aclaraciones si las hubiere.

D. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Asimismo, a través del presente formulario declaro también:

1. **No haber sido condenado**, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1°, del artículo 4° de la Ley N°19.886, de Compras Públicas);
2. **No tener las inhabilidades** establecidas en el inciso 6°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco) y;
3. **No estar la persona jurídica** oferente sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, de los artículos 8° y 10° de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. **No ser funcionario de la Municipalidad de Providencia**, cualquiera que sea la calidad jurídica, y tampoco soy contratado a honorarios por el municipio, de acuerdo al artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, y el dictamen N° E464046, de 2024, de la Contraloría General de la República.
5. **No ser cónyuge o conviviente civil, ni tener vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad**, con funcionarios de la Municipalidad de Providencia, cualquiera sea la calidad jurídica, incluso con los contratados a honorarios con el municipio, de acuerdo al artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, y el dictamen N° E464046, de 2024, de la Contraloría General de la República.
6. **No tener participación de sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales** funcionarios de la Municipalidad de Providencia, sus cónyuges o convivientes civiles, o personas que tengan vínculo de parentesco con estos últimos, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, funcionarios de la Municipalidad de Providencia, sus cónyuges o convivientes civiles, o personas que tengan vínculo de parentesco con estos últimos, ni con sociedades anónimas abiertas en que funcionarios de la Municipalidad de Providencia, sus cónyuges o convivientes civiles, o personas que tengan vínculo de parentesco con estos últimos sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas. de acuerdo al artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, y el dictamen N° E464046, de 2024, de la Contraloría General de la República.
7. **No ser funcionario directivo de los organismos del Estado**, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, y el dictamen N° E464046, de 2024, de la Contraloría General de la República.
8. **No haber sido condenado**, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 26, letra d), del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973.;
9. **No haber sido condenado** por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°

HOJA N°42 DEL DECRETO ALCALDICIO TR N° 2 / DE 2026.-

21.595, de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

10. Declaro que toda la información ingresada en este formulario es veraz, completa, verificable y se encuentra actualizada. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, establecido en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes de ésta deberá completar la sección A del presente formulario, firmarlo e ingresarlo al portal www.mercadopublico.cl como parte de sus anexos administrativos

FORMULARIO N°2

ANEXO TÉCNICO

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

LICITACIÓN	CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIO
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

RESUMEN DE CONTRATOS EJECUTADOS O EN EJECUCIÓN:

MANDANTE	NOMBRE Y OBJETO DEL CONTRATO	MONTO MENSUAL DEL CONTRATO IMPTO. INCLUIDO (\$)	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (dd-mm-aaaa)	FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO (dd-mm-aaaa)	ID LICITACION ó N° ORDEN DE COMPRA	DOCUMENTO ACREDITADOR

Se hace presente que para obtener el máximo puntaje basta que declare y acredite debidamente un máximo de 5 contratos, que cumplan con los requisitos contemplados en las bases administrativas. No obstante, tendrá la facultad de declarar y acreditar un máximo de 10 experiencias, en caso de declarar más, la Comisión Evaluadora sólo se limitará a revisar las 10 primeras experiencias declaradas.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre del oferente	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	

FORMULARIO N°3

ANEXO TÉCNICO

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

LICITACIÓN	CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL

DECLARACION PROGRAMA INTEGRIDAD

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa>, RUT: <Rut empresa>, del mismo domicilio, para la licitación pública para la contratación “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”, declaro bajo juramento que:

Mi representada _____ (SÍ/NO) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiendo programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir —y si resulta necesario, identificar y sancionar— las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

****A fin de comprobar su declaración y para obtener el puntaje respectivo, se deberá adjuntar a la oferta el referido programa de integridad y el documento que acredite notificación de este a su personal *****

****En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados no se otorgará el puntaje asignado a este ítem****.

Ciudad>, <día/mes/año>

<Nombre y firma>
<Representante Legal o persona natural según corresponda >

NOTA:

1.

En el caso de las UTP, para obtener puntaje, cada uno de sus integrantes deberá completar este anexo y asimismo adjuntar sus respectivos programas de integridad, donde conste la fecha de creación y el documento que acredite notificación de este a su personal.
2.

Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.

FORMULARIO N°4
ANEXO TÉCNICO

LICITACIÓN	“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL

“CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

A. CONDICIONES DE REMUNERACIÓN:

A través del presente formulario detallo la Remuneración Bruta Mensual que considera mi oferta para los trabajadores que se desempeñen como “CHOFER” y “PEONETA”.

FUNCIÓN DEL TRABAJADOR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 3 MESES, CONTRATO VIGENTE	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL MÍNIMA OFERTADA
CHOFER	\$ 956.222	\$
PEONETA	\$ 886.996	\$

La remuneración de los trabajadores que cumplirán las funciones de “Chofer” y “Peoneta” no podrá ofertar una remuneración menor a la indicada en la columna “remuneración bruta mensual promedio de los últimos tres meses, del contrato vigente”, en caso contrario la oferta será declarada inadmisibile

B. TASA DE CONTINUIDAD LABORAL

El oferente declara y se compromete a ofrecer contratar el siguiente porcentaje de trabajadores que actualmente presta el servicio en la Concesionaria contratada:

TASA DE CONTINUIDAD LABORAL	_____ %
-----------------------------	---------

NOTA: En caso de que este apartado no sea completado se entenderá que su oferta es 0 y no obtendrá puntaje.

C. CONDICIONES DE EMPLEO

C.1 AGUINALDOS Y/O BONIFICACIONES:

A través del presente formulario DECLARO que, en caso de adjudicarme la presente propuesta, mi oferta considera para el personal “peoneta” y “chofer” de jornada completa, los siguientes aguinaldos o bonificaciones y que no formen parte de la remuneración mensual ofertada, al contrario, serán considerados de forma adicional esta, en los meses correspondientes durante todos los años que dure el contrato.

Detalle	Monto en Dinero	Monto Total Anual
AGUINALDO FIESTAS PATRIAS	\$	\$
AGUILANDO NAVIDAD	\$	\$
BONIFICACIÓN 1. Colación (Monto Mensual)	\$	\$
BONIFICACIÓN 2. Movilización (Monto Mensual)	\$	\$
AGUINALDO Y/O BONIFICACIÓN TOTAL ANUAL		\$

Nota: Si la empresa participante entrega más bonificaciones, podrá indicarlo agregando más filas a la Tabla especificándolo, las que deben ser recibidas por todos los trabajadores, no considera bonos de matrimonio, nacimiento, escolaridad.

El proponente podrá considerar **no** entregar beneficios, el puntaje para este “Subcriterio” de evaluación será 0 puntos

C.2 CONVENIOS COLECTIVOS:

CONVENIOS COLECTIVOS	SI	NO
El oferente <u>cuenta con</u> convenios colectivos celebrados entre el Representante Legal de la empresa y el Representante Legal de la agrupación de trabajadores o sindicato, los que deberán mantenerse vigente todo el tiempo que dure el contrato.		

En caso de contar con algún Contrato y/o Convenio Colectivo, para acreditar la existencia de convenios colectivos sobre condiciones especiales de trabajo con sus trabajadores, el oferente deberá adjuntar copia de ellos. Solo serán considerados aquellos que hayan cumplido con los indicado en el artículo 408 del código del trabajo, esto es, que hayan sido depositados en la Dirección del Trabajo, dentro de los 5 días siguientes a su suscripción, lo que podrá ser acreditado mediante cualquier documentación o certificación, donde conste lo anteriormente señalado.

C.3 PRESTACIONES DE BIENESTAR:

A través del presente formulario DECLARO que, en caso de adjudicarme la presente propuesta, mi oferta considera la entrega de las siguientes prestaciones de bienestar a los trabajadores, cuyos montos comprometidos corresponde a:

N°	PRESTACIÓN DE BIENESTAR	SI	NO
1	Bono por matrimonio o unión civil, por un monto igual o superior a \$100.000.-		
2	Bono por nacimiento o adopción, por un monto igual o superior a \$100.000.-		
3	Bono Anual Escolaridad para cargas de trabajadores, por un monto igual o superior a \$60.000.-		
4	Beca Anual de Estudio Superior para cargas de trabajadores, por un monto igual o superior a \$100.000.-		
5	Beca Anual de Estudio para trabajador, por un monto igual o superior a \$200.000.-		

NOTA: En caso de que este apartado no sea completado se entenderá que su oferta no considera entrega de prestaciones de bienestar y no obtendrá puntaje.

C.4 CONTRATOS DE TRABAJO DE PLAZO INDEFINIDO:

CONTRATOS DE TRABAJO DE PLAZO INDEFINIDO	SI	NO
El oferente <u>se compromete</u> a contratar de plazo indefinido a los trabajadores que presten servicio de recolección en la comuna de Providencia.		

****EN CASO DE ADJUDICARSE, EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN DECLARADAS, SERÁ FISCALIZADO POR EL IMC CUANDO CORRESPONDA, SI INCURRE EN EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA CONDICIÓN, SE APLICARÁ LA MULTA ESTABLECIDA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS****

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre del Proveedor	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	

FORMULARIO N°5
ANEXO TÉCNICO

LICITACIÓN	“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL

“OFERTA TÉCNICA”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

A. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS: CHASIS

AÑO FABRICACIÓN (A PARTIR DE LA FASE I)

REQUERIMIENTO MÍNIMO CHASIS CAMION RECOLECTOR			
REQUERIMIENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CUMPLE	
		SI	NO
Norma	Euro VI o superior (en caso de ser diésel el combustible)		
Cilindrada, potencia motor y torque.	Adecuada a la capacidad de carga y servicio a efectuar por sector. Se debe asegurar que el ciclo de compactación de la tolva compactadora, no debe ser a más de 1.000 RPM [asimilable a 1.300 Nm (- 50 Nm) a 1.000 Rpm (+ 100 Rpm) o superior técnico]		
Caja de cambios	Automática		
Carga admisible puente trasero	9000kg y 9000 kg (doble puente 6x4 o 6x2 con tercer eje rodado doble de levante)		
Carga máx. admisible puente delantero	7.000 kg		
Luces y alarma	Luz y alarma retroceso, luz de emergencia Intermitente y 1 estroboscópica sobre la cabina		
Cabina	Frontal (sin trompa)		
Airbag	Mínimo 1 Airbag (conductor).		
Aire acondicionado	Cabina del conductor		
Tubo escape	Salida vertical y protegido.		
Imagen corporativa	A definir por el municipio, considera señaléticas relativas a información general, sugerencias y reclamos.		

En caso de no dar cumplimiento de alguno de los requerimientos mínimos, la oferta será declarada inadmisibile

B. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS TOLVAS COMPACTADORAS

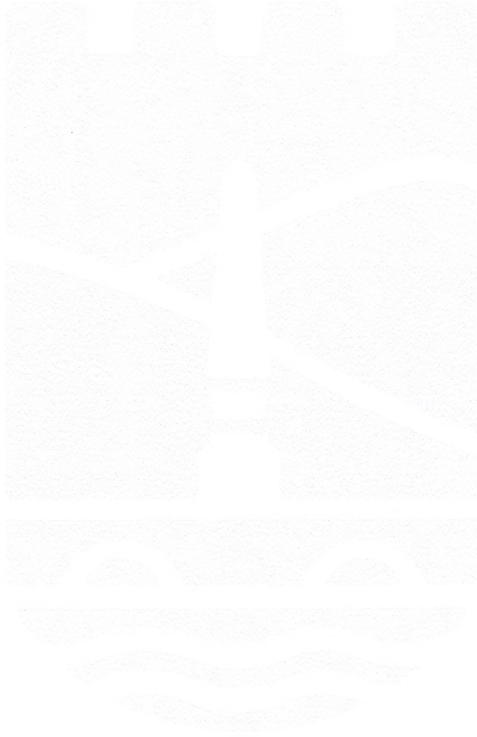
AÑO FABRICACIÓN (A PARTIR DE LA FASE I)

REQUERIMIENTO MÍNIMO TOLVA COMPACTADORA			
REQUERIMIENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CUMPLE	
		SI	NO
Volumen de tailgate	Mínimo 1,5 m ³		
Capacidad de carga total	10 toneladas		
Volumen de caja recolectora	19 m ³ (considerando dimensiones máximas definidas para chasis).		
Carga y descarga	Trasera		
Descarga de basura	Por placa eyectora		
Sistema compactación	Hidráulico		
Controles y Comandos	Mediante botoneras en ambos costados traseros laterales de la tolva, ubicadas de forma tal que estén protegidas de golpes accidentales.		
Alza Contenedor	Alza contenedor polivalentes para contenedores americanos y europeos que garantizan la no caída de desperdicios al suelo en los ciclos de compactación. Insonorizado, con sistema que no permita que el contenedor se sacuda. Debe tener una capacidad de levante de al menos 750 kg.		
Pintura reflectante	Pintura reflectante zona de compactación (colores de seguridad) .		
Pisadera	Pisadera para transporte de 2 operarios por costado (4 en total) con chapa perforada antideslizante.		
Iluminación zona de carguío	En parte superior, para recolección nocturna		
Altura de zona de carguío	No mayor a 1,2 m		
Sistema de visión posterior	Para zona de carguío (cámara y audio) con monitor en cabina camión.		
Luces	1 Balizas estroboscópicas y todas las que contempla la norma del Tránsito.		
Ciclo de prensado	Mediante sensores eléctricos u otro mecanismo similar, a fin de evitar ruido por golpe al final de carrera.		
Tolva compactadora y receptora de residuo	Completamente estanca con sistema de recepción de líquidos en depósitos estancos de al menos 100 lts. y con sistema de evacuación de ellos.		
Sistema de seguridad ciclo compactación	Sistema manual o automático, que permita detener ciclo compactación ante cualquier emergencia. En caso manual, botón de accionamiento ubicados en ambos lados de la tolva.		
Proporción compactación tolva	Las tolvas deberán compactar los desechos en una proporción como mínimo de 3:1. Es preciso tener en cuenta que, por la naturaleza de la basura de Providencia, su peso específico a compactar es un promedio de 240 kg/ m ³ (de basura suelta) .		
Ciclo y sistema de compactación	Ciclo continuo, no mayor a 30 segundos. El sistema de compactación será tal que en ningún momento la basura introducida en la tolva se devuelva, ni quede expuesta a la vista permanentemente. Se debe asegurar que el ciclo de compactación, no debe ser a más de 1.000 RPM.		
Bomba hidráulica	El equipo deberá tener una configuración que evite ruidos molestos. Debe tener una bomba dúplex hidráulica del tipo paleta con sistema independiente (compactador/alzacontenedor)		
Imagen corporativa	A definir por el municipio		

*****En caso de no dar cumplimiento de alguno de los requerimientos mínimos, la oferta será declarada inadmisibles*****

El cumplimiento de los requerimientos técnicos declarados por el oferente que se adjudique la licitación, serán fiscalizado por el Inspector Municipal al Contrato, al inicio del contrato. El IMC coordinará con el adjudicatario la inspección técnica de los vehículos, para constatar que den cumplimiento a todos los requisitos técnicos declarados en su oferta, de dicha actividad se levantara un acta que quedara registrada el en Libro de Control de Contrato, en caso que el IMC haga observaciones otorgara un plazo de 60 días corridos al Concesionario para que las subsane, si cumplido el plazo no da cumplimiento, el IMC aplicara la multa correspondiente.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre del Proveedor	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	



FORMULARIO N°6

(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL

CARTA OFERTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

1. SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS:

ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	VALOR MENSUAL NETO
1.	RECORRIDO RESIDENCIAL TURNO DIURNO FRECUENCIA DIARIA	Lunes a sábado, festivos incluidos (se excluyen los feriados irrenunciables)
1.1	SECTOR DE RECOLECCIÓN 1D	\$
1.2	SECTOR DE RECOLECCIÓN 2D	\$
1.3	SECTOR DE RECOLECCIÓN 3D	\$
1.4	SECTOR DE RECOLECCIÓN 4D	\$
1.5	SECTOR DE RECOLECCIÓN 5D	\$
1.6	SECTOR DE RECOLECCIÓN 6D	\$
1.7	SECTOR DE RECOLECCIÓN 7D	\$
1.8	SECTOR DE RECOLECCIÓN 8D	\$
Subtotal Mensual Neto Ítem N°1		\$
2.	RECORRIDO ESPECIAL TURNO DIURNO FRECUENCIA DIARIA	Lunes a domingo, incluyendo festivos y feriados irrenunciables para los hospitales
2.1	SECTOR DE RECOLECCIÓN E1	\$
2.2	SECTOR DE RECOLECCIÓN E2	\$
Subtotal Mensual Neto Ítem N°2		\$
3.	RECORRIDO COMERCIAL TURNO NOCTURNO FRECUENCIA DIARIA	Lunes a sábado, festivos incluidos (se excluyen los feriados irrenunciables)
3.1	SECTOR DE RECOLECCIÓN SC1	
Subtotal Mensual Neto Ítem N°3		\$
4.	RECORRIDO COMERCIAL TURNO VESPERTINO-NOCTURNO FRECUENCIA DIARIA	Lunes a sábado incluyendo festivos (se excluyen los feriados irrenunciables)
4.1	SECTOR DE RECOLECCIÓN 1N	\$
4.2	SECTOR DE RECOLECCIÓN 2N	\$
4.3	SECTOR DE RECOLECCIÓN 3N	\$
4.4	SECTOR DE RECOLECCIÓN 4N	\$
Subtotal Mensual Neto Ítem N°4		\$
5.	RECORRIDO DOMINGO TURNO DIURNO	
5.1	SECTOR DE RECOLECCIÓN 1DD	\$
5.2	SECTOR DE RECOLECCIÓN 2DD	\$
5.3	SECTOR DE RECOLECCIÓN 3DD	\$
5.4	SECTOR DE RECOLECCIÓN 4DD	\$
5.5	SECTOR DE RECOLECCIÓN 5DD	\$
5.6	SECTOR DE RECOLECCIÓN 6DD	\$
5.7	SECTOR DE RECOLECCIÓN 7DD	\$
5.8	SECTOR DE RECOLECCIÓN 8DD	\$
Subtotal Mensual Neto Ítem N°5		\$
6.	RECORRIDO DOMINGO TURNO NOCTURNO	

ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	VALOR MENSUAL NETO
6.1	SECTOR DE RECOLECCIÓN 1DN	\$
6.2	SECTOR DE RECOLECCIÓN 2DN	\$
6.3	SECTOR DE RECOLECCIÓN 3DN	\$
Subtotal Mensual Neto Ítem N°6		\$
7.	LAVADO DE CAMIONES MUNICIPALES	
7.1	DIARIO 4 CAMIONES RECOLECTORES	\$
7.2	SEMANAL 1 CAMIÓN TOLVA C/ SIST. DE VOLTEO	\$
Subtotal Mensual Neto Ítem N°7		\$
Subtotal Mensual Neto Σ ÍTEM N°1 AL N°7		\$
Valor Total Neto por 72 meses		\$
Valor a ingresar en el portal www.mercadopublico.cl		\$
Impuesto (%)		\$
Valor Total del Contrato 72 meses (impuesto incluido)		\$

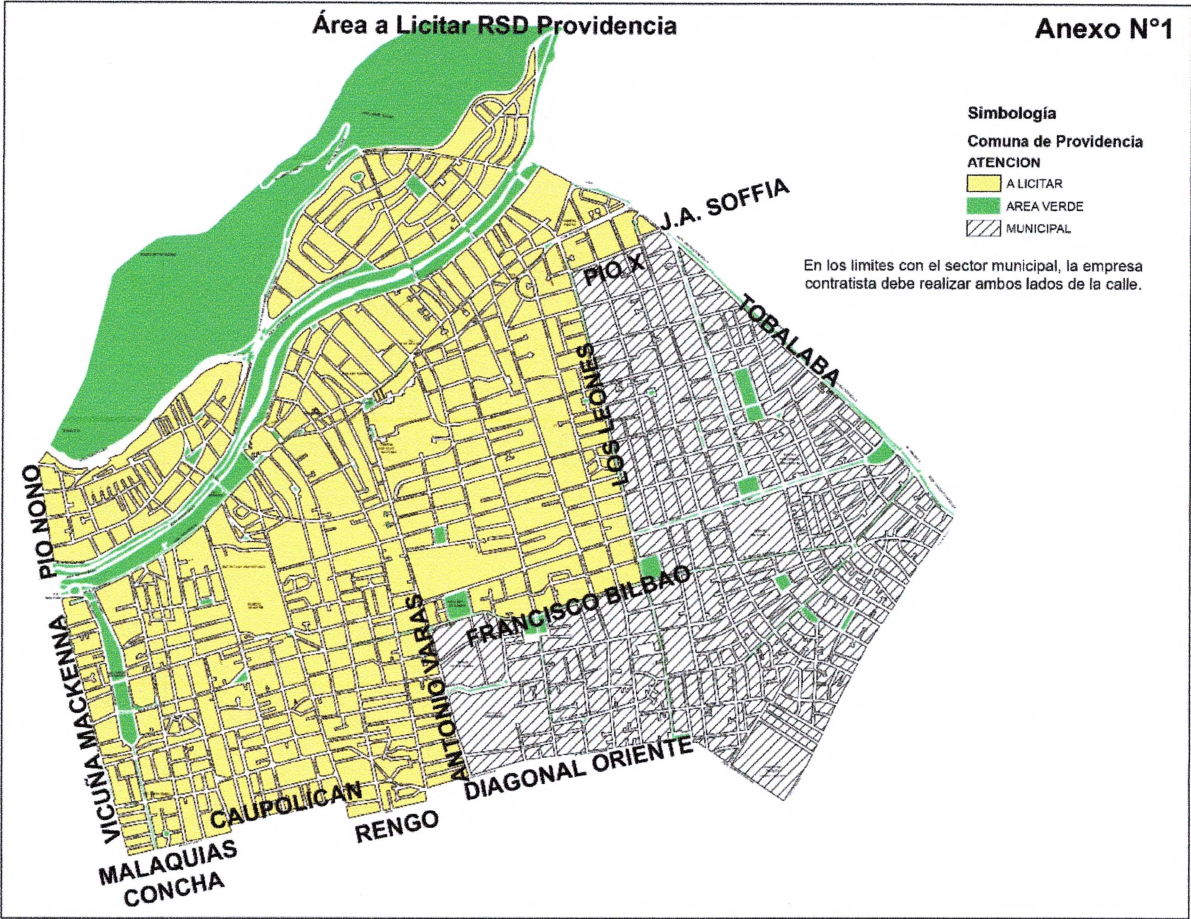
2. LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR NETO (\$)
1	Chofer	Mes	
2	Peoneta	Mes	
3	Camión recolector de 19 m3 (Debe cumplir con todos los requerimientos técnicos contemplados en las Bases de la presente Licitación)	Mes	
4	Supervisor	Mes	
5	Lavado de camión recolector Municipal	Camión	
6	Lavado de camión tolva Municipal	Camión	
7	Costo mensual por cada kilómetro adicional (sobre los 17 Km actuales desde Pedro de Valdivia 963 a KDM S.A.) respecto del transporte a disposición intermedia o final, por todo el servicio contratado (considera la totalidad de la flota, todos los turnos del mes completo, y la cantidad de viajes).	Km	
8	Costo adicional por la entrega de folletos, dípticos o trípticos en inmuebles de la comuna, con información relativa a la recolección de RSD (lote de 1 a 100 unidades con entrega total en 2 días)	lote	
9	Costo adicional por la entrega de folletos, dípticos o trípticos en inmuebles de la comuna, con información relativa a la recolección de RSD (lote de 101 a 200 unidades con entrega total en 2 días)	lote	
10	Costo adicional por la entrega de folletos, dípticos o trípticos en inmuebles de la comuna, con información relativa a la recolección de RSD (lote de 201 a 300 unidades con entrega total en 2 días)	lote	
11	Contenedor de basura de HDPE 120 litros con 2 ruedas	U	
12	Contenedor basura de HDPE 240 litros con 2 ruedas	U	
13	Contenedor basura de HDPE 770 litros con 4 ruedas	U	

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre del oferente	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	

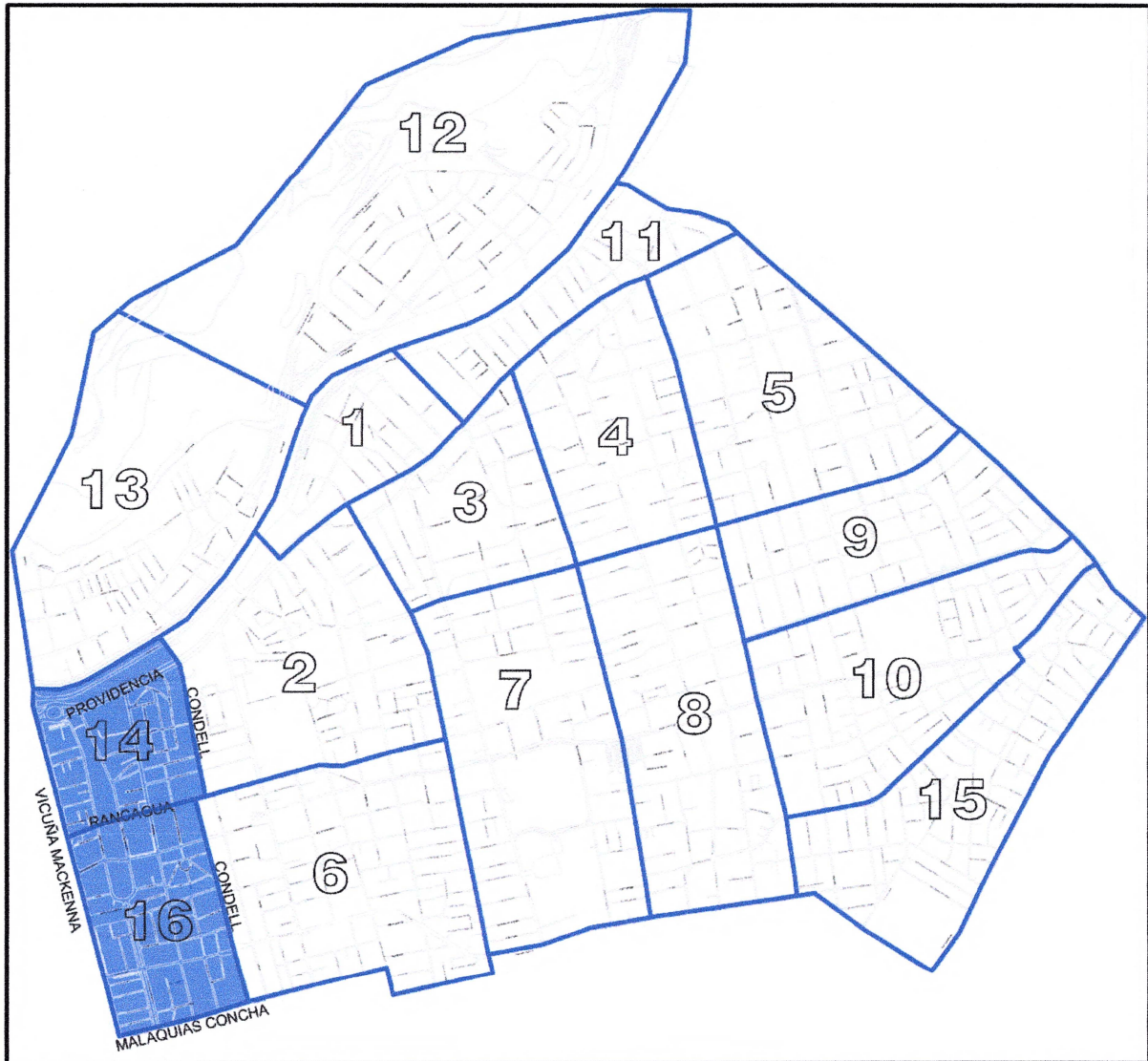
ANEXOS TÉCNICOS



Anexo N°2

CARGAS AÑOS 2020- 2024 (TONELADAS)					
Mes	RSD				
	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	4.590.70	3.580.27	4.102.57	4.239.58	4.367.82
Febrero	3.933.02	3.386.38	3.517.66	3.679.66	3.806.75
Marzo	3.720.60	3.917.46	4.303.01	4.495.77	4.228.11
Abril	2.431.30	3.003.06	4.111.18	4.046.95	4.240.29
Mayo	2.515.33	3.621.93	4.276.82	4.431.73	4.227.65
Junio	2.411.20	3.445.04	4.013.56	4.221.75	4.126.95
Julio	2.510.06	3.769.20	4.068.29	4.323.06	4.217.15
Agosto	2.872.87	4.160.06	4.389.24	4.474.11	4.287.70
Septiembre	3.265.68	3.949.53	4.047.26	4.095.46	3.810.12
Octubre	3.692.74	4.198.71	4.386.11	4.312.24	4.480.12
Noviembre	3.659.68	4.242.66	4.382.21	4.315.29	4.257.46
Diciembre	3.725.47	4.400.49	4.556.81	4.411.73	4.361.46
Total	39.328.65	45.674.79	50.154.72	51.047.33	50.411.58

Anexo N°3 PLANO UBICACIÓN SOTERRADOS UNIDADES VECINALES 14-16.



Anexo N°4 PLANOS RECORRIDOS DIARIOS DIURNOS



HOJA N°55 DEL DECRETO ALCALDICIO TR N° 2 / DE 2026.-

SERVICIO 1 D		
CALLE	DESDE	HASTA
RAMON CARNICER	PROVIDENCIA	ALMIRANTE SIMPSON
ALMIRANTE SIMPSON	RAMON CARNICER	VICUÑA MACKENNA
VICUÑA MACKENNA	ALMIRANTE SIMPSON	PROVIDENCIA
PROVIDENCIA	VICUÑA MACKENNA	RAMON CARNICER
RAMON CARNICER	PROVIDENCIA	VILLAGRA
VILLAGRA	RAMON CARNICER	FIN DE CALLE
VILLAGRA	FIN DE CALLE	RAMON CARNICER
RAMON CARNICER	VILLAGRA	VIÑA DEL MAR
VIÑA DEL MAR	RAMON CARNICER	VICUÑA MACKENNA
VICUÑA MACKENNA	VIÑA DEL MAR	EULOGIA SANCHEZ
EULOGIA SANCHEZ	VICUÑA MACKENNA	RAMON CARNICER
RAMON CARNICER	EULOGIA SANCHEZ	JOAQUIN DIAZ GARCES
RAMON CARNICER	JOAQUIN DIAZ GARCES	MARIN
MARIN	RAMON CARNICER	VICUÑA MACKENNA
VICUÑA MACKENNA	MARIN	ERNSTO PRADO TAGLE
ERNSTO PRADO TAGLE	VICUÑA MACKENNA	FIN DE CALLE
ERNSTO PRADO TAGLE	FIN DE CALLE	VICUÑA MACKENNA
VICUÑA MACKENNA	ERNSTO PRADO TAGLE	PROVIDENCIA
PROVIDENCIA	VICUÑA MACKENNA	SALVADOR
SALVADOR	PROVIDENCIA	DR. TORRES BOONEN
DR. TORRES BOONEN	SALVADOR	RANCAGUA
RANCAGUA	DR. TORRES BOONEN	SALVADOR
SALVADOR	RANCAGUA	LUIS MONTANER
LUIS MONTANER	SALVADOR	ITALIA
LUIS MONTANER	ITALIA	SALVADOR
SALVADOR	LUIS MONTANER	MARIN
MARIN	SALVADOR	SEMINARIO
SEMINARIO	MARIN	MANUEL ANTONIO PRIETO
MANUEL ANTONIO PRIETO	SEMINARIO	BUSTAMANTE
BUSTAMANTE	MANUEL ANTONIO PRIETO	JOFRE
JOFRE	BUSTAMANTE	SEMINARIO
SEMINARIO	JOFRE	RICARDO MATTE PEREZ
RICARDO MATTE PEREZ	SEMINARIO	FIN DE CALLE
RICARDO MATTE PEREZ	FIN DE CALLE	SEMINARIO
SEMINARIO	RICARDO MATTE PEREZ	PROVIDENCIA
PROVIDENCIA	SEMINARIO	OBISPO PEREZ DE ESPINOZA
OBISPO PEREZ DE ESPINOZA	PROVIDENCIA	MONSEÑOR MILLER
MONSEÑOR MILLER	OBISPO PEREZ DE ESPINOZA	MARIA LUISA SANTANDER
MARIA LUISA SANTANDER	MONSEÑOR MILLER	A. LARRAIN GANDARILLAS
A. LARRAIN GANDARILLAS	MARIA LUISA SANTANDER	FRANCISCO BILBAO
FRANCISCO BILBAO	A. LARRAIN GANDARILLAS	BUSTAMANTE
BUSTAMANTE	FRANCISCO BILBAO	PROVIDENCIA
PROVIDENCIA	BUSTAMANTE	CONDELL
CONDELL	PROVIDENCIA	BERNARDA MORIN
BERNARDA MORIN	CONDELL	CANADA
CANADA	BERNARDA MORIN	QUEBEC
QUEBEC	CANADA	TERRANOVA
TERRANOVA	QUEBEC	BERNARDA MORIN
BERNARDA MORIN	TERRANOVA	CANADA
CANADA	BERNARDA MORIN	QUEBEC
QUEBEC	CANADA	CONDELL
CONDELL	QUEBEC	MARIA LUISA SANTANDER
MARIA LUISA SANTANDER	CONDELL	A. LARRAIN GANDARILLAS
A. LARRAIN GANDARILLAS	MARIA LUISA SANTANDER	RICARDO MATTE PEREZ
RICARDO MATTE PEREZ	A. LARRAIN GANDARILLAS	SALVADOR
SALVADOR	RICARDO MATTE PEREZ	MARIA LUISA SANTANDER
MARIA LUISA SANTANDER	SALVADOR	CONDELL
CONDELL	MARIA LUISA SANTANDER	RANCAGUA
RANCAGUA	CONDELL	ITALIA
ITALIA	RANCAGUA	FRANCISCO BILBAO
FRANCISCO BILBAO	ITALIA	CONDELL
CONDELL	FRANCISCO BILBAO	RANCAGUA
RANCAGUA	CONDELL	SALVADOR
SALVADOR	RANCAGUA	PROVIDENCIA
FIN DE PRIMERA VUELTA 1D		

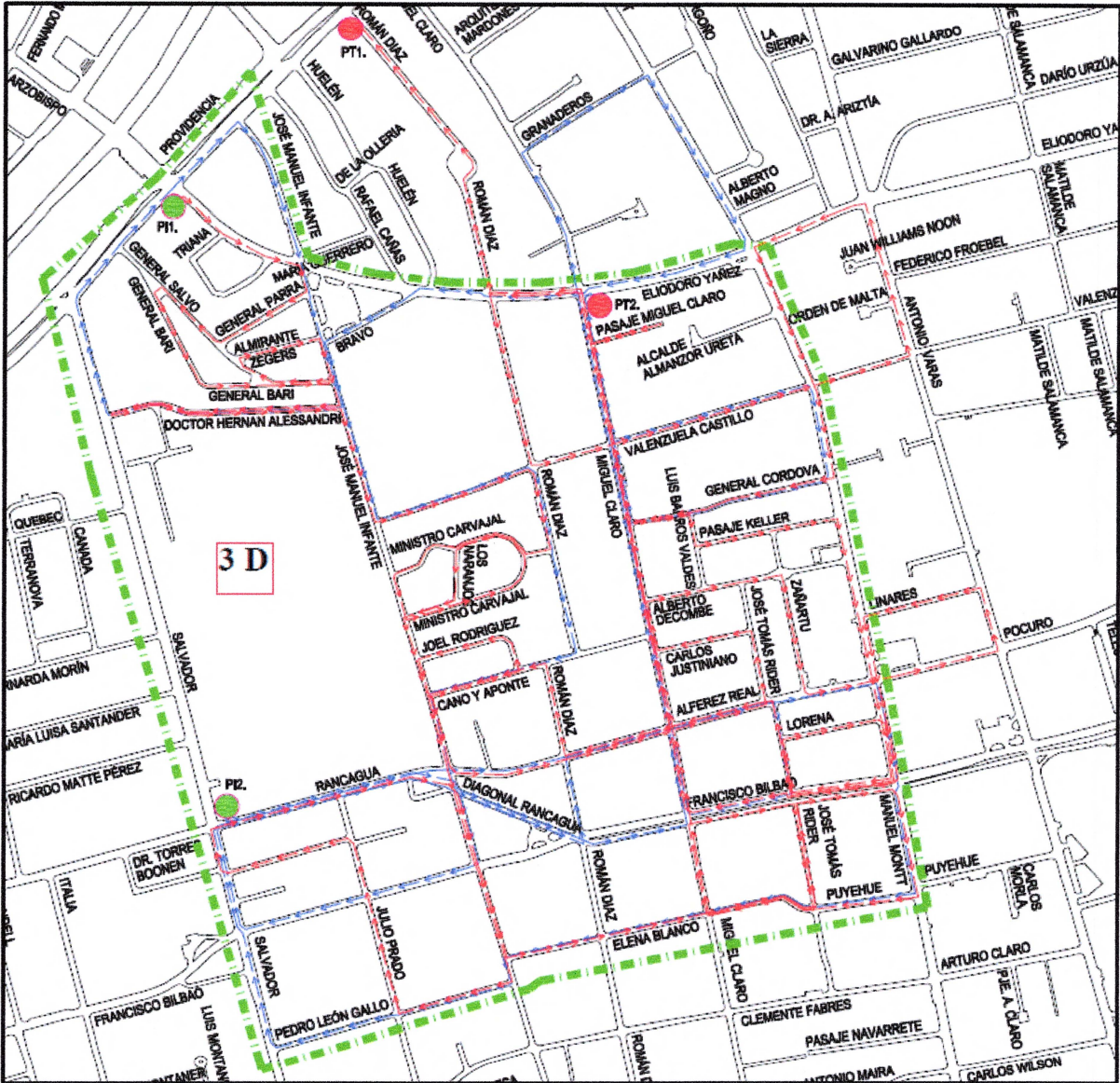
SERVICIO 1 D		
CALLE	DESDE	HASTA
VICUÑA MACKENNA	EULIGIA SANCHEZ	PROVIDENCIA
PROVIDENCIA	VICUÑA MACKENNA	RAMON CARNICER
RAMON CARNICER	PROVIDENCIA	FRANCISCO BILBAO
FRANCISCO BILBAO	RAMON CARNICER	VICUÑA MACKENNA
VICUÑA MACKENNA	FRANCISCO BILBAO	RANCAGUA
RANCAGUA	VICUÑA MACKENNA	SALVADOR
SALVADOR	RANCAGUA	FRANCISCO BILBAO
FRANCISCO BILBAO	SALVADOR	ITALIA
ITALIA	FRANCISCO BILBAO	MARIN
MARIN	ITALIA	BUSTAMANTE
BUSTAMANTE	MARIN	JOFRE
JOFRE	BUSTAMANTE	SEMINARIO
SEMINARIO	JOFRE	ALFREDO RIOSECO
ALFREDO RIOSECO	SEMINARIO	ABELARDO PIZARRO
ABELARDO PIZARRO	ALFREDO RIOSECO	COUSIN
COUSIN	ABELARDO PIZARRO	ARMANDO MOLINA
ARMANDO MOLINA	COUSIN	BRAVO DE NEVADA
ARMANDO MOLINA	BARVO DE NEVADA	COUSIN
COUSIN	ARMANDO MOLINA	URBANO VERGARA
URBANO VERGARA	COUSIN	ALFREDO RIOSECO
ALFREDO RIOSECO	URBANO VERGARA	ABELARDO PIZARRO
ABELARDO PIZARRO	ALFREDO RIOSECO	CONDELL
CONDELL	ABELARDO PIZARRO	RANCAGUA
RANCAGUA	CONDELL	ITALIA
ITALIA	RANCAGUA	FRANCISCO BILBAO
FRANCISCO BILBAO	ITALIA	SEMINARIO
SEMINARIO	FRANCISCO BILBAO	MARIA LUISA SANTANDER
MARIA LUISA SANTANDER	SEMINARIO	BUSTAMANTE
BUSTAMANTE	MARIA LUISA SANTANDER	JUANA DE LESTONAC
JUANA DE LESTONAC	BUSTAMANTE	SEMINARIO
SEMINARIO	JUANA DE LESTONAC	PROVIDENCIA
PROVIDENCIA	SEMINARIO	MONSEÑOR MILLER
MONSEÑOR MILLER	PROVIDENCIA	MARIA LUISA SANTANDER
MARIA LUISA SANTANDER	MONSEÑOR MILLER	SEMINARIO
SEMINARIO	MARIA LUISA SANTANDER	OBISPO SALAS
OBISPO SALAS	SEMINARIO	OBISPO DONOSO
OBISPO DONOSO	OBISPO SALAS	CLOVIS MONTERO
OBISPO DONOSO	CLOVIS MONTERO	PROVIDENCIA
PROVIDENCIA	CLOVIS MONTERO	SALVADOR
SALVADOR	PROVIDENCIA	QUEBEC
QUEBEC	SALVADOR	CONDELL
CONDELL	QUEBEC	MARIA LUISA SANTANDER
MARIA LUISA SANTANDER	CONDELL	SEMINARIO
SEMINARIO	MARIA LUISA SANTANDER	PROVIDENCIA
FIN SEGUNDA VUELTA 1D Y DEL SERVICIO; CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		



SERVICIO 2D		
CALLE	DESDE	HASTA
MARIN	BUSTAMENTE	VICTOR HENDICH
VICTOR HENDICH	MARIN	BUSTAMENTE
BUSTAMENTE	VICTOR HENDICH	ALARIFE GAMBOA
ALARIFE GAMBOA	BUSTAMENTE	VICUÑA MACKENNA
VICUÑA MACKENNA	ALARIFE GAMBOA	SANTA ISABEL
SANTA ISABEL	VICUÑA MACKENNA	EMILIO VAISSE
EMILIO VAISSE	SANTA ISABEL	MARGA MARGA
MARGA MARGA	EMILIO VAISSE	CRÉDITO
CRÉDITO	MARGA MARGA	SANTA VICTORIA
SANTA VICTORIA	CRÉDITO	SEMINARIO
SEMINARIO	SANTA VICTORIA	CLAUDIO ARRAU
CLAUDIO ARRAU	SEMINARIO	EMILIO VAISSE
EMILIO VAISSE	CLAUDIO ARRAU	SANTA ISABEL
SANTA ISABEL	EMILIO VAISSE	MIGUEL CLARO
SANTA ISABEL	MIGUEL CLARO	TEGUALDA
TEGUALDA	SANTA ISABEL	CAUPOLICAN
TEGUALDA	CAUPOLICAN	SUCRE
SUCRE	TEGUALDA	GIRARDI
GIRARDI	SUCRE (Ñuñoa)	CAUPOLICAN
GIRARDI	CAUPOLICAN	PRAGA
PRGA	GIRARDI	SALVADOR
SALVADOR	PRAGA	MARIN
MARIN	SALVADOR	ITALIA
ITALIA	MARIN	CAUPOLICAN
ITALIA	CAUPOLICAN	SUCRE
SUCRE	ITALIA	CONDELL
CONDELL	SUCRE (Ñuñoa)	CAUPOLICAN
CONDELL	CAUPOLICAN	MARIN
MARIN	CONDELL	PASAJE BELTRAN
PASAJE BELTRAN	RETRO	MARIN
MARIN	PASAJE BELTRAN	BUSTAMENTE
BUSTAMENTE	MARIN	ALMIRATE RIVEROS
ALMIRANTE RIVEROS	BUSTAMENTE	VICUÑA MACKENNA
VICUÑA MACKENNA	ALMIRANTE RIVEROS	PASSY
PASSY	VICUÑA MACKENNA	BUSTAMENTE
BUSTAMENTE	PASSY	MALAQUIAS CONCHA
BUSTAMENTE	MALAQUIAS CONCHA	MARIN
FIN DE PRIMERA VUELTA 2D		

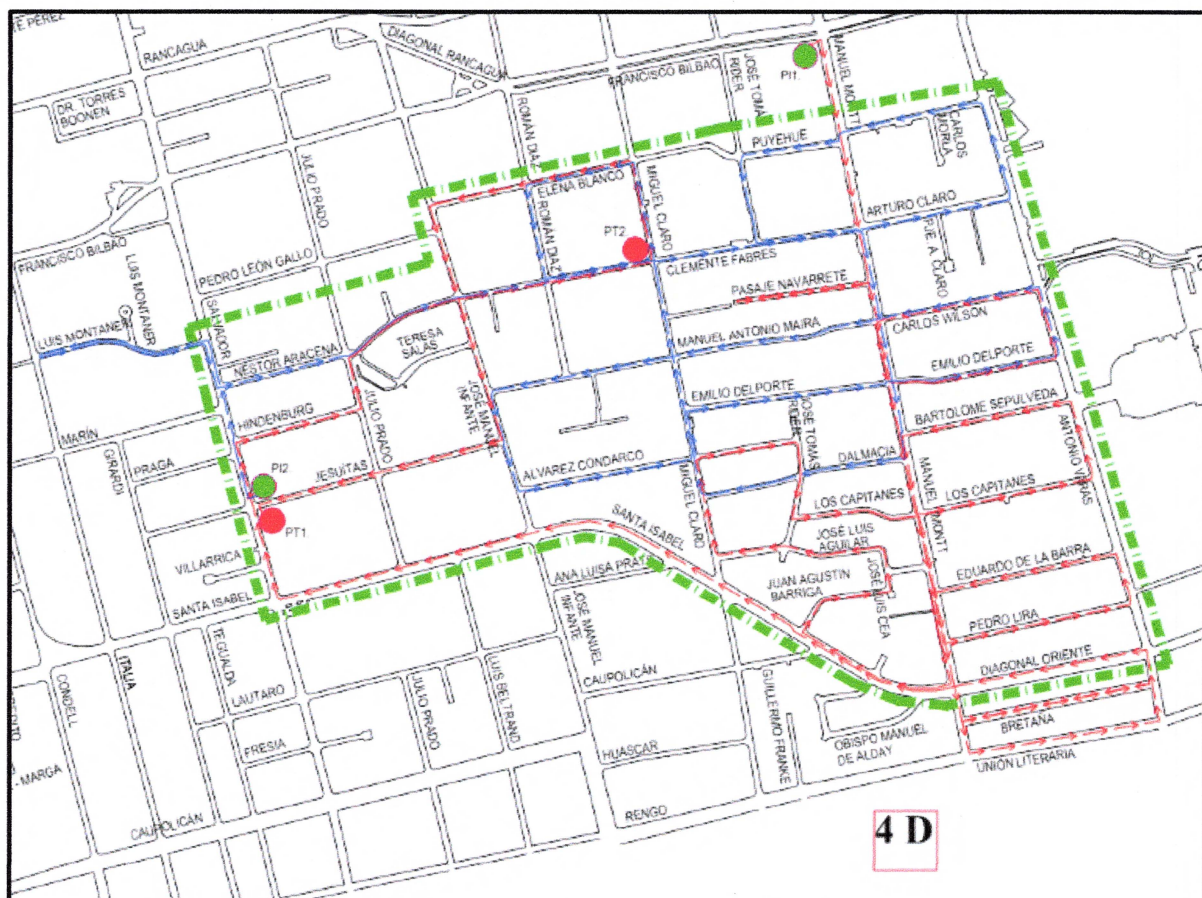
HOJA N°59 DEL DECRETO ALCALDICIO TR N° 2 / DE 2026.-

SERVICIO 2D		
CALLE	DESDE	HASTA
VICUÑA MACKENNA	MALAQUIAS CONCHA	ALMIRANTE GRAU
ALMIRANTE GRAU	VICUÑA MACKENNA	BUSTAMANTE
BUSTAMANTE	ALMIRANTE GRAU	MALAQUIAS CONCHA
MALAQUIAS CONCHA	BUSTAMANTE	SEMINARIO
SEMINARIO	MALAQUIAS CONCHA	ALMIRANTE RIVEROS
ALMIRANTE RIVEROS	SEMINARIO	BUSTAMANTE
BUSTAMANTE	ALMIRANTE RIVEROS	SANTA VICTORIA
SANTA VICTORIA	BUSTAMANTE	SEMINARIO
SEMINARIO	SANTA VICTORIA	CLAUDIO ARRAU
JULIO PRADO	SEMINARIO	EMILIO VAISSE
EMILIO VAISSE	CLAUDIO ARRAU	MALAQUIAS CONCHA
MALAQUIAS CONCHA	EMILIO VAISSE	CONDELL
CAUPOLICAN	CONDELL	JULIO PRADO
JULIO PRADO	CAUPOLICAN	LAUTARO
JULIO PRADO	LAUTARO	CAUPOLICAN
CAUPOLICAN	JULIO PRADO	LUIS BELTRAN
LUIS BELTRAN	CAUPOLICAN	LAUTARO
LAUTARO	LUIS BELTRAN	SALVADOR
SALVADOR	LAUTARO	SANTA ISABEL
SANTA ISABEL	SALVADOR	ANA LUISA PRATS
ANA LUISA PRATS	SANTA ISABEL	JOSE MANUEL INFANTE
JOSE MANUEL INFANTE	ANA LUISA PRATS	CAUPOLICAN
CAUPOLICAN	JOSE MANUEL INFANTE	SANTA ISABEL
SANTA ISABEL	CAUPOLICAN	OBISPO MANUEL DE ALDAY
OBISPO MANUEL ALDAY	SANTA ISABEL	SANTA ISABEL
SANTA ISABEL	OBISPO M. DE ALDAY	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	SANTA ISABEL	GARIBALDI
GARIBALDI	MANUEL MONTT	MIGUEL CLARO
MIGUEL CLARO	GARIBALDI	RENGO
RENGO	MIGUEL CLARO	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	RENGO	GARIBALDI
GARIBALDI	MANUEL MONTT	MIGUEL CLARO
MIGUEL CLARO	GARIBALDI	RENGO
MIGUEL CLARO	RENGO	GUASCAR
GUASCAR	MIGUEL CLARO	JOSE MANUEL INFANTE
JOSE MANUEL INFANTE	GUASCAR	RENGO
RENGO	JOSE MANUEL INFANTE	MIGUEL CLARO
MIGUEL CLARO	RENGO	SANTA ISABEL
SANTA ISABEL	MIGUEL CLARO	ANA LUISA PRATS
ANA LUISA PRATS	SANTA ISABEL	JOSE MANUEL INFANTE
JOSE MANUEL INFANTE	ANA LUISA PRATS	LAUTARO
LAUTARO	JOSE MANUEL INFANTE	TEGUALDA
TEGUALDA	LAUTARO	CAUPOLICAN
CAUPOLICAN	TEGUALDA	SALVADOR
SALVADOR	CAUPOLICAN	FRESIA (RETROCESO)
SALVADOR	FRESIA	LOS JESUITAS
LOS JESUITAS	SALVADOR	GIRARDI
GIRARDI	LOS JESUITAS	PRAGA
PRAGA	GIRARDI	SALVADOR
SALVADOR	PRAGA	SANTA ISABEL
SANTA ISABEL	SALVADOR	GIRARDI
GIRARDI	SANTA ISABEL	MARIN
MARIN	GIRARDI	ITALIA
ITALIA	MARIN	CAUPOLICAN
CAUPOLICAN	ITALIA	GIRARDI
GIRARDI	CAUPOLICAN	SANTA ISABEL
SANTA ISABEL	GIRARDI	CONDELL
CONDELL	SANTA ISABEL	SANTA VICTORIA
SANTA VICTORIA	CONDELL	EMILIO VAISSE
EMILIO VAISSE	SANTA VICTORIA	SANTA ISABEL
SANTA ISABEL	EMILIO VAISSE	CREDITO
CREDITO	SANTA ISABEL	SANTA VICTORIA
SANTA VICTORIA	CREDITO	EMILIO VAISSE
EMILIO VAISSE	SANTA VICTORIA	MALAQUIAS CONCHA
EMILIO VAISSE	MALAQUIAS CONCHA	MUJICA
MUJICA	EMILIO VAISSE	SEMINARIO
SEMINARIO	MUJICA	MALAQUIAS CONCHA
SEMINARIO	MALAQUIAS CONCHA	CLAUDIO ARRAU
CLAUDIO ARRAU	SEMINARIO	EMILIO VAISSE
EMILIO VAISSE	CLAUDIO ARRAU	SANTA VICTORIA
SANTA VICTORIA	EMILIO VAISSE	BUSTAMANTE
BUSTAMANTE	SANTA VICTORIA	MARIN
BUSTAMANTE	MARIN	ALMIRANTE RIVEROS
ALMIRANTE RIVEROS	BUSTAMANTE	VICUÑA MACKENNA
VICUÑA MACKENNA	ALMIRANTE RIVEROS	MARIN
FIN SEGUNDA VUELTA 2D Y DEL SERVICIO; CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		



SECTOR 3D		
CALLE	DESDE	HASTA
JOSE MANUEL INFANTE	PROVIDENCIA	ELIODORO YAÑEZ
TRIANA	ELIODORO YAÑEZ	ELIODORO YAÑEZ
JOSE MANUEL INFANTE	PROVIDENCIA	GRAL PARRA
GRAL PARRA	JOSE MANUEL INFANTE	GRAL SALVO
GRAL SALVO	GRAL PARRA	GRAL BARI
GRAL BARI	PROVIDENCIA	GRAL SALVO
ALMIRANTE ZEGERS	GRAL SALVO	JOSE MANUEL INFANTE
JOSE MANUEL INFANTE	ALMIRANTE ZEGERS	CANO Y APONTE
CANO Y APONTE	JOSE MANUEL INFANTE	JOEL RODRIGUEZ
JOEL RODRIGUEZ	CANO Y APONTE	JOSE MANUEL INFANTE
JOSE MANUEL INFANTE	JOEL RODRIGUEZ	RANCAGUA
RANCAGUA	JOSE MANUEL INFANTE	FRANCISCO BILBAO
FRANCISCO BILBAO	RAMON DIAZ	JOSE MANUEL INFANTE
JOSE MANUEL INFANTE	FRANCISCO BILBAO	PEDRO LEON GALLO
PEDRO LEON GALLO	JOSE MANUEL INFANTE	JULIO PRADO
JULIO PRADO	PEDRO LEON GALLO	DR. TORRES BOONEN
DR. TORRES BOONEN	JULIO PRADO	EL SALVADOR
EL SALVADOR	DR. TORRES BOONEN	RANCAGUA
RANCAGUA	EL SALVADOR	RAMON DIAZ
RAMON DIAZ	FRANCISCO BILBAO	ELENA BLANCO
MIGUEL CLARO	ELENA BLANCO	ELIODORO YAÑEZ
ELIODORO YAÑEZ	MIGUEL CLARO	RAMON DIAZ
RAMON DIAZ	ELIODORO YAÑEZ	MINISTRO CARVAJAL
MINISTRO CARVAJAL	RAMON DIAZ	RAMON DIAZ
RAMON DIAZ	MINISTRO CARVAJAL	CANO Y APONTE
CANO Y APONTE	RAMON DIAZ	MIGUEL CLARO
MIGUEL CLARO	CANO Y APONTE	VALENZUELA CASTILLO
VALENZUELA CASTILLO	MIGUEL CLARO	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	ELIODORO YAÑEZ	ALCALDE ALMANZOR URETA
ALCALDE ALMANZOR URETA	Retroceso	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	ALCALDE ALMANZOR URETA	GRAL CORDOVA
GRAL CORDOVA	MANUEL MONTT	LUIS BARROS VALDES
LUIS BARROS VALDES	GRAL CORDOVA	KELLER
KELLER	LUIS BARROS VALDES	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	KELLER	FRANCISCO BILBAO
JOSE TOMAS RIDER	FRANCISCO BILBAO	LORENA
LORENA	JOSE TOMAS RIDER	MANUEL MONTT
FRANCISCO BILBAO	MANUEL MONTT	RAMON DIAZ
RAMON DIAZ	FRANCISCO BILBAO	CANO Y APONTE
CANO Y APONTE	RAMON DIAZ	JOSE MANUEL INFANTE
JOSE MANUEL INFANTE	CANO Y APONTE	ALFEREZ REAL
ALFEREZ REAL	JOSE MANUEL INFANTE	JOSE TOMAS RIDER
JOSE TOMAS RIDER	ALFEREZ REAL	CARLOS JUSTINIANO
CARLOS JUSTINIANO	JOSE TOMAS RIDER	MIGUEL CLARO
MIGUEL CLARO	CARLOS JUSTINIANO	ALBERTO DECOMBE
ALBERTO DECOMBE	MIGUEL CLARO	ZAÑARTU
ZAÑARTU	ALBERTO DECOMBE	ALFEREZ REAL
ALFEREZ REAL	ZAÑARTU	MANUEL MONTT
FIN DE LA PRIMERA VUELTA 3D		

SECTOR 3D		
CALLE	DESDE	HASTA
MANUEL MONTT	FRANCISCO BILBAO	PUYEHUE
PUYEHUE	MANUEL MONTT	ELENA BLANCO
ELENA BLANCO	PUYEHUE	JOSE MANUEL INFANTE
JOSE MANUEL INFANTE	ELENA BLANCO	PEDRO LEON GALLO
PEDRO LEON GALLO	MANUEL INFANTE	EL SALVADOR
EL SALVADOR	PEDRO LEON GALLO	RANCAGUA
RANCAGUA	EL SALVADOR	FRANCISCO BILBAO
FRANCISCO BILBAO	RAMON DIAZ	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	FRANCISCO BILBAO	PUYEHUE
PUYEHUE	MANUEL MONTT	ELENA BLANCO
ELENA BLANCO	PUYEHUE	MIGUEL CLARO
MIGUEL CLARO	ELENA BLANCO	VALENZUELA CASTILLO
VALENZUELA CASTILLO	MIGUEL CLARO	MANUEL MONTT
ELIODORO YAÑEZ	MANUEL MONTT	BRAVO
BRAVO	ELIODORO YAÑEZ	MANUEL INFANTE
MANUEL INFANTE	BRAVO	DR. HERNAN ALESSANDRI
DR. HERNAN ALESSANDRI	MANUEL INFANTE	EL SALVADOR
EL SALVADOR	DR. HERNAN ALESSANDRI	PROVIDENCIA
PROVIDENCIA	EL SALVADOR	JOSE MANUEL INFANTE
JOSE MANUEL INFANTE	PROVIDENCIA	VALENZUELA CASTILLO
VALENZUELA CASTILLO	JOSE MANUEL INFANTE	RAMON DIAZ
ROMAN DIAZ	VALENZUELA CASTILLO	CANO Y APONTE
CANO Y APONTE	RAMON DIAZ	MANUEL INFANTE
MANUEL INFANTE	CANO Y APONTE	FRANCISCO BILBAO
FRANCISCO BILBAO	MANUEL INFANTE	EL SALVADOR
EL SALVADOR	FRANCISCO BILBAO	RANCAGUA
RANCAGUA	EL SALVADOR	RAMON DIAZ
RAMON DIAZ	FRANCISCO BILBAO	ALFERES REAL
ALFERES REAL	RAMON DIAZ	MIGUEL CLARO
MIGUEL CLARO	ALFERES REAL	VALENZUELA CASTILLO
VALENZUELA CASTILLO	MIGUEL CLARO	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	VALENZUELA CASTILLO	ALFERES REAL
FIN SEGUNDA VUELTA 3D Y DEL SERVICIO; CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		

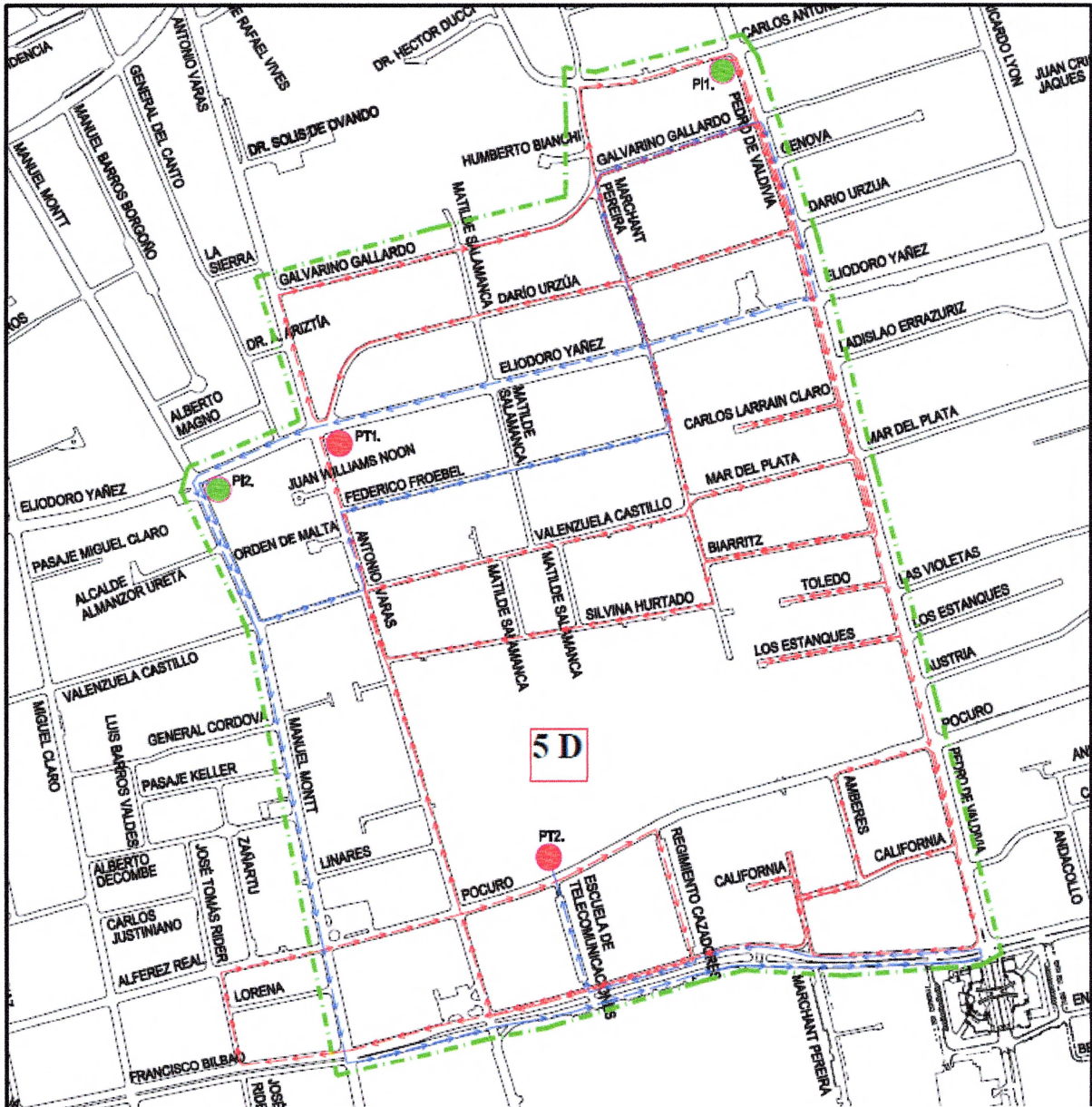




SECTOR 4D		
CALLE	DESDE	HASTA
MANUEL MONTT	PUYEHUE	NAVARRETE
NAVARRETE	RETRO	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	NAVARRETE	EMILIO DELPORTE
EMILIO DELPORTE	MANUEL MONTT	ANTONIO VARAS
ANTONIO VARAS	EMILIO DELPORTE	CARLOS WILSON
CARLOS WILSON	ANTONIO VARAS	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	CARLOS WILSON	LOS CAPITANES
LOS CAPITANES	MANUEL MONTT	ANTONIO VARAS
ANTONIO VARAS	LOS CAPITANES	CMDTE. BARTOLOME SEPULVEDA
CMDTE. BARTOLOME SEPULVEDA	ANTONIO VARAS	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	CMDTE. BARTOLOME SEPULVEDA	PEDRO LIRA
PEDRO LIRA	MANUEL MONTT	ANTONIO VARAS
ANTONIO VARAS	PEDRO LIRA	ANTONIO VARAS INTERNO
ANTONIO VARAS INTERNO	RETRO	ANTONIO VARAS
ANTONIO VARAS	ANTONIO VARAS INTERNO	EDUARDO DE LA BARRA
EDUARDO DE LA BARRA	ANTONIO VARAS	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	EDUARDO DE LA BARRA	SANTA ISABEL
SANTA ISABEL	MANUEL MONTT	JUAN AGUSTIN BARRIGA
JUAN AGUSTIN BARRIGA	SANTA ISABEL	RODRIGO DE QUIROGA
JOSE LUIS AGUILAR	JOSE LUIS CEA	MIGUEL CLARO
MIGUEL CLARO	JOSE LUIS AGUILAR	ALVAREZ CONDARCO
ALVAREZ CONDARCO	MIGUEL CLARO	JOSE TOMAS RIDER
JOSE TOMAS RIDER	ALVAREZ CONDARCO	LOS CAPITANES
LOS CAPITANES	JOSE TOMAS RIDER	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	LOS CAPITANES	SANTA ISABEL
DIAGONAL ORIENTE	ANTONIO VARAS	SANTA ISABEL
SANTA ISABEL	MANUEL MONTT	EL SALVADOR
EL SALVADOR	SANTA ISABEL	PEDRO LEON GALLO
FIN PRIMERA VUELTA 4D		

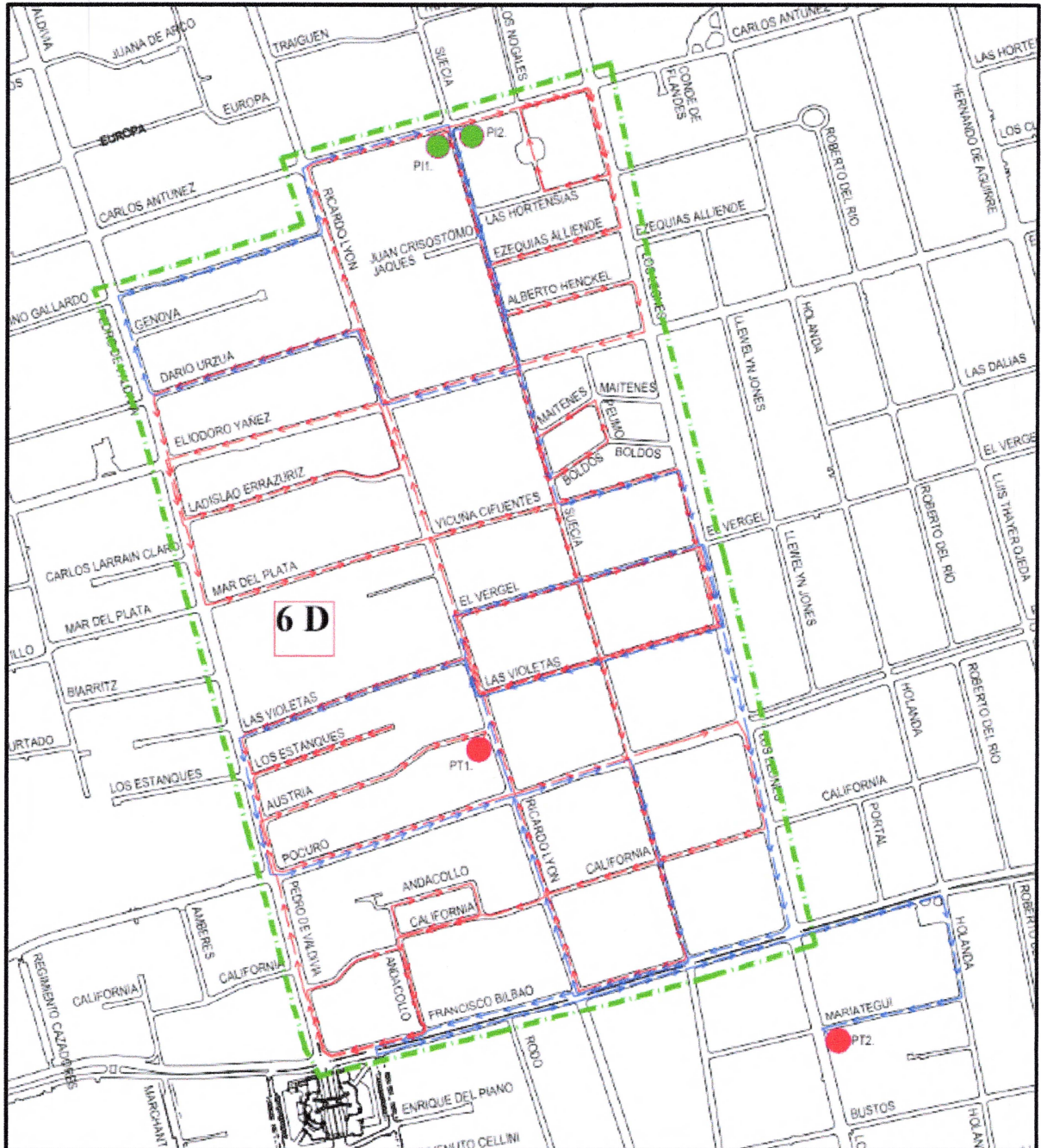


SECTOR 4D		
CALLE	DESDE	HASTA
JOSE MANUEL INFANTE	PEDRO LEON GALLO	LOS JESUITAS
LOS JESUITAS	JOSE MANUEL INFANTE	EL SALVADOR
EL SALVADOR	LOS JESUITAS	HINDERBURG
HINDERBURG	EL SALVADOR	JULIO PRADO
JULIO PRADO	HINDERBURG	CLEMENTE FABRES
CLEMENTE FABRES	JULIO PRADO	JOSE TOMAS RIDER
JOSE TOMAS RIDER	ELENA BLANCO	CLEMENTE FABRES
CLEMENTE FABRES	JOSE TOMAS RIDER	MANUEL MONTT
ARTURO CLARO	MANUEL MONTT	ANTONIO VARAS
ANTONIO VARAS	ARTURO CLARO	PUYEHUE
PUYEHUE	ANTONIO VARAS	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	PUYEHUE	DALMACIA
DALMACIA	MANUEL MONTT	MIGUEL CLARO
MIGUEL CLARO	DALMACIA	EMILIO DELPORTE
EMILIO DELPORTE	MIGUEL CLARO	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	EMILIO DELPORTE	PEDRO LIRA
PEDRO LIRA	MANUEL MONTT	ANTONIO VARAS
ANTONIO VARAS	PEDRO LIRA	FRANCISCO BILBAO
FRANCISCO BILBAO	ANTONIO VARAS	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	FRANCISCO BILBAO	MANUEL ANTONIO MAIRA
MANUEL ANTONIO MAIRA	MANUEL MONTT	JOSE MANUEL INFANTE
JOSE MANUEL INFANTE	MANUEL ANTONIO MAIRA	ALVAREZ CONDARCO
ALVAREZ CONDARCO	JOSE MANUEL INFANTE	MIGUEL CLARO
MIGUEL CLARO	ALVAREZ CONDARCO	ELENA BLANCO
ROMAN DIAZ	ELENA BLANCO	CLEMENTE FABRES
FIN SEGUNDA VUELTA 4D Y DEL SERVICIO; CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		



SECTOR 5D		
CALLE	DESDE	HASTA
PEDRO DE VALDIVIA	CARLOS ANTUNEZ	DARIO URZUA
DARIO URZUA	PEDRO DE VALDIVIA	ELIODORO YAÑEZ
ANTONIO VARAS	ELIODORO YAÑEZ	GALVARINO GALLARDO
GALVARINO GALLARDO	ANTONIO VARAS	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	GALVARINO GALLARDO	CARLOS LARRAIN CLARO
CARLOS LARRAIN CLARO	RETRO	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	CARLOS LARRAIN CLARO	BIARRITZ
BIARRITZ	PEDRO DE VALDIVIA	MARCHANT PEREIRA
MARCHANT PEREIRA	BIARRITZ	SILVINA HURTADO
SILVINA HURTADO	MARCHANT PEREIRA	ANTONIO VARAS
ANTONIO VARAS	SILVINA HURTADO	VALENZUELA CASTILLO
VALENZUELA CASTILLO	ANTONIO VARAS	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	VALENZUELA CASTILLO	BIARRITZ
BIARRITZ	PEDRO DE VALDIVIA	MARCHANT PEREIRA
MARCHANT PEREIRA	BIARRITZ	CARLOS ANTUNEZ
PEDRO DE VALDIVIA	CARLOS ANTUNEZ	TOLEDO
TOLEDO	RETRO	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	TOLEDO	LOS ESTANQUES
LOS ESTANQUES	RETRO	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	LOS ESTANQUES	CALIFORNIA
CALIFORNIA	PEDRO DE VALDIVIA	AMBERS
AMBERS	CALIFORNIA	POCURO
POCURO	AMBERS	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	POCURO	FRANCISCO BILBAO
FRANCISCO BILBAO	PEDRO DE VALDIVIA	MARCHANT PEREIRA
MARCHANT PEREIRA	FRANCISCO BILBAO	CALIFORNIA
MARCHANT PEREIRA	CALIFORNIA	FRANCISCO BILBAO
FRANCISCO BILBAO	MARCHANT PEREIRA	JOSE TOMAS RIDER
ALFERES REAL	MANUEL MONTT	REGIMIENTO CAZADORES
ANTONIO VARAS	FRANCISCO BILBAO	ELIODORO YAÑEZ
FIN PRIMERA VUELTA 5D		

SECTOR 5D		
CALLE	DESDE	HASTA
MANUEL MONTT	ELIODORO YAÑEZ	VALENZUELA CASTILLO
VALENZUELA CASTILLO	MANUEL MONTT	ANTONIO VARAS
FEDERICO FROEBEL	ANTONIO VARAS	MARCHANT PEREIRA
MARCHANT PEREIRA	FEDERICO FROEBEL	GALVARINO GALLARDO
GALVARINO GALLARDO	MARCHANT PEREIRA	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	GALVARINO GALLARDO	ELIODORO YAÑEZ
ELIODORO YAÑEZ	PEDRO DE VALDIVIA	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	ELIODORO YAÑEZ	FRANCISCO BILBAO
FRANCISCO BILBAO	MANUEL MONTT	PEDRO DE VALDIVIA
FRANCISCO BILBAO	PEDRO DE VALDIVIA	ESCUELA DE TELECOMUNICACIONES
ESCUELA DE TELECOMUNICACIONES	FRANCISCO BILBAO	POCURO
FIN SEGUNDA VUELTA 5D Y DEL SERVICIO; CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		

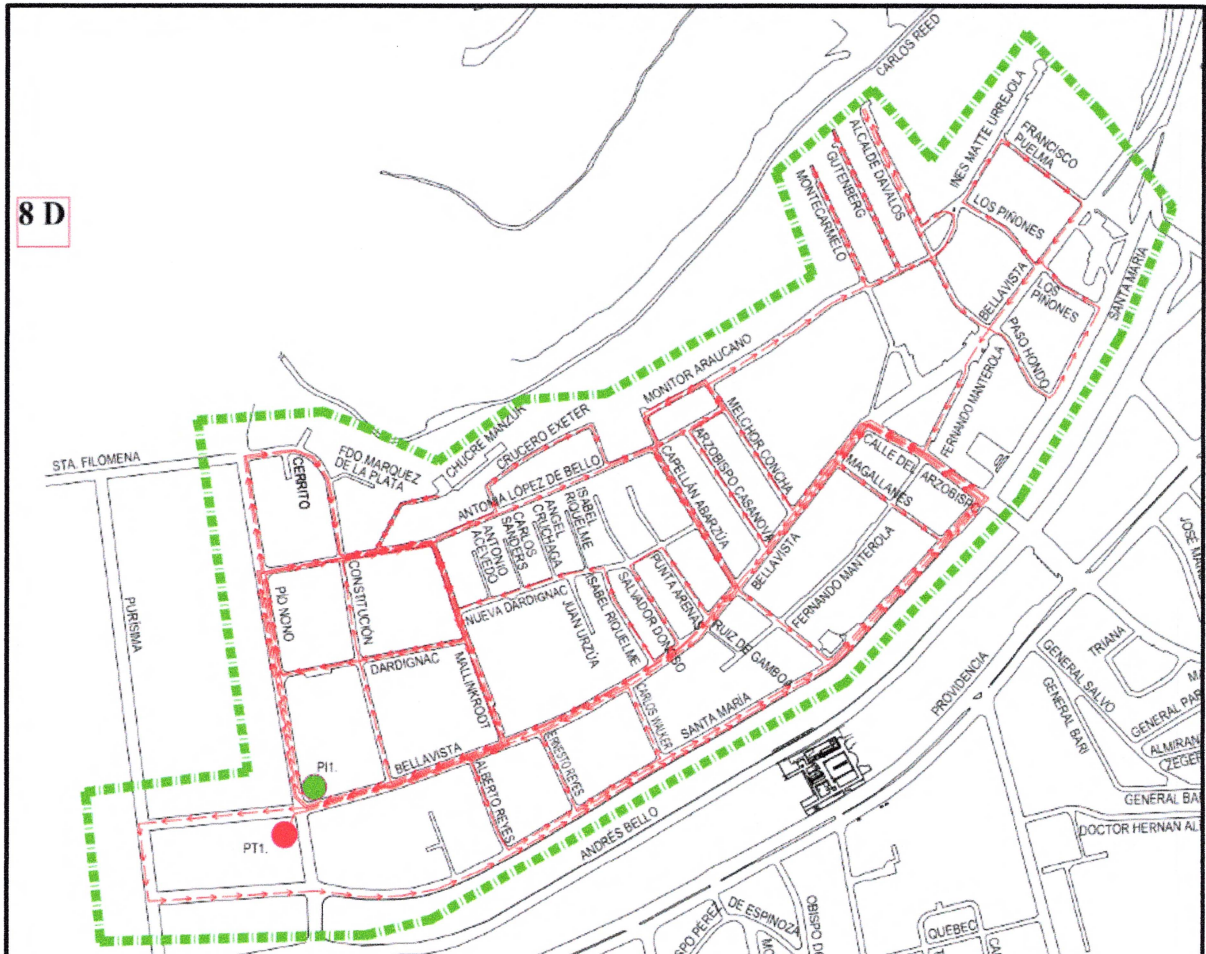


SECTOR 6D		
CALLE	DESDE	HASTA
SUECIA	CARLOS ANTUNEZ	FRANCISCO BILBAO
FRANCISCO BILBAO	SUECIA	RICARDO LYON
RICARDO LYON	FRANCISCO BILBAO	CARLOS ANTUNEZ
LOS LEONES	CARLOS ANTUNEZ	LAS HORTENCIAS
LAS HORTENCIAS	LOS LEONES	LOS NOGALES
LOS NOGALES	LAS HORTENCIAS	CARLOS ANTUNEZ
LOS LEONES	CARLOS ANTUNEZ	EZEQUIAS ALLIENDE
EZEQUIAS ALLIENDE	LOS LEONES	SUECIA
ALBERTO HENCKEL	SUECIA	LOS LEONES
LOS LEONES	ALBERTO HENCKEL	ELIODORO YAÑEZ
ELIODORO YAÑEZ	LOS LEONES	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	ELIODORO YAÑEZ	LADISLAO ERRAZURIZ
LADISLAO ERRAZURIZ	PEDRO DE VALDIVIA	RICARDO LYON
DARÍO URZUA	RICARDO LYON	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	DARIO URZUA	MAR DEL PLATA
MAR DEL PLATA	PEDRO DE VALDIVIA	RICARDO LYON
VICUÑA CIFUENTES	RICARDO LYON	SUECIA
SUECIA	VICUÑA CIFUENTES	LAS VIOLETAS
LAS VIOLETAS	SUECIA	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	LAS VIOLETAS	POCURO
POCURO	PEDRO DE VALDIVIA	LOS LEONES
LOS LEONES	POCURO	CALIFORNIA
CALIFORNIA	LOS LEONES	ANDACOLLO
ANDACOLLO	CALIFORNIA	FRANCISCO BILBAO
CALIFORNIA	PEDRO DE VALDIVIA	ANDACOLLO
PEDRO DE VALDIVIA	FRANCISCO BILBAO	POCURO
POCURO	PEDRO DE VALDIVIA	LOS LEONES
LOS LEONES	POCURO	SAN PIO X
FIN PRIMERA VUELTA 6D		

SECTOR 6D		
CALLE	DESDE	HASTA
SUECIA	CARLOS ANTUNEZ	ELIODORO YAÑEZ
ELIODORO YAÑEZ	SUECIA	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	ELIODORO YAÑEZ	MAR DEL PLATA
MAR DEL PLATA	PEDRO DE VALDIVIA	RICARDO LYON
RICARDO LYON	MAR DEL PLATA	CARLOS ANTUNEZ
LOS LEONES	CARLOS ANTUNEZ	LOS MAITENES
LOS MAITENES	LOS LEONES	SUECIA
LOS BOLDOS	SUECIA	LOS LEONES
LOS LEONES	LOS BOLDOS	FRANCISCO BILBAO
FRANCISCO BILBAO	LOS LEONES	RICARDO LYON
RICARDO LYON	FRANCISCO BILBAO	EL VERGEL
EL VERGEL	RICARDO LYON	LOS LEONES
LAS VIOLETAS	LOS LEONES	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	LAS VIOLETAS	POCURO
POCURO	PEDRO DE VALDIVIA	RICARDO LYON
RICARDO LYON	POCURO	AUSTRIA
AUSTRIA	RICARDO LYON	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	AUSTRIA	LOS ESTANQUES
LOS ESTANQUES	RETROCESO	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	LOS ESTANQUES	GÉNOVA
GÉNOVA	RETROCESO	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	GÉNOVA	GALVARINO GALLARDO
GALVARINO GALLARDO	PEDRO DE VALDIVIA	RICARDO LYON
RICARDO LYON	GALVARINO GALLARDO	CARLOS ANTUNEZ
LOS LEONES	CARLOS ANTUNEZ	ELIODORO YAÑEZ
ELIODORO YAÑEZ	LOS LEONES	SUECIA
SUECIA	ELIODORO YAÑEZ	VICUÑA CIFUENTES
VICUÑA CIFUENTES	SUECIA	LOS LEONES
LAS VIOLETAS	LOS LEONES	SUECIA
SUECIA	LAS VIOLETAS	FRANCISCO BILBAO
FRANCISCO BILBAO	SUECIA	PEDRO DE VALDIVIA
FRANCISCO BILBAO	PEDRO DE VALDIVIA	LOS LEONES
LOS LEONES	FRANCISCO BILBAO	SAN PIO X
FIN SEGUNDA VUELTA 6D Y DEL SERVICIO; CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		



SERVICIO 7D		
CALLE	DESDE	HASTA
LOS CONQUISTADORES	PEDRO DE VALDIVIA	ESPAÑOLES
SANTA MARIA	SANTA MARIA	CONQUISTADORES
LOS HIDALGO	LA HERRADURA	CONQUISTADORES
LOS HIDALGO	ALBERTO RISOPATON	AV EL CERRO
MONITOR ARAUCANO	CONQUISTADORES	LA HERRADURA
LOS HIDALGO	LOS ESPAÑOLES	AV EL CERRO
LOS CONQUISTADORES	LOS CONQUISTADORES	PEDRO DE VALDIVIA
AV EL CERRO	LOS ESPAÑOLES	MONITOR ARAUCANO
SANTA MARIA	LAS MARQUEZA	MONITOR ARAUCANO
SANTA MARIA	GOBERNADOR	CONQUISTADORES
MONSEÑOR CASANUEVA	CASANUEVA	EL CERRO
EL CERRO	CASANUEVA	LO CONTADOR
LOS COLONOS	COLONOS	LO CONTADOR
LO CONTADOR	LO CONTADOR	LO CONTADOR
COMENDADOR	COMENDADOR	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO VALDIVIA	COMENDADOR	CACIQUE
CACIQUE	NAVEGANTES	PADRE LETELIER
PADRE LETELIER	COMENDADOR	AV EL CERRO
AV EL CERRO	EL REY	LOS MISIONEROS
PADRE LETELIER	LOS NAVEGANTES	AV EL CERRO
LOS MISIONEROS	PADRE LETELIER	LOS NAVEGANTES
LOS NAVEGANTES	PEDRO DE VALDIVIA	LOS NAVEGANTES
MONSEÑOR CASANUEVA	LOS MISIONEROS	MAYORASGO
MONSEÑOR CASANUEVA	AV EL CERRO	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO VALDIVIA	SANTA MARIA	PADRE LETELIER
PADRE LETELIER	MONITOR ARAUCANO	EL GOBERNADOR
CONQUISTADORES	MONSEÑOR CASANUEVA	SANTA MARIA
FIN DEL SERVICIO 7D; CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		





SERVICIO 8D		
CALLE	DESDE	HASTA
PIO NONO	BELLAVISTA	CONSTITUCIÓN
CONSTITUCIÓN	PIO NONO	ANTONIA LOPEZ DE BELLO
ANTONIA LOPEZ DE BELLO	CONSTITUCIÓN	MALLINKRODT
MALLINKRODT	ANTONIA LOPEZ DE BELLO	DARDIGNAC
DARDIGNAC	MALLINKRODT	CONSTITUCIÓN
PIO NONO	DARDIGNAC	ANTONIA LOPEZ DE BELLO
ANTONIA LOPEZ DE BELLO	CONSTITUCIÓN	MALLINKRODT
MALLINKRODT	ANTONIA LOPEZ DE BELLO	BELLAVISTA
BELLAVISTA	MALLINKRODT	CONSTITUCIÓN
CONSTITUCIÓN	BELLAVISTA	DARDIGNAC
DARDIGNAC	CONSTITUCIÓN	PIO NONO
PIO NONO	DARDIGNAC	ANTONIA LOPEZ DE BELLO
ANTONIA LOPEZ DE BELLO	PIO NONO	CRUCERO EXETER
CRUCERO EXETER	ANTONIA LOPEZ DE BELLO	ANTONIA LOPEZ DE BELLO
ANTONIA LOPEZ DE BELLO	CRUCERO EXETER	CAPELLAN ABARZUA
CAPELLAN ABARZUA	ANTONIA LOPEZ DE BELLO	FERNANDO MONTEROLA
FERNANDO MONTEROLA	CAPELLAN ABARZUA	RUIZ DE GAMBOA
RUIZ DE GAMBOA	FERNANDO MONTEROLA	BELLAVISTA
BELLAVISTA	RUIZ DE GAMBOA	ERNESTO REYES
ERNESTO REYES	BELLAVISTA	SANTA MARIA
SANTA MARIA	ERNESTO REYES	CARLOS WALKER MARTINEZ
CARLOS WALKER MARTINEZ	SANTA MARIA	BELLAVISTA
BELLASVISTA	CARLOS WALKER MARTINEZ	PIO NONO
PIO NONO	BELLAVISTA	ANTONIA LOPEZ DE BELLO
ANTONIA LOPEZ DE BELLO	PIO NONO	MELCHOR CONCHA Y TORO
MELCHOR CONCHA Y TORO	ANTONIA LOPEZ DE BELLO	MONITOR ARAUCANO
MONITOR ARAUCANO	MELCHOR CONCHA Y TORO	MONTECARMELO
MONTECARMELO	RETROCESO	MONITOR ARAUCANO
MONITOR ARAUCANO	MONTECARMELO	GUTENBERG
GUTEMBERG	RETROCESO	MONITOR ARAUCANO
MONITOR ARAUCANO	GUTENBERG	ALCALDE DÁVALOS
ALCALDE DÁVALOS	RETROCESO	INES MATTE URRAJOLA
INES MATTE URREJOLA	MONITOR ARAUCANO	LOS PIÑONES
LOS PIÑONES	REBECCA MATTE	INES MATTE URRAJOLA
INES MATTE URREJOLA	LOS PIÑONES	FRANCISCO PUELMA
FRANCISCO PUELMA	INES MATTE URREJOLA	PASAJE MOLLER
PASAJE MOLLER	CANAL TVN	FRANCISCO PUELMA
FRANCISCO PUELMA	PASAJE MOLLER	BELLAVISTA
BELLAVISTA	FRANCISCO PUELMA	FERNANDO MONEROLA
FERNANDO MONTEROLA	BELLAVISTA	CALLE DEL ARZOBISPO
FIN PRIMERA VUELTA 8D		

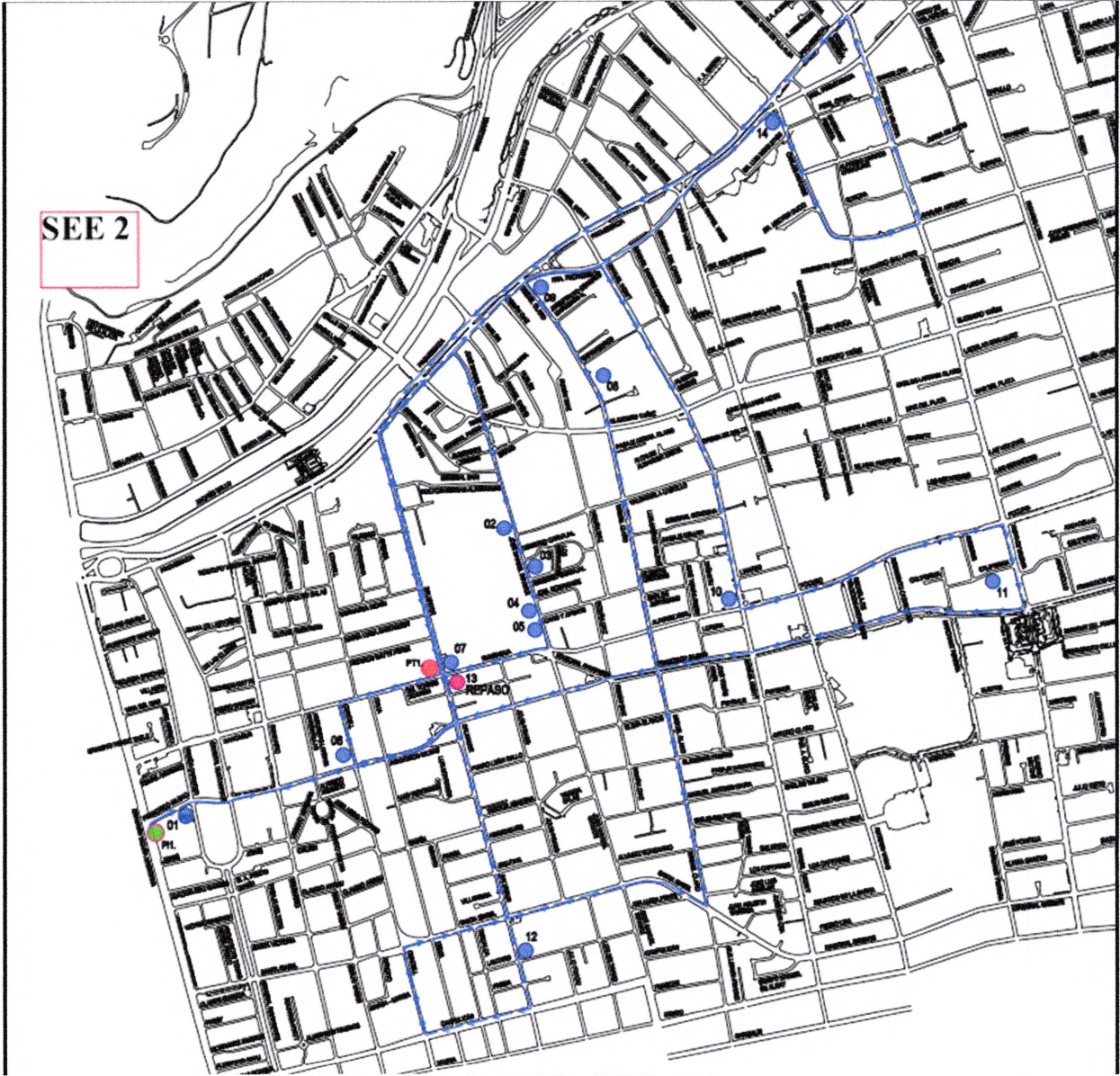


SERVICIO 8D		
CALLE	DESDE	HASTA
SANTA MARIA	PIO NONO	LOS PIÑONES
LOS PIÑONES	SANTA MARIA	BELLAVISTA
BELLAVISTA	LOS PIÑONES	FERNANDO MONTEROLA
FERNANDO MONTEROLA	BELLAVISTA	CALLE DEL ARZOBISPO
CALLE DEL ARZOBISPO	FERNANDO MONTEROLA	BELLAVISTA
BELLAVISTA	CALLE DEL ARZOBISPO	MELCHOR CONCHA Y TORO
MELCHOR CONCHA Y TORO	BELLAVISTA	MONITOR ARAUCANO
MONITOR ARAUCANO	MELCHOR CONCHA Y TORO	MONTECARMELO
MONTECARMELO	MONITOR ARAUCANO	BELLAVISTA
BELLAVISTA	MONTE CARMELO	ARZOBISPO CASANOVA
ARZOBISPO CASANOVA	BELLAVISTA	ANTONIA LOPEZ DE BELLO
ANTONIA LOPEZ DE BELLO	ARZOBISPO CASANOVA	MELCHOR CONCHA Y TORO
MELCHOR CONCHA Y TORO	ANTONIA LOPEZ DE BELLO	MONITOR ARAUCANO
MONITOR ARAUCANO	MELCHOR CONCHA Y TORO	CAPELLAN ABARZUA
CAPELLAN ABARZUA	MONITOR ARAUCANO	BELLAVISTA
BELLAVISTA	CAPELLAN ABARZUA	PUNTA ARENAS
PUNTA ARENAS	BELLAVISTA	NUEVA DARDIÑAC
NUEVA DARDIÑAC	PUNTA ARENAS	SALVADOR DONOSO
SALVADOR DONOSO	NUEVA DARDIÑAC	BELLAVISTA
BELLAVISTA	SALVADOR DONOSO	ISABEL RIQUELME
ISABEL RIQUELME	BELLAVISTA	NUEVA DARDIÑAC
NUEVA DARDIÑAC	ISABEL RIQUELME	MALLINKRODT
MALLINKRODT	NUEVA DARDIÑAC	BELLAVISTA
BELLAVISTA	MALLINKRODT	PIO NONO
PIO NONO	BELLAVISTA	CONSTITUCIÓN
CONSTITUCIÓN	PIO NONO	ANTONIA LOPEZ DE BELLO
ANTONIA LOPEZ DE BELLO	CONSTITUCIÓN	MALLINKRODT
MALLINKRODT	ANTONIA LOPEZ DE BELLO	DARDIGNAC
DARDIGNAC	MALLINKRODT	CONSTITUCIÓN
CONSTITUCIÓN	DARDIGNAC	ANTONIA LOPEZ DE BELLO
ANTONIA LOPEZ DE BELLO	CONSTITUCIÓN	CAPELLAN ABARZUA
CAPELLAN ABARZUA	ANTONIA LOPEZ DE BELLO	BELLAVISTA
BELLAVISTA	CAPELLAN ABARZUA	CONSTITUCIÓN
CONSTITUCIÓN	BELLAVISTA	DARDIGNAC
DARDIGNAC	CONSTITUCIÓN	PIO NONO
PIO NONO	DARDIGNAC	ANTONIA LOPEZ DE BELLO
ANTONIA LOPEZ DE BELLO	PIO NONO	MALLINKRODT
MALLINKRODT	ANTONIA LOPEZ DE BELLO	BELLAVISTA
BELLAVISTA	MALLINKRODT	PIO NONO
FIN SEGUNDA VUELTA 8D Y DEL SERVICIO; CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		

SEE 1

Map showing the area around the Repaso, with a grid of streets and a red dashed line boundary. Numbered points (01-16) are marked on the map, indicating specific locations. A red dot is also visible near point 16.

SERVICIO ESPECIAL 1		
LUGAR		DIRECCIÓN
PUNTO N°1	Carlos Antunez	Carlos Antunez #1548
PUNTO N°2	Carlos Antunez	Carlos Antunez #1556
PUNTO N°3	Carlos Antunez	Altura del #1836
PUNTO N°4	UNIVERSIDAD CATOLICA	Jaime Guzmán Errázuriz #3300
PUNTO N°5	MERCADO DIEGO DE ALMAGRO	Av. Los Leones #2500
PUNTO N°6	Escuela de Carabineros	Antonio Varas #1842
PUNTO N°7	EDIFICIO VASCONIA	Vasconia #1878
PUNTO N°8	PARQUE INÉS DE SUAREZ	A. Varas #1508
PUNTO N°9	COMUNIDAD PARQUE INÉS DE SUAREZ	Av. Fco. Bilbao #1841
PUNTO N°10	COMUNIDAD PARQUE INÉS DE SUAREZ	Marchant Pereira #1775
PUNTO N°11	REGIMIENTO CAZADORES	regimiento cazadores #1210
PUNTO N°12	HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA	Antonio Varas #360
PUNTO N°13	ANTONIO VARAS/ SOLÍS DE OVANDO	Antonio Varas & Solis de Ovando
PUNTO N°14	ANTONIO VARAS	Antonio Varas #60
PUNTO N°15	MERCADO PROVIDENCIA	Antonio Bellet #58
PUNTO N°16	Repaso Carlos Antunez	Carlos Antunez
PUNTO N°17	UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN	(Lota/Los Leones)
FIN DE SERVICIO; CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		



SERVICIO ESPECIAL 2		
LUGAR		DIRECCIÓN
PUNTO N°1	ACHS	Ramón Carnicer #183
PUNTO N°2	HOSPITAL GERIATRICO	Jose Manuel Infante #370
PUNTO N°3	NEUROCIRUJANO	Jose Manuel Infante #553
PUNTO N°4	HOSPITAL DEL TORAX	Jose Manuel Infante #717
PUNTO N°5	FALP	Jose Manuel Infante #805
PUNTO N°6	DIALISIS CONDELL	Condell #715
PUNTO N°7	HOSPITAL DEL SALVADOR	Avenida Salvador #364
PUNTO N°8	19 COMISARIA	Miguel Claro #300
PUNTO N°9	LICEO LASTARRIA	Miguel Claro #32
PUNTO N°10	UDLA	Manuel Montt #948
PUNTO N°11	UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	avenida pocuro #1935
PUNTO N°12	UNIACC	Avenida Salvador #1200
PUNTO N°13	TORRES CARLOS ANTUNEZ 31 Y 32	Carlos Antunez #1765
PUNTO N°14	REPASO HOSPITAL SALVADOR	Avenida Salvador #364
FIN DE SERVICIO; CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		

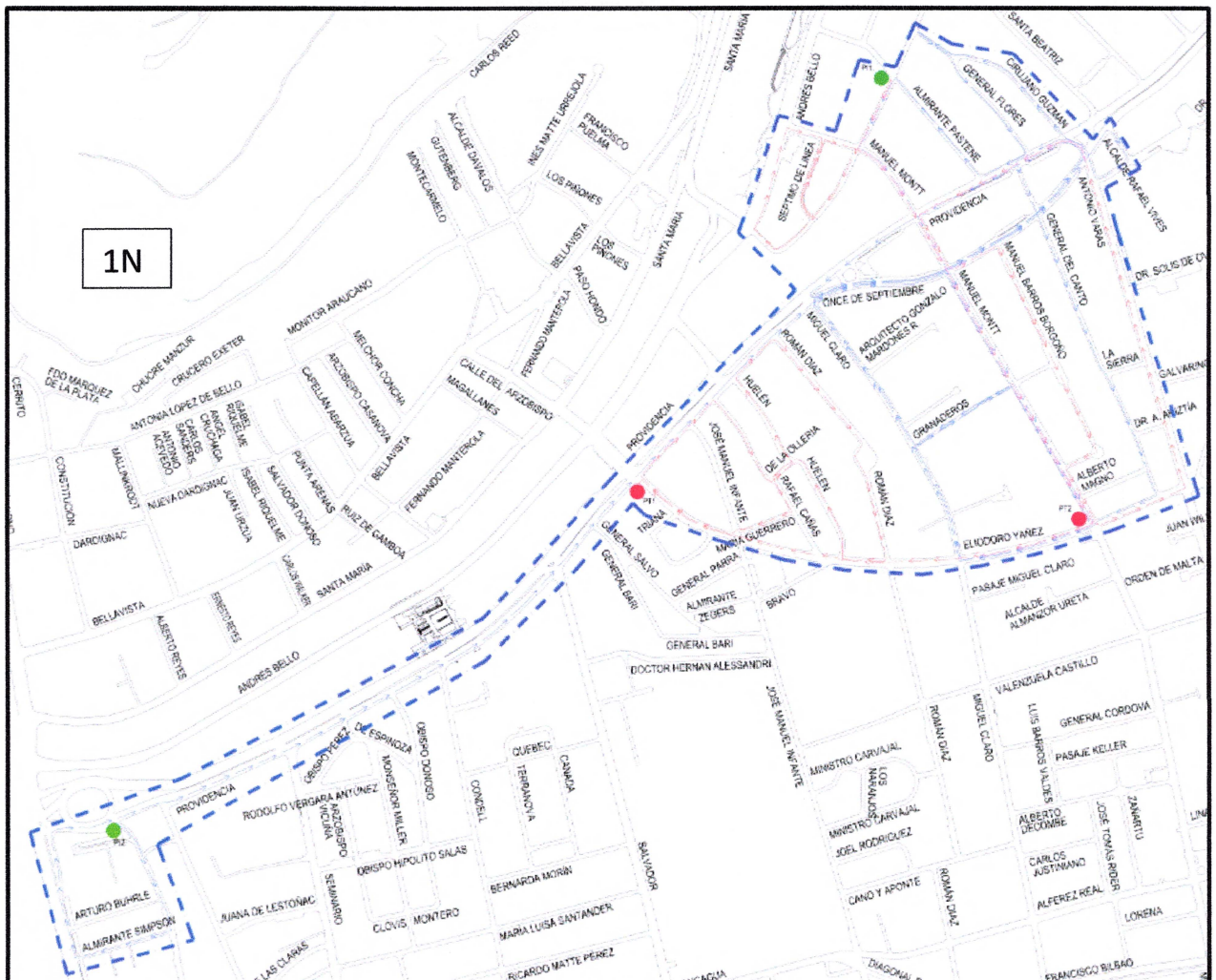


Anexo N°6 PLANO SERVICIO COMERCIAL NOCTURNO

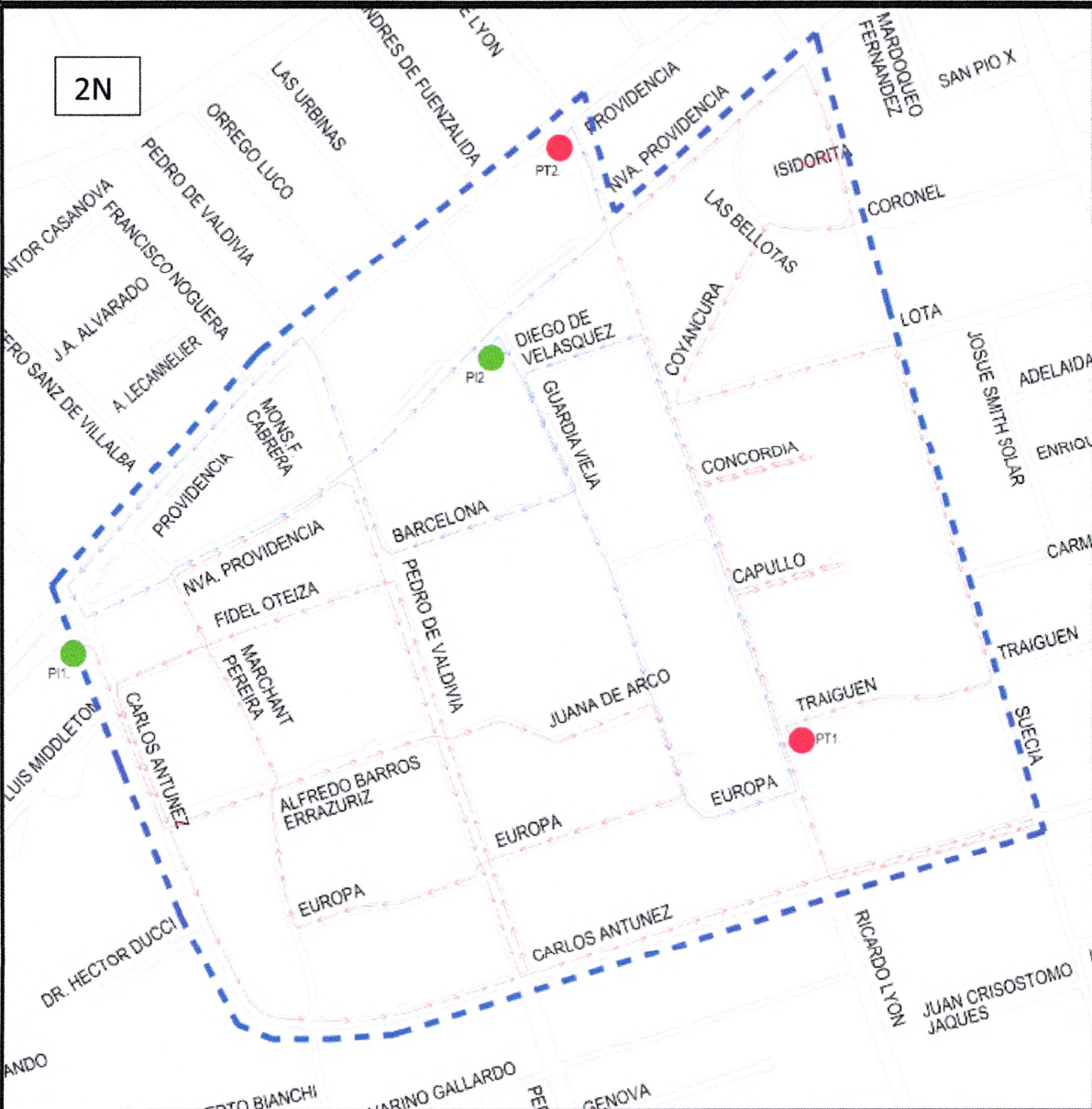


COMERCIAL NOCTURNO		
CALLE	DESDE	HASTA
PROVIDENCIA	EXPLANADA DE LAS ARTES	RAMON CARNICER
RAMON CARNICER	PROVIDENCIA	ALMIRANTE SIMPSON
ALMIRANTE SIMPSON	RAMON CARNICER	VICUÑA MACKENNA
VICUÑA MACKENNA	ALMIRANTE SIMPSON	ARTURO BHURLE
ARTURO BHURLE	VICUÑA MACKENNA	RAMON CARNICER
RAMON CARNICER	ARTURO BHURLE	VIÑA DEL MAR
VIÑA DEL MAR	RAMON CARNICER	VICUÑA MACKENNA
VICUÑA MACKENNA	VIÑA DEL MAR	EULOGIA SANCHEZ
EULOGIA SANCHEZ	VICUÑA MACKENNA	RAMON CARNICER
RAMON CARNICER	EULOGIA SANCHEZ	MALAQUIAS CONCHA
VICUÑA MACKENNA	MALAQUIAS CONCHA	PASSY
ALMIRANTE RIVEROS	BUSTAMANTE	VICUÑA MACKENNA
VICUÑA MACKENNA	ALMIRANTE RIVEROS	PASSY
PASSY	VICUÑA MACKENNA	BUSTAMANTE
BUSTAMANTE	PASSY	ALMIRANTE RIVEROS
ALMIRANTE RIVEROS	BUSTAMANTE	VICUÑA MACKENNA
VICUÑA MACKENNA	ALMIRANTE RIVEROS	SANTA ISABEL
SANTA ISABEL	VICUÑA MACKENNA	BUSTAMANTE
BUSTAMANTE	SANTA ISABEL	ALARIFE GAMBOA
ALARIFE GAMBOA	BUSTAMANTE	VICUÑA MACKENNA
VICUÑA MACKENNA	ALARIFE GAMBOA	JOAQUIN DIAZ GARCES
JOAQUIN DIAZ GARCES	VICUÑA MACKENNA	BUSTAMANTE
BUSTAMANTE	JOAQUIN DIAZ GARCES	MARIN
MARIN	BUSTAMANTE	VICUÑA MACKENNA
VICUÑA MACKENNA	MARIN	RANCAGUA
RANCAGUA	VICUÑA MACKENNA	RAMON CARNICER
RAMON CARNICER	RANCAGUA	JOFRE
JOFRE	RAMON CARNICER	BUSTAMANTE
BUSTAMANTE	JOFRE	PEDRO BANNEN
PEDRO BANNEN	BUSTAMANTE	SEMINARIO
SEMINARIO	PEDRO BANNEN	DE LAS CLARAS
DE LAS CLARAS	SEMINARIO	BUSTAMANTE
BUSTAMANTE	DE LAS CLARAS	JUANA DE LESTONAC
JUANA DE LESTONAC	BUSTAMANTE	SEMINARIO
SEMINARIO	JUANA DE LESTONAC	PROVIDENCIA
PROVIDENCIA	SEMINARIO	OBISPO PEREZ ESPINOZA
OBISPO PEREZ ESPINOZA	PROVIDENCIA	MONSEÑOR MILLER
MONSEÑOR MILLER	OBISPO PEREZ ESPINOZA	MARIA LUISA SANTANDER
MARIA LUISA SANTANDER	MONSEÑOR MILLER	SEMINARIO
SEMINARIO	MARIA LUISA SANTANDER	PROVIDENCIA
PROVIDENCIA	SEMINARIO	MONSEÑOR MILLER
MONSEÑOR MILLER	PROVIDENCIA	CLOVIS MONTERO
CLOVIS MONTERO	MONSEÑOR MILLER	OBISPO DONOSO
OBISPO DONOSO	CLOVIS MONTERO	PROVIDENCIA
PROVIDENCIA	OBISPO DONOSO	CONDELL
CONDELL	PROVIDENCIA	RANCAGUA
ITALIA	RANCAGUA	CAUPOLICAN
CAUPOLICAN	ITALIA	MUJICA
MUJICA	CAUPOLICAN	VICUÑA MACKENNA
VICUÑA MACKENNA	MUJICA	SANTA ISABEL
SANTA ISABEL	VICUÑA MACKENNA	SALVADOR
SALVADOR	SANTA ISABEL	MUJICA
MUJICA	SALVADOR	CONDELL
CONDELL	CAUPOLICAN	RANCAGUA
RANCAGUA	CONDELL	ITALIA
ITALIA	RANCAGUA	MUJICA
MUJICA	ITALIA	SEMINARIO
SEMINARIO	MUJICA	PROVIDENCIA
PROVIDENCIA	SEMINARIO	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	NUEVA PROVIDENCIA	VALENZUELA CASTILLO
VALENZUELA CASTILLO	MANUEL MONTT	ANTONIO VARAS
ANTONIO VARAS	VALENZUELA CASTILLO	PROVIDENCIA
PROVIDENCIA	ANTONIO VARAS	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	PROVIDENCIA	ELIODORO YAÑEZ
ELIODORO YAÑEZ	MANUEL MONTT	BELLAVISTA
BELLAVISTA	CALLE DEL ARZOBISPO	PIO NONO
PIO NONO	BELLAVISTA	CONSTITUCION
CONSTITUCION	PIO NONO	ANTONIA LOPEZ DE BELLO
ANTONIA LOPEZ DE BELLO	CONSTITUCION	MALLINKRDOT
MALLINKRDOT	ANTONIA LOPEZ DE BELLO	BELLAVISTA
BELLAVISTA	MALLINKRDOT	CONSTITUCION
CONSTITUCION	BELLAVISTA	ANTONIA LOPEZ DE BELLO
ANTONIA LOPEZ DE BELLO	MALLINKRDOT	DARDIGNAC
DARDIGNAC	MALLINKRDOT	PIO NONO
PIO NONO	DARDIGNAC	ANTONIA LOPEZ DE BELLO
ANTONIA LOPEZ DE BELLO	PIO NONO	CAPELLAN ABARZUA
CAPELLAN ABARZUA	ANTONIA LOPEZ DE BELLO	SANTA MARIA
SANTA MARIA	CAPELLAN ABARZUA	LOS PIÑONES
LOS PIÑONES	SANTA MARIA	BELLAVISTA
BELLAVISTA	LOS PIÑONES	PASO HONDO
PASO HONDO	BELLAVISTA	SANTA MARIA
SANTA MARIA	PASO HONDO	LOS PIÑONES
LOS PIÑONES	BELLAVISTA	CALLE DEL ARZOBISPO
CALLE DEL ARZOBISPO	BELLAVISTA	SANTA MARIA
FIN DEL SERVICIO COMERCIAL NOCTURNO; CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		

Anexo N°7 PLANOS RECORRIDOS DIARIOS NOCTURNOS

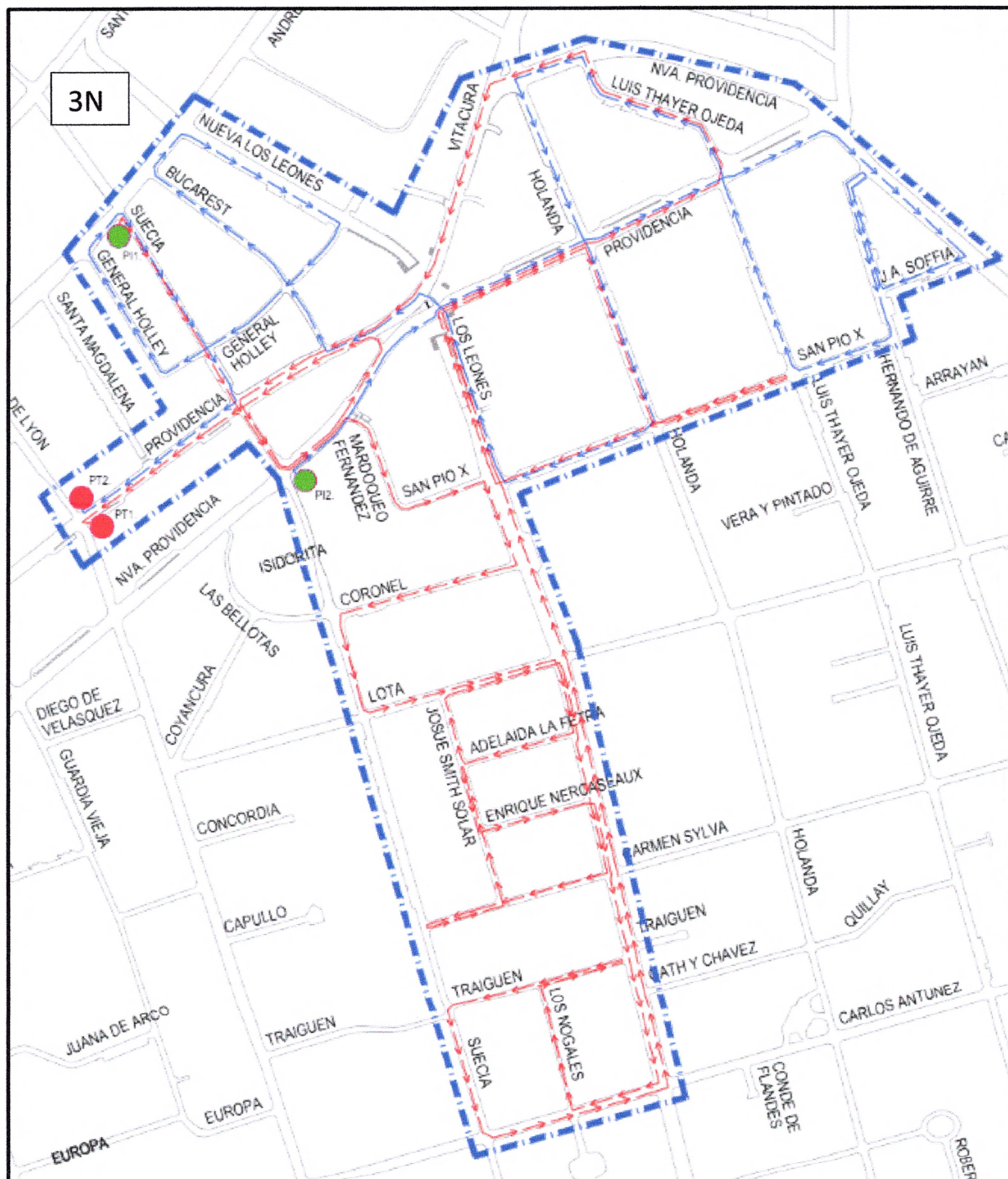


SECTOR 1N		
INICIO	DESDE	HASTA
ALMIRANTE PASTENE	AV PROVIDENCIA	PEREZ VALENZUELA
PEREZ VALENZUELA	ALMIRANTE PASTENE	ANDRES BELLO
ANDRES BELLO	PEREZ VALENZUELA	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	ANDRES BELLO	SEPTIMO DE LINEA
SEPTIMO DE LINEA	MANUELMONTT	PEREZ VALENZUELA
MANUEL MONTT	SEPTIMO DE LINEA	ELIODORO YAÑEZ
ANTONIO VARAS	ELIODOROYAÑEZ	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV PROVIDENCIA	ANTONIO VARAS	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	AV PROVIDENCIA	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	MANUEL MONTT	DR MANUEL BARROS BORGOÑO
DR MANUEL BARROS BORGOÑO	AV NUEVA PROVIDENCIA	MANUEL MONTT
ELIODORO YAÑEZ	MANUEL MONTT	HUELEN
HUELEN	ELIODORO YAÑEZ	DE LA OLLERIA
DE LA OLLERIA	HUELEN	RAFAEL CAÑAS
RAFAEL CAÑAS	DE LA OLLERIA	MARIA GUERRERO
MARIA GUERRERO	RAFAEL CAÑAS	MANUEL INFANTE
RAFAEL CAÑAS	MARIA GUERRERO	ELIODORO YAÑEZ
ELIODORO YAÑEZ	RAFAEL CAÑAS	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	ELIODORO YAÑEZ	RAFAEL CAÑAS
RAFAEL CAÑAS	AV NUEVA PROVIDENCIA	DE LA OLLERIA
DE LA OLLERIA	RAFAEL CAÑAS	HUELEN
HUELEN	DE LA OLLERIA	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	RAFAEL CAÑAS	ROMAN DIAZ
ROMAN DIAZ	AV NUEVA PROVIDENCIA	ELIODORO YAÑEZ
MIGUEL CLARO	ELIODORO YAÑEZ	GRANADEROS
GRANADEROS	MIGUEL CLARO	MANUEL MONTT
MIGUEL CLARO	GRANADEROS	AV PROVIDENCIA
AV PROVIDENCIA	CIRUJANO GUZMAN	MIGUEL CLARO
PRIMERA VUELTA 1N		

SECTOR 1N		
INICIO	DESDE	HASTA
RAMON CARNICER	AV PROVIDENCIA	ALMIRANTE SIMPSON
V. MACKENA	ALMIRANTE SIMPSON	AV PROVIDENCIA
DE LAS CLARAS	SEMINARIO	SEMINARIO
DE LAS CLARAS	AV GRAL BUSTAMANTE	AV GRAL BUSTAMANTE
AV NUEVA PROVIDENCIA	VICUÑA MACKENA	ALCALDE RAFAEL VIVES
ALCALDE RAFAEL VIVES	AV NUEVA PROVIDENCIA	LUIS MIDDLETON
LUIS MIDDLETON	ALCALDE RAFAEL VIVES	ANTONIO VARAS
AV NUEVA PROVIDENCIA	ANTONIO VARAS	GENERAL DEL CANTO
GENERAL DEL CANTO	AV NUEVA PROVIDENCIA	ELIODORO YAÑEZ
ELIODORO YAÑEZ	GENERAL DEL CANTO	MANUEL MONTT
CIRUJANO GUZMAN	AV PROVIDENCIA	PEREZ VALENZUELA
GENERAL FLORES	CIRUJANO GUZMAN	AV PROVIDENCIA
AV PROVIDENCIA	GENERAL FLORES	ALMIRANTE PASTENE
PEREZ VALENZUELA	ALMIRANTE PASTENE	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	PEREZ VALENZUELA	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	MANUEL MONTT	ANTONIO VARAS
AV PROVIDENCIA	ANTONIO VARAS	MIGUEL CLARO
AV NUEVA PROVIDENCIA	MIGUEL CLARO	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	AV NUEVA PROVIDENCIA	ELIODORO YAÑEZ
FIN DE SERVICIO 1N; CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		
		

SECTOR N2		
INICIO	DESDE	HASTA
DIEGO DE VELASQUEZ	RICARDO LYON	GUARDIA VIEJA
FIDEL OTEIZA	AV PEDRO DE VALDIVIA	CARLOS ANTUNEZ
CARLOS ANTUNEZ	FIDEL OTEIZA	ALFREDO BARROS ERRAZURIZ
ALFREDO BARROS ERRAZURIZ	CARLOS ANTUNEZ	AV PEDRO DE VALDIVIA
JUANA DE ARCO	AV PEDRO DE VALDIVIA	GUARDIA VIEJA
GUARDIA VIEJA	JUANA DE ARCO	EUROPA
EUROPA	GUARDIA VIEJA	MARCHANT PEREIRA
MARCHANT PEREIRA	CARLOS ANTUNEZ	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	MARCHANT PEREIRA	AV PEDRO DE VALDIVIA
AV PEDRO DE VALDIVIA	AV NUEVA PROVIDENCIA	Carlos Antunez
AV PEDRO DE VALDIVIA	CARLOS ANTUNEZ	FIDEL OTEIZA
FIDEL OTEIZA	AV PEDRO DE VALDIVIA	CARLOS ANTUNEZ
CARLOS ANTUNEZ	FIDEL OTEIZA	AV SUECIA
RICARDO LYON	CARLOS ANTUNEZ	CAPULLO
CAPULLO	RICARDO LYON	CAPULLO
RICARDO LYON	CAPULLO	CONCORDIA
CONCORDIA	RICARDO LYON	CONCORDIA
RICARDO LYON	CONCORDIA	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	RICARDO LYON	SUECIA
SUECIA	AV NUEVA PROVIDENCIA	ISIDORITA
ISIDORITA	SUECIA	ISIDORITA
SUECIA	ISIDORITA	LAS BELLOTAS
LAS BELLOTAS	SUECIA	COYANCURA
COYANCURA	LAS BELLOTAS	LOTA
LOTA	COYANCURA	SUECIA
SUECIA	LAS BELLOTAS	TRAIGEN
TRAIGEN	SUECIA	RICARDO LYON
PRIMERA VUELTA 2N		

SECTOR 2N		
INICIO	DESDE	HASTA
GUARDIA VIEJA	AV PROVIDENCIA	RICARDO LYON
RICARDO LYON	GUARDIA VIEJA	DIEGO DE VELASQUEZ
GUARDIA VIEJA	DIEGO DE VELASQUEZ	BARCELONA
BARCELONA	GUARDIA VIEJA	AV PEDRO DE VALDIVIA
AV PEDRO DE VALDIVIA	BARCELONA	AV PROVIDENCIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	CARLOS ANTUNEZ	RICARDO LYON
RICARDO LYON	AV NUEVA PROVIDENCIA	AV PROVIDENCIA
FIN DE SERVICIO 2N; CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		



SECTOR N3		
INICIO	DESDE	HASTA
AV SUECIA	ANDRES BELLO	AV PROVIDENCIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	RICARDO LYON	MARDOQUEO FERNANDEZ
MARDOQUEO FERNANDEZ	AV NUEVA PROVIDENCIA	SAN PIO X
SAN PIO X	MARDOQUEO FERNANDEZ	AV LO LEONES
AV LOS LEONES	SAN PIO X	CORONEL
CORONEL	AV LO LEONES	SUECIA
LOTA	SUECIA	AV LOS LEONES
AV LOS LEONES	LOTA	ADELIA LA FETRA
ALEDIA LA FETRA	AV LO LEONES	JOSUE SMITH SOLAR
JOSUE SMITH SOLAR	ADELIA LA FETRA	LOTA
AV LO LEONES	LOTA	CARMEN SYLVA
CARMEN SYLVA	AV LO LEONES	SUECIA
JOSUE SMITH SOLAR	CARMEN SYLVA	ADELIA LA FETRA
ENRIQUE NERCASSEAU	JOSUE SMITH SOLAR	AV LOS LEONES
AV LOS LEONES	ENRIQUE NERCASSEAU	CARLOS ANTUNEZ
LOS NOGALES	CARLOS ANTUNEZ	TRAIGUEN
TRAIGUEN	AV LO LEONES	SUECIA
SUECIA	TRAIGUEN	CARLOS ANTUNEZ
CARLOS ANTUNEZ	SUECIA	AV LO LEONES
LUIS THAYER OJEDA	SAN PIO X	AV PROVIDENCIA
HOLANDA	AV PROVIDENCIA	SAN PIO X
SAN PIO X	LUIS THAYER OJEDA	AV LOS LEONES
AV LOS LEONES	SAN PIO X	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	AV LOS LEONES	AV PROVIDENCIA
AV PROVIDENCIA	AV NUEVA PROVIDENCIA	RICARDO LYON
PRIMERA VUELTA 3N		

SECTOR N3		
INICIO	DESDE	HASTA
AV LOS LEONES	ANDRES BELLO	GENERAL HOLLEY
GENERAL HOLLEY	AV LOS LEONES	BUCAREST
BUCAREST	GENERAL HOLLEY	ANDRES BELLO
GENERAL HOLLEY	ANDRES BELLO	BUCAREST
BUCAREST	GENERAL HOLLEY	AV PROVIDENCIA
AV PROVIDENCIA	BUCAREST	SUECIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	SUECIA	TOBALABA
TOBALABA	AV NUEVA PROVIDENCIA	JOSE ANTIONO SOFFIA
JOSE ANTONIO SOFIA	TOBALABA	HERNANDO DE AGUIRRE
HERNANDO DE AGUIRRE	TOBALABA	SAN PIO X
SAN PIO X	HERNANDO DE AGUIRRE	LUIS THAYER OJEDA
LUIS THAYER OJEDA	SAN PIO X	AV NUEVA PROVIDENCIA
LUIS THAYER OJEDA	AV NUEVA PROVIDENCIA	AV PROVIDENCIA
HOLANDA	AV PROVIDENCIA	SAN PIO X
AV LOS LEONES	SAN PIO X	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV PROVIDENCIA	AV LOS LEONES	RICARDO LYON
FIN DE SERVICIO 3N; CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		



SECTOR 4N		
INICIO	DESDE	HASTA
ANDRES BELLO	HUELEN	LA CONCEPCION
LA CONCEPCION	ANDRES BELLO	AV PROVIDENCIA
SOTERO SANZ	AV PROVIDENCIA	ANDRES BELLO
ANDRES BELLO	SOTERO SANZ	FRANCISCO NOGUEIRA
FRANCISCO NOGUEIRA	ANDRES BELLO	AV PROVIDENCIA
AV PROVIDENCIA	FRANCISCO NOGUEIRA	PADRE MARIANO
PADRE MARIANO	AV PROVIDENCIA	ANDRES BELLO
PEREZ VALENZUELA	PADRE MARIANO	ALMIRANTE PASTENE
ALMIRANTE PASTENE	PADRES MARIANO	ANDRES BELLO
CARLOS CHARLIN	ALMIRANTE PASTENE	ANTONIO BELLET
ANTONIA BELLET	ANDRES BELLO	AV PROVIDENCIA
AV PROVIDENCIA	ANTONIA BELLET	SANTA BEATRIZ
SANTA BEATRIZ	AV PROVIDENCIA	MAGNERE
MAGNERE	SANTA BEATRIZ	ANTONIA BELLET
SANTA BEATRIZ	MAGNERE	PEREZ VALENZUELA
GENERAL CALDERON	PEREZ VALENZUELA	CARLOS CHARLIN
ANDRES BELLO	CARLOS CHARLIN	LA CONCEPCION
LA CONCEPCION	ANDRES BELLO	AV PROVIDENCIA
PEDRO DE VALDIVIA	AV PROVIDENCIA	ANDRES BELLO
PRIMERA VUELTA 4N		

SECTOR 4N		
INICIO	DESDE	HASTA
ANDRES BELLO	LA CONCEPCION	LAS URBINAS
LAS URBINAS	ANDRES BELLO	AV PROVIDENCIA
AV PROVIDENCIA	LAS URBINAS	ORREGO LUCO
ORREGO LUCO	AV PROVIDENCIA	ANDRES BELLO
ANDRES BELLO	ORREGO LUCO	ANDRES FUENZALIDA
ANDRES FUENZALIDA	ANDRES BELLO	AV PROVIDENCIA
NUEVA DE LYON	AV PROVIDENCIA	ANDRES BELLO
ANDRES BELLO	NUEVA DE LYON	SANTA MAGDALENA
SANTA MAGDALENA	ANDRES BELLO	AV PROVIDENCIA
AV PROVIDENCIA	NUEVA LYON	ORREGO LUCO
ORREGO LUCO	AV PROVIDENCIA	ANDRES BELLO
AV PEDRO DE VALDIVIA	ANDRES BELLO	AV PROVIDENCIA
AV PROVIDENCIA	AV PEDRO DE VALDIVIA	ANTONIO VARAS
FIN DE SERVICIO 4N; CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		

Anexo N°8 PLANOS RECORRIDOS DOMINGO DIURNO



HOJA N°92 DEL DECRETO ALCALDICIO TR N° 2 / DE 2026.-

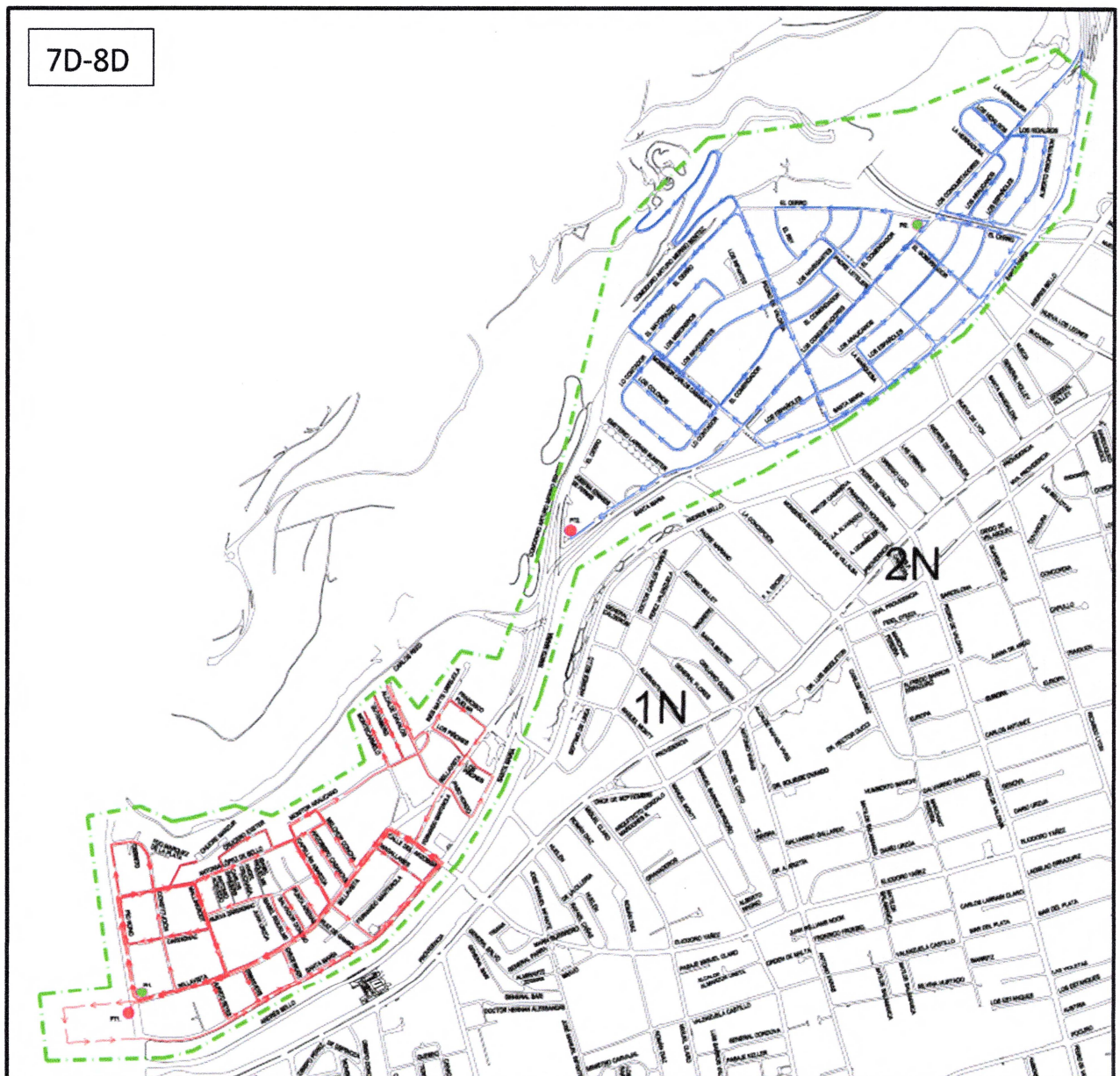
SECTOR 1 Y 2		
CALLE	DESDE	HASTA
RAMÓN CARNICER	AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	ALMIRANTE SIMPSON
ALMIRANTE SIMPSON	RAMÓN CARNICER	AVENIDA VICUÑA MACKENNA
AVENIDA VICUÑA MACKENNA	ALMIRANTE SIMPSON	LIBERTADOR BERNANDO O'HIGGINS
AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	AVENIDA VICUÑA MACKENNA	RAMÓN CARNICER
RAMÓN CARNICER	AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	VIÑA DEL MAR
VIÑA DEL MAR	RAMÓN CARNICER	AVENIDA VICUÑA MACKENNA
AVENIDA VICUÑA MACKENNA	VIÑA DEL MAR	EULOGIA SÁNCHEZ
EULOGIA SÁNCHEZ	AVENIDA VICUÑA MACKENNA	RAMÓN CARNICER
RAMÓN CARNICER	EULOGIA SÁNCHEZ	VILLAGRA
VILLAGRA	DESDE AFUERA	DESDE AFUERA
RAMÓN CARNICER	VILLAGRA	FRANCISCO BILBAO
FRANCISCO BILBAO	RAMÓN CARNICER	AVENIDA VICUÑA MACKENNA
AVENIDA VICUÑA MACKENNA	FRANCISCO BILBAO	AVENIDA RANCAGUA
AVENIDA RANCAGUA	AVENIDA VICUÑA MACKENNA	RAMÓN CARNICER
RAMÓN CARNICER	AVENIDA RANCAGUA	GENERAL JOFRE
GENERAL JOFRE	DESDE AFUERA	DESDE AFUERA
AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE	GENERAL JOFRE	MARÍN
MARÍN	AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE	AVENIDA VICUÑA MACKENN
AVENIDA VICUÑA MACKENNA	JOAQUIN DÍAZ GARCES	MANUEL ANTONIO PRIETO
JOAQUIN DÍAZ GARCES	AVENIDA VICUÑA MACKENNA	AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE
AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE	JOAQUIN DÍAZ GARCES	MARÍN
MARÍN	AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE	VÍCTOR HENDRICH
VÍCTOR HENDRICH	MARÍN	AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE
AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE	VÍCTOR HENDRICH	ALARIFE GAMBOA
ALARIFE GAMBOA	AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE	AVENIDA VICUÑA MACKENNA
AVENIDA VICUÑA MACKENNA	ALARIFE GAMBOA	SANTA ISABEL
SANTA ISABEL	AVENIDA VICUÑA MACKENNA	AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE
AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE	SANTA ISABEL	ALMIRANTE RIVEROS
ALMIRANTE RIVEROS	AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE	AVENIDA VICUÑA MACKENN
AVENIDA VICUÑA MACKENNA	ALMIRANTE RIVEROS	PASSY
PASSY	AVENIDA VICUÑA MACKENNA	AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE
AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE	PASSY	MALAQUIAS CONCHA
MALAQUIAS CONCHA	AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE	AVENIDA VICUÑA MACKENNA
AVENIDA VICUÑA MACKENNA	MALAQUIAS CONCHA	ALMIRANTE GRAU
ALMIRANTE GRAU	AVENIDA VICUÑA MACKENNA	AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE
AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE	ALMIRANTE GRAU	MALAQUIAS CONCHA
MALAQUIAS CONCHA	AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE	AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE
AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE	MALAQUIAS CONCHA	GENERAL JOFRE
GENERAL JOFRE	AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE	SEMINARIO
SEMINARIO	GENERAL JOFRE	COUSIN
COUSIN 215, PROVIDENCIA, PROVIDENCIA	POR FUERA	POR FUERA
SEMINARIO	COUSIN	MANUEL ANTONIO PRIETO
MANUEL ANTONIO PRIETO	SEMINARIO	AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE
AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE	MANUEL ANTONIO PRIETO	AVENIDA RANCAGUA
AVENIDA RANCAGUA	POR FUERA	POR FUERA
AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE	AVENIDA RANCAGUA	MARÍA LUISA SANTANDER
MARÍA LUISA SANTANDER	POR FUERA	POR FUERA
DE LAS CLARAS	POR FUERA	POR FUERA
AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE	DE LAS CLARAS	AVENIDA PROVIDENCIA
AVENIDA PROVIDENCIA	AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE	AVENIDA SALVADOR
AVENIDA SALVADOR	AVENIDA PROVIDENCIA	MARIN
MARIN	AVENIDA SALVADOR	AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE
AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE	MARIN	SANTA ISABEL
SANTA ISABEL	AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE	CRÉDITO
CRÉDITO	SANTA ISABEL	SANTA VICTORIA
SANTA VICTORIA	CRÉDITO	EMILIO VAISSE
EMILIO VAISSE	SANTA VICTORIA	MARGA MARGA
MARGA MARGA	EMILIO VAISSE	SANTA ISABEL
SANTA ISABEL	CRÉDITO	AVENIDA ITALIA
AVENIDA ITALIA	SANTA ISABEL	CAUPOLICÁN
CONDELL	CAUPOLICÁN	AVENIDA RANCAGUA
AVENIDA RANCAGUA	CONDELL	AVENIDA ITALIA
AVENIDA ITALIA	AVENIDA RANCAGUA	CAUPOLICÁN
CAUPOLICÁN	AVENIDA ITALIA	GIRARDI
GIRARDI	CAUPOLICÁN	SANTA ISABEL
SANTA ISABEL	GIRARDI	ANA LUISA PRATTS
GIRARDI	SANTA ISABEL	MARIN
MARÍN	GIRARDI	EMILIO VAISSE
EMILIO VAISSE	MARÍN	MUJICA
MUJICA	EMILIO VAISSE	SEMINARIO
SEMINARIO 71	MUJICA	RICARDO MATTE PÉREZ
RICARDO MATTE PÉREZ	POR FUERA	POR FUERA
SEMINARIO	RICARDO MATTE PÉREZ	DE LAS CLARAS
SEMINARIO	DE LAS CLARAS	OBISPO HIPOLITO SALAS
OBISPO HIPOLITO SALAS	REVERSA	REVERSA
ARZOBISPO VICUÑA	REVERSA	REVERSA
SEMINARIO	ARZOBISPO VICUÑA	AVENIDA PROVIDENCIA
AVENIDA PROVIDENCIA	SEMINARIO	MONSEÑOR MILLER
MONSEÑOR MILLER	AVENIDA PROVIDENCIA	MARÍA LUISA SANTANDER
MARÍA LUISA SANTANDER	MONSEÑOR MILLER	SEMINARIO
SEMINARIO	MARÍA LUISA SANTANDER	DE LAS CLARAS
SEMINARIO	DE LAS CLARAS	AVENIDA PROVIDENCIA
RAMÓN CARNICER	SEMINARIO	ALMIRANTE SIMPSON
ALMIRANTE SIMPSON	RAMÓN CARNICER	VICUÑA MACKENNA
AVENIDA VICUÑA MACKENNA	ALMIRANTE SIMPSON	ARTURO BURHLE , PROVIDENCIA, PROVIDENCIA
ARTURO BURHLE	POR FUERA	POR FUERA
AVENIDA VICUÑA MACKENNA	ARTURO BURHLE	AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
REPASO BARRIO ITALIA CALLES PRINCIPALES	REPASO BARRIO ITALIA CALLES PRINCIPALES	REPASO BARRIO ITALIA CALLES PRINCIPALES
FIN DE SERVICIO DOMINGO 1-2: CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		



SECTOR 3 y 4		
CALLE	DESDE	HASTA
AVENIDA MANUEL MONTT	ELIODORO YAÑEZ	UNIÓN LITERARIA
UNIÓN LITERARIA	AVENIDA MANUEL MONTT	ANTONIO VARAS
ANTONIO VARAS	DIAGONAL ORIENTE	FRANCISCO BILBAO
AVENIDA FRANCISCO BILBAO	ANTONIO VARAS	SEMINARIO
SEMINARIO	FRANCISCO BILBAO	RANCAGUA
AVENIDA RANCAGUA	SEMINARIO	AV ITALIA
AVENIDA ITALIA	RANCAGUA	SANTA ISABEL
SANTA ISABEL	AV ITALIA	JULIO PRADO
JULIO PRADO	SANTA ISABEL	DR TORRES BOONEN
DOCTOR TORRES BOONEN	JULIO PRADO	SALVADOR
AVENIDA RANCAGUA	SALVADOR	JOSE MANUEL INFANTE
DIAGONAL RANCAGUA	JOSE MANUEL INFANTE	ROMAN DIAZ
AVENIDA FRANCISCO BILBAO	ROMAN DIAZ	MANUEL MONTT
AVENIDA MANUEL MONTT	FRANCISCO BILBAO	LOS CAPITANES
LOS CAPITANES 1340	MANUEL MONTT	ANTONIO VARAS
ANTONIO VARAS	LOS CAPITANES	ELIDORO YAÑEZ
ELIODORO YAÑEZ	ANTONIO VARAS	BRAVO
BRAVO	ANTONIO VARAS	GENERAL PARRA
GENERAL PARRA	JOSE MANUEL INFANTE	GENERAL SALVO
GENERAL SALVO	GENERAL PARRA	GENERAL BARI
GENERAL BARI	GENERAL SALVO	GENERAL SALVO
AVENIDA JOSÉ MANUEL INFANTE	ALMIRANTE ZEGERS	RENGO
RENGO	JOSE MANUEL INFANTE	MIGUEL CLARO
MIGUEL CLARO	RENGO	AV PROVIDENCIA
AVENIDA PROVIDENCIA	MIGUEL CLARO	MANUEL MONTT
AVENIDA MANUEL MONTT	NUEVA PROVIDENCIA	VALENZUELA CASTILLO
VALENZUELA CASTILLO	MANUEL MONTT	ANTONIO VARAS
ANTONIO VARAS	VALENZUELA CASTILLO	AV PROVIDENCIA
FIN DE SERVICIO 3-4; CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		



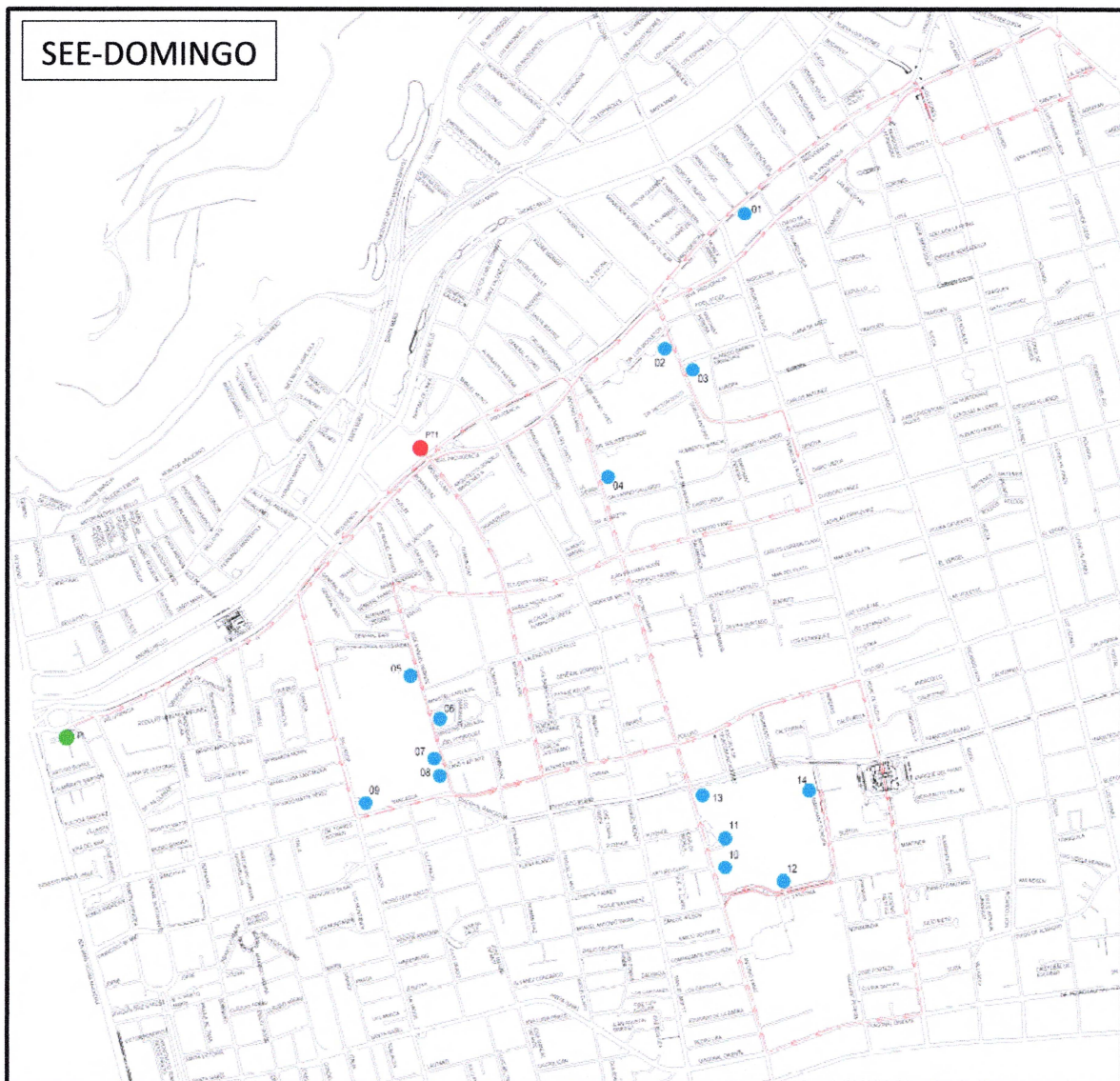
SECTOR 5 y 6		
CALLE	DESDE	HASTA
GALVARINO GALLARDO	PEDRO DE VALDIVIA	RICARDO LYON
RYCARDO LYON	GALVARINO GALLARDO	CARLOS ANTUNEZ
CARLOS ANTUNEZ	RICARDO LYON	LOS LEONES
LOS LEONES	CARLOS ANTUNEZ	LAS HORTENCIAS
LAS HORTENCIAS	LOA LEONES	LOS NOGALES
LOS NOGALES	LAS HORTENCIAS	CARLOS ANTUNEZ
CARLOS ANTUNEZ	LOS NOGALES	LOS LEONES
LOS LEONES	CARLOS ANTUNEZ	EZEQUIAS ALLIENDE
EZEQUIÁS ALLIENDE	LOS LEONES	SUECIA
SUECIA	EZEQUIÁS ALLIENDE	ALBERTO HENCKEL
ALBERTO HENCKEL	SUECIA	LOS LEONES
LOS LEONES	ALBERTO HENCKEL	ELIODORO YAÑEZ
LOS LEONES	ELIODORO YAÑEZ	LOS MAITENES
LOS MAITENES	LOS LEONES	SUECIA
SUECIA	LOS MAITENES	LOS BOLDOS
LOS BOLDOS	SUECIA	LOS LEONES
LOS LEONES	LOS BOLDOS	FRANCISCO BILBAO
FRANCISCO BILBAO	LOS LEONES	RICARDO LYON
RICARDO LYON	FRANCISCO BILBAO	CARLOS ANTUNEZ
CARLOS ANTUNEZ	RICARDO LYON	SUECIA
SUECIA	CARLOS ANTUNEZ	FRANCISCO BILBAO
FRANCISCO BILBAO	SUECIA	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	FRANCISCO BILBAO	CALIFORNIA
CALIFORNIA	PEDRO DE VALDIVIA	ANDACOLLO
ANDACOLLO	CALIFORNIA	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	FRANCISCO BILBAO	POCURO
POCURO	PEDRO DE VALDIVIA	LOS LEONES
LOS LEONES	POCURO	DIEGO DE ALMAGRO
DIEGO DE ALMAGRO	LOS LEONES	LOS LEONES
LOS LEONES	DIEGO DE ALMAGRO	CORONEL
CORONEL	LOS LEONES	SUECIA
SUECIA	CORONEL	LOTA
LOTA	SUECIA	LOS LEONES
LOS LEONES	LOTA	ELEIDORO YAÑEZ
ELEIDORO YAÑEZ	LOS LEONES	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	ELIODORO YAÑEZ	BIARRITZ
BIARRITZ	PEDRO DE VALDIVIA	MARCHANT PEREIRA
MARCHANT PEREIRA	BIARRITZ	GALVARINO GALLARDO
GALVARINO GALLARDO	MARCHANT PEREIRA	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	GALVARINO GALLARDO	GENOVA
GENOVA	REVERSA	REVERSA
PEDRO DE VALDIVIA	GÉNOVA	LADISLAO ERRÁZURIZ
LADISLAO ERRÁZURIZ	PEDRO DE VALDIVIA	RICARDO LYON
RICARDO LYON	LADISLAO ERRÁZURIZ	DARÍO URZUA
DARÍO URZUA	RICARDO LYON	ANTONIO VARAS
ANTONIO VARAS	DARÍO URZUA	GALVARINO GALLARDO
GALVARINO GALLARDO	ANTONIO VARAS	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	GALVARINO GALLARDO	ELIODORO YAÑEZ
ELEIDORO YAÑEZ	PEDRO DE VALDIVIA	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	ELIODORO YAÑEZ	VALENZUELA CASTILLO
VALENZUELA CASTILLO	MANUEL MONTT	ANTONIO VARAS
ANTONIO VARAS	VALENZUELA CASTILLO	FEDERICO FROEBE
FEDERICO FROEBE	ANTONIO VARAS	MARCHANT PEREIRA
MARCHANT PEREIRA	ELIODORO YAÑEZ	MATILDE SALAMANCA
MATILDE SALAMANCA	ELIODORO YAÑEZ	VALENZUELA CASTILLO
VALENZUELA CASTILLO	MATILDE SALAMANCA	MARCHANT PEREIRA
MARCHANT PEREIRA	VALENZUELA CASTILLO	SILVINA HURTADO
SILVINA HURTADO	MARCHANT PEREIRA	ANTONIO VARAS
ANTONIO VARAS	SILVINA HURTADO	VALENZUELA CASTILLO
VALENZUELA CASTILLO	ANTONIO VARAS	MARCHANT PEREIRA
MAR DEL PLATA	MARCHANT PEREIRA	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	MAR DEL PLATA	TOLEDO
TOLEDO	REVERSA	REVERSA
PEDRO DE VALDIVIA	TOLEDO	LOS ESTANQUES
LOS ESTANQUES	REVERSA	REVERSA
LOS ESTANQUES	REVERSA	REVERSA
PEDRO DE VALDIVIA	LOS ESTANQUES	AUSTRIA
AUSTRIA	PEDRO DE VALDIVIA	RICARDO LYON
RICARDO LYON	AUSTRIA	LAS VIOLETAS
LAS VIOLETAS	RICARDO LYON	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	LAS VIOLETAS	MAR DEL PLATA
MAR DEL PLATA	PEDRO DE VALDIVIA	RICARDO LYON
VICUÑA CIFUENTES	RICARDO LYON	LOS LEONES
LOS LEONES	VICUÑA CIFUENTES	LAS VIOLETAS
LAS VIOLETAS	LOS LEONES	RICARDO LYON
RICARDO LYON	LAS VIOLETAS	EL VERGEL
EL VERGEL	RICARDO LYON	LOS LEONES
LOS LEONES	EL VERGEL	CALIFORNIA
CALIFORNIA	LOS LEONES	ANDACOLLO
ANDACOLLO	CALIFORNIA	FRANCISCO BILBAO
FRANCISCO BILBAO	ANDACOLLO	ANTONIO VARAS
ANTONIO VARAS	FRANCISCO BILBAO	LINARES
LINARES	ANTONIO VARAS	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	LINARES	ALFEREZ REAL
ALFEREZ REAL	MANUEL MONTT	ANTONIO VARAS
ANTONIO VARAS	ALFEREZ REAL	AVENIDA NUEVA PROVIDENCIA
AVENIDA NUEVA PROVIDENCIA	ANTONIO VARAS	HOLANDA
FIN DE SERVICIO 5-6;		
CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		



SECTOR 7 y 8		
CALLE	DESDE	HASTA
SANTA MARIA	PIO NONO	LOS PIÑONES
LOS PIÑONES	SANTA MARIA	BELLAVISTA
BELLAVISTA	LOS PIÑONES	PIO NONO
PIO NONO	BELLASVISTA	CONSTITUCIÓN
CONSTITUCIÓN	PIO NONO	ANTONIA LOPEZ DE BELLO
ANTONIA LOPEZ DE BELLO	CONSTITUCIÓN	MALLINKRODT
MALLINKRODT	ANTONIA LOPEZ DE BELLO	DARDIGNAC
DARDIGNAC	MALLINKRODT	CONSTITUCIÓN
CONSTITUCIÓN	DARDIGNAC	ANTONIA LOPEZ DE BELLO
ANTONIA LOPEZ DE BELLO	CONSTITUCIÓN	CAPELLAN ABARZUA
CAPELLAN ABARZUA	ANTONIA LOPEZ DE BELLO	NUEVA DARDIGNAC
NUEVA DARDIGNAC	CAPELLAN ABARZUA	MALLINKRODT
MALLINKRODT	NUEVA DARDIGNAC	BELLAVISTA
BELLAVISTA	MALLINKRODT	CONSTITUCIÓN
CONSTITUCIÓN	BELLASVISTA	DARDIGNAC
DARDIGNAC	CONSTITUCIÓN	PIO NONO
PIO NONO	DARDIGNAC	ANTONIA LOPEZ DE BELLO
ANTONIA LOPEZ DE BELLO	PIO NONO	CRUCERO EXETER
CRUCERO EXETER	ANTONIA LOPEZ DE BELLO	ANTONIA LOPEZ DE BELLO
ANTONIA LOPEZ DE BELLO	CRUCERO EXETER	MELCHOR CONCHA Y TORO
MELCHOR CONCHA Y TORO	ANTONIA LOPEZ DE BELLO	MONITOR ARAUCANO
MONITOR ARAUCANO	MELCHOR CONCHA Y TORO	ALCALDE DAVALOS
ALCALDE DAVALOS	MONITOR ARAUCANO	BELLAVISTA
BELLAVISTA	ALCALDE DAVALOS	MONTE CARMELO
MONTE CARMELO	BELLAVISTA	DEL ARZOVISPO
DEL ARZOVISPO	MONTE CARMELO	FERNANDO MONTEROLA
FERNANDO MONTEROLA	DEL ARZOVISPO	MAGALLANES
MAGALLANES	FERNANDO MONTEROLA	SANTA MARIA
SANTA MARIA	MAGALLANES	AVENIDA EL CERRO
AVENIDA EL CERRO	SANTA MARIA	MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA
MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA	AVENIDA EL CERRO	EL COMENDADOR
EL COMENDADOR	MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA	EL CACIQUE
EL CACIQUE	EL COMENDADOR	LOS NAVEGANTES
LOS NAVEGANES	EL CACIQUE	EL COMENDADOR
EL COMENDADOR	LOS NAVEGANTES	AVENIDA EL CERRO
AVENIDA EL CERRO	EL COMENDADOR	EL REY
EL REY	AVENIDA EL CERRO	LOS MISIONEROS
LOS MISIONEROS	EL REY	PADRE LETELIER
PADRE LETELIER	LOS MISIONEROS	LOS NAVEGANTES
LOS NAVEGANTES	PADRE LETELIER	AVENIDA EL CERRO
AVENIDA EL CERRO	LOS NAVEGANTES	LOS MISIONEROS
LOS MISIONEROS	AVENIDA EL CERRO	PADRE LETELIER
PADRE LETELIER	LOS MISIONEROS	NAVEGANTES
NAVEGANTES	PADRE LETELIER	MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA
MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA	NAVEGANTES	MISIONEROS
LOS MISIONEROS	MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA	MAYORAZGO
MAYORAZGO	LOS MISIONEROS	EL CONTADOR
EL CONTADOR	MAYORAZGO	MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA
MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA	EL CONTADOR	AVENIDA SANTA MARIA
SANTA MARIA	MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA	MARQUESA
MARQUESA	SANTA MARIA	LOS ARAUCANOS
LOS ARAUCANOS	MARQUESA	AVENIDA EL CERRO
AVENIDA EL CERRO	LOS ARAUCANOS	LOS ESPAÑOLES
LOS ESPAÑOLES	AVENIDA EL CERRO	MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA
MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA	LOS ESPAÑOLES	SANTA MARIA
SANTA MARIA	MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA	LOS HIDALGOS
LOS HIDALGOS	SANTA MARIA	ALBERTO RISOPATRON
ALBERTO RISOPATRON	LOS HIDALGOS	AVENIDA EL CERRO
AVENIDA EL CERRO	ALBERTO RISOPATRON	ESPAÑOLES
LOS ESPAÑOLES	AVENIDA EL CERRO	LOS HIDALGOS
LOS HIDALGOS	LOS ESPAÑOLES	ALBERTO RISOPATRON
ALBERTO RISOPATRON	LOS HIDALGOS	LOS CONQUISTADORES
LOS CONQUISTADORES	ALBERTO RISOPATRON	LOS HIDALGOS
LOS HIDALGOS	LOS CONQUISTADORES	LOS HIDALGOS
LOS HIDALGOS	REVERSA	REVERSA
LA HERRADURA	LOS HIDALGOS	LOS CONQUISTADORES
LOS ARAUCANOS	LOS CONQUISTADORES	AVENIDA EL CERRO
AVENIDA EL CERRO	LOS ARAUCANOS	LOS CONQUISTADORES
LOS CONQUISTADORES	AVENIDA EL CERRO	GOBERNADOR
GOBERNADOR	REVERSA	REVERSA
LOS CONQUISTADORES	GOBERNADOR	BELLAVISTA
BELLAVISTA	LOS CONQUISTADORES	PIO NONO
REPASO SECTOR DE BELLAVISTA	REPASO SECTOR DE BELLAVISTA	REPASO SECTOR DE BELLAVISTA
FIN DE SERVICIO 7-8; CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		

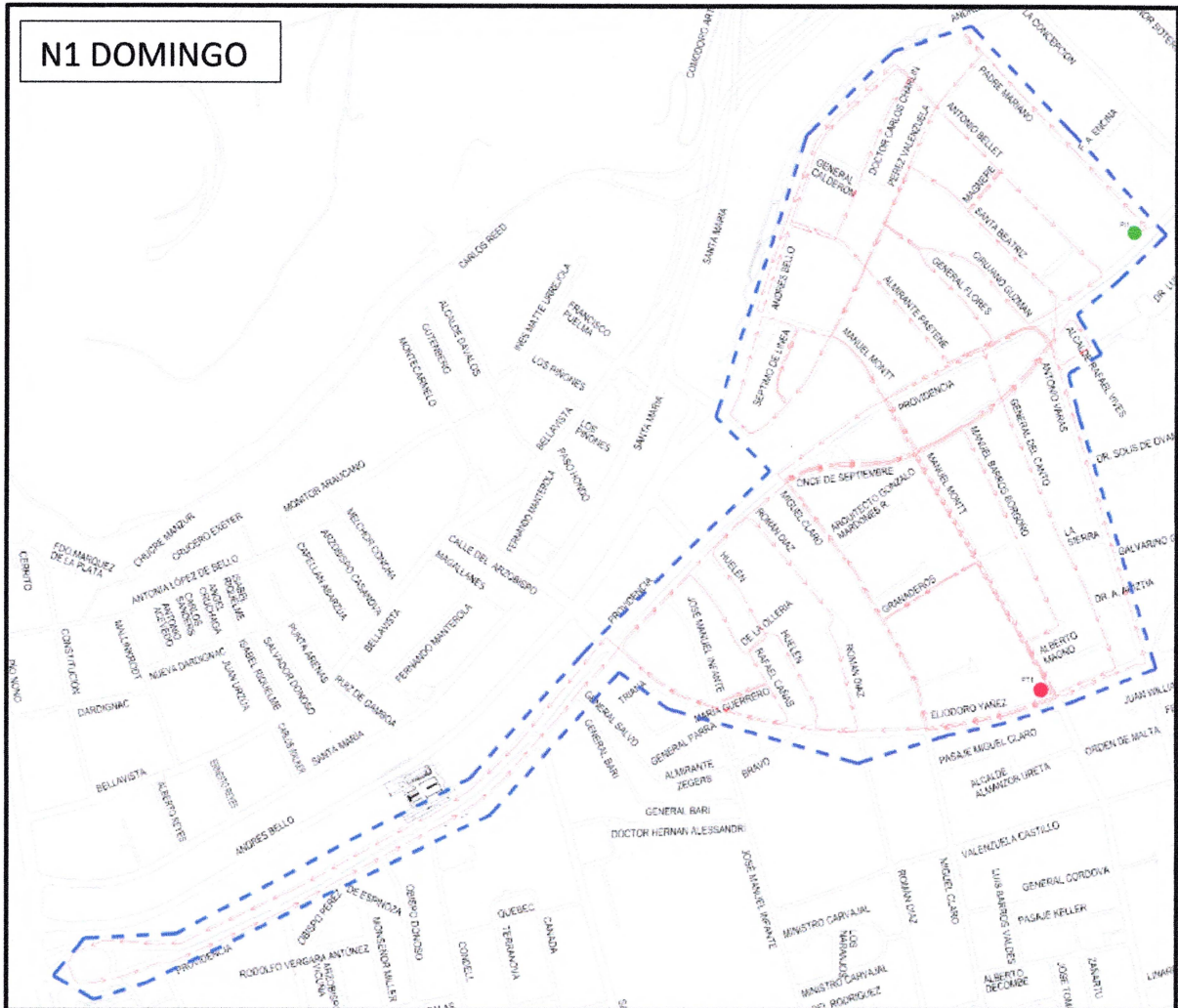


Anexo N°9 PLANO SERVICIO ESPECIAL DOMINGO



SERVICIO ESPECIAL DOMINGO		
LUGAR		DIRECCIÓN
PUNTO N°1	NUEVA PROVIDENCIA	DESDE PLAZA ITALIA HASTA TOBALABA
PUNTO N°2	TOBALABA	DESDE NUEVA PROVIDENCIA HASTA JOSE ANTONIO SOFFIA
PUNTO N°3	SAN PIO X	DESDE HERNNADO DE AGUIRRE HASTA LOS LEONES
PUNTO N°4	PROVIDENCIA	DESDE LOS LEONES HASTA CARLOS ANTUNEZ
PUNTO N°5	CARLOS ANTUNEZ	CARLOS ANTUNEZ #1548
PUNTO N°6	CARLOS ANTUNEZ	CARLOS ANTUNEZ #1556
PUNTO N°7	NEUROCIRUJANO	JOSE MANUEL INFANTE #553
PUNTO N°8	HOSPITAL DEL TORAX	JOSE MANUEL INFANTE #717
PUNTO N°9	FALP	JOSE MANUEL INFANTE #805
PUNTO N°10	HOSPITAL GERIATRICO	JOSE MANUEL INFANTE #370
PUNTO N°11	HOSPITAL DEL SALVADOR	AVENIDA SALVADOR #364
PUNTO N°12	PARQUE INÉS DE SUAREZ	A. VARAS #1508
PUNTO N°13	COMUNIDAD PARQUE INÉS DE SUAREZ	AV. FCO. BILBAO #1841
PUNTO N°14	COMUNIDAD PARQUE INÉS DE SUAREZ	MARCHANT PEREIRA #1775
PUNTO N°15	EDIFICIO VASCONIA	VASCONIA #1878
PUNTO N°16	HOSPITAL CALVO MACKENNA	DOCTOR SOLIS DE OVANDO #360
PUNTO N°17	TORRE 31 Y 32	CARLOS ANTUNEZ
PUNTO N°18	REPASO PROVIDENCIA Y NUEVA PROVIDENCIA	
FIN DE SERVICIO ESPECIAL DOMINGO; CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		

Anexo N°10 PLANO SERVICIO NOCTURNO DOMINGO



SECTOR N1 DOMINGO		
INICIO	DESDE	HASTA
PADRE MARIANO	AV PROVIDENCIA	ANDRES BELLO
PEREZ VALENZUELA	PADRE MARIANO	ANDRES BELLO
ANDRES BELLO	PEREZ VALENZUELA	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	ANDRES BELLO	SEPTIMO DE LINEA
SEPTIMO DE LINEA	MANUEL MONTT	PEREZ VALENZUELA
MANUEL MONTT	SEPTIMO DE LINEA	ELIODORO YAÑEZ
ANTONIO VARAS	ELIODORO YAÑEZ	AV PROVIDENCIA
AV PROVIDENCIA	ANTONIO VARAS	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	AV PROVIDENCIA	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV PROVIDENCIA	MANUEL MONTT	DR MANUEL BARROS BORGÑO
DR MANUEL BARROS BORGÑO	AV NUEVA PROVIDENCIA	MANUEL MONTT
ELIODORO YAÑEZ	MANUEL MONTT	HUELEN
HUELEN	ELIODORO YAÑEZ	DE LA OLLERIA
DE LA OLLERIA	HUELEN	RAFAEL CAÑAS
RAFAEL CAÑAS	DE LA OLLERIA	MARIA GUERRERO
MARIA GUERRERO	RAFAEL CAÑAS	MANUEL INFANTE
RAFAEL CAÑAS	MARIA GUERRERO	ELIODORO YAÑEZ
ELIODORO YAÑEZ	RAFAEL CAÑAS	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	ELIODORO YAÑEZ	RAFAEL CAÑAS
RAFAEL CAÑAS	AV NUEVA PROVIDENCIA	DE LA OLLERIA
DE LA OLLERIA	RAFAEL CAÑAS	HUELEN
HUELEN	DE LA OLLERIA	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	RAFAEL CAÑAS	ROMAN DIAZ
ROMAN DIAZ	AV NUEVA PROVIDENCIA	ELIODORO YAÑEZ
ELIODORO YAÑEZ	ROMAN DIAZ	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	VICUÑA MACKENA	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	AV NUEVA PROVIDENCIA	ELIODORO YAÑEZ
ELIODORO YAÑEZ	MANUEL MONTT	MIGUEL CLARO
MIGUEL CLARO	ELIODORO YAÑEZ	GRANADEROS
GRANADEROS	MIGUEL CLARO	MANUEL MONTT
MICGUEL CLARO	GRANADEROS	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	MIGUEL CLARO	ALCALDE RAFAEL VIVES
ALCALDE RAFAEL VIVES	AV NUEVA PROVIDENCIA	LUIS MIDDLETON
LUIS MIDDLETON	ALCALDE RAFAEL VIVES	ANTONIO VARAS
AV NUEVA PROVIDENCIA	ANTONIO VARAS	GENERAL DEL CANTO
GENERAL DEL CANTO	AV NUEVA PROVIDENCIA	ELIODORO YAÑEZ
ELIODORO YAÑEZ	GENERAL DEL CANTO	MANUEL MONTT
SANTA BEATRIZ	AV PROVIDENCIA	MAGNERE
MAGNERE	SANTA BEATRIZ	ANTONIA BELLET
SANTA BEATRIZ	MAGNERE	PEREZ VALENZUELA
PEREZ VALENZUELA	SANTA BEATRIZ	CIRUJANO GUZMAN
CIRUJANO GUZMAN	PEREZ VALENZUELA	GENERAL FLORES
GENERAL FLORES	CIRUJANO GUZMAN	AV PROVIDENCIA
AV PROVIDENCIA	GENERAL FLORES	ALMIRANTE PASTENE
ALMIRANTE PASTENE	AV PROVIDENCIA	ANDRES BELLO
CARLOS CHARLIN	PEREZ VALENZUELA	ANTONIA BELLET
ANDRES BELLO	ALMIRANTE PASTENE	ANTONIA BELLET
ANTONIA BELLET	ANDRES BELLO	AV PROVIDENCIA
AV PROVIDENCIA	ANTONIA BELLET	CIRUJANO GUZMAN
CIRUJANO GUZMAN	AV PROVIDENCIA	PEREZ VALENZUELA
PEREZ VALENZUELA	ALMIRANTE PASTENE	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	PEREZ VALENZUELA	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	MANUEL MONTT	ANTONIO VARAS
AV PROVIDENCIA	ANTONIO VARAS	MIGUEL CLARO
AV NUEVA PROVIDENCIA	MIGUEL CLARO	MANUEL MONTT
MANUEL MONTT	AV NUEVA PROVIDENCIA	ELIODORO YAÑEZ
FIN DEL SERVICIO N1 DOMINGO; CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		



SECTOR N2 DOMINGO		
INICIO	DESDE	HASTA
CARLOS ANTUNEZ	AV NUEVA PROVIDENCIA	BARROS ERRAZURIZ
BARROS ERRAZURIZ	CARLOS ANTUNEZ	AV PEDRO DE VALDIVIA
JUANA DE ARCO	AV PEDRO DE VALDIVIA	GUARDIA VIEJA
GUARDIA VIEJA	JUANA DE ARCO	EUROPA
EUROPA	GUARDIA VIEJA	MARCHANT PEREIRA
MARCHANT PEREIRA	CARLOS ANTUNEZ	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	MARCHANT PEREIRA	AV PEDRO DE VALDIVIA
AV PEDRO DE VALDIVIA	AV NUEVA PROVIDENCIA	CARLOS ANTUNEZ
AV PEDRO DE VALDIVIA	CARLOS ANTUNEZ	FIDEL OTEIZA
FIDEL OTEIZA	AV PEDRO DE VALDIVIA	CARLOS ANTUNEZ
CARLOS ANTUNEZ	FIDEL OTEIZA	RICARDO LYON
RICARDO LYON	CARLOS ANTUNEZ	ANDRES BELLO
ANDRES FUENZALIDA	ANDRES BELLO	AV PROVIDENCIA
GUARDIA VIEJA	AV PROVIDENCIA	RICARDO LYON
RICARDO LYON	GUARDIA VIEJA	DIEGO DE VELASQUEZ
DIEGO DE VELASQUEZ	RICARDO LYON	GUARDIA VIEJA
BARCELONA	GUARDIA VIEJA	AV PEDRO DE VALDIVIA
AV PEDRO DE VALDIVIA	BARCELONA	AV PROVIDENCIA
AV PROVIDENCIA	PEDRO DE VALDIVIA	MONSEÑOR SOTERO SANZ
MONSEÑOR SOTERO SANZ	AV PROVIDENCIA	ANDRES BELLO
ANDRES BELLO	MONSEÑOR SOTERO SANZ	FRANCISCO NOGUERRA
AV PROVIDENCIA	FRANCISCO NOGUERRA	MONSEÑOR SOTERO SANZ
LA CONCEPCION	ANDRES BELLO	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	CARLOS ANTUNEZ	NUEVA DE LYON
NUEVA DE LYON	AV NUEVA PROVIDENCIA	ANDRES BELLO
ANDRES BELLO	NUEVA DE LYON	SANTA MAGDALENA
SANTA MAGDALENA	ANDRES BELLO	AV PROVIDENCIA
AV PROVIDENCIA	SANTA MAGDALENA	NUEVA DE LYON
NUEVA DE LYON	AV PROVIDENCIA	ANDRES BELLO
ANDRES BELLO	NUEVA DE LYON	LAS URBINAS
LAS URBINAS	ANDRES BELLO	AV PROVIDENCIA
AV PROVIDENCIA	LAS URBINAS	ORREGO LUCO
ORREGO LUCO	AV PROVIDENCIA	ANDRES BELLO
ANDRES BELLO	ORREGO LUCO	PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA	ANDRES BELLO	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV PROVIDENCIA	PEDRO DE VALDIVIA	ANTONIO VARAS
AV NUEVA PROVIDENCIA	ANTONIO VARAS	RICARDO LYON
FIN DEL SERVICIO N2 DOMINGO; CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		



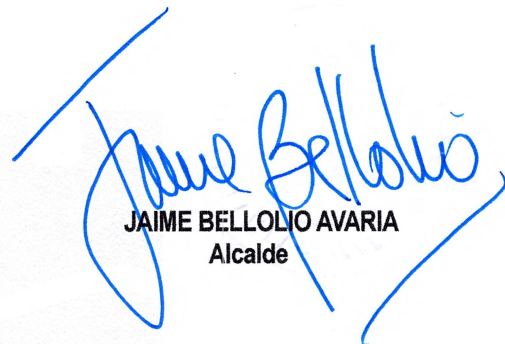
SECTOR N3 DOMINGO		
INICIO	DESDE	HASTA
SUECIA	ANDRES BELLO	AV PROVIDENCIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	RICARDO LYON	MARDOQUEO FERNANDEZ
MARDOQUEO FERNANDEZ	AV NUEVA PROVIDENCIA	SAN PIO X
SAN PIO X	MARDOQUEO FERNANDEZ	AV LOS LEONES
AV LOS LEONES	SAN PIO X	CORONEL
CORONEL	AV LOS LEONES	SUECIA
LAS BELLOTAS	SUECIA	COYANCURA
COYANCURA	LAS BELLOTAS	LOTA
LOTA	COYANCURA	AV LOS LEONES
AV LOS LEONES	LOTA	ADELAIDA LA FETRA
ADELAIDA LA FETRA	AV LOS LEONES	JOSUE SMITH SOLAS
JOSUE SMITH SOLAR	ADELAIDA LA FETRA	LOTA
LOTA	JOSUE SMITH SOLAR	AV LOS LEONES
AV LOS LEONES	LOTA	CARMEN SYLVA
CARMEN SYLVA	AV LOS LEONES	SUECIA
JOSUE SMITH SOLAR	CARMEN SYLVA	ENRIQUE NERCASSEAU
ENRIQUE NERCASSEAU	JOSUE SMITH SOLAR	AV LOS LEONES
AV LOS LEONES	ENRIQUE NERCASSEAU	CARLOS ANTUNEZ
LOS NOGALES	CARLOS ANTUNEZ	TRAIGUEN
TRAIGUEN	AV LOS LEONES	RICARDO LYON
RICARDO LYON	CARLOS ANTUNEZ	CAPULLO
CAPULLO	RICARDO LYON	CAPULLO
CAPULLO	RICARDO LYON	CONCORDIA
CONCORDIA	RICARDO LYON	CONCORDIA
RICARDO LYON	CONCORDIA	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	RICARDO LYON	SUECIA
SUECIA	AV NUEVA PROVIDENCIA	ISIDORITA
ISIDORITA	SUECIA	ISIDORITA
SUECIA	ISIDORITA	CARLOS ANTUNEZ
CARLOS ANTUNEZ	RICARDO LYON	AV LOS LEONES
AV LOS LEONES	SAN PIO X	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	AV LOS LEONES	AV HOLANDA
AV HOLANDA	AV NUEVA PROVIDENCIA	SAN PIO X
SAN PIO X	LUIS THAYER OJEDA	AV LOS LEONES
AV LOS LEONES	SAN PIO X	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	AV LOS LEONES	AV TOBALABA
AV TOBALABA	AV NUEVA PROVIDENCIA	JOSE ANTONIO SOFFIA
JOSE ANTONIO SOFFIA	AV TOBALABA	HERNANDO DE AGUIRRE
HERNANDO DE AGUIRRE	JOSE ANTONIO SOFFIA	SAN PIO X
SAN PIO X	HERNANDO DE AGUIRRE	LUIS THAYER OJEDA
LUIS THAYER OJEDA	SAN PIO X	AV PROVIDENCIA
AV PROVIDENCIA	LUIS THAYER OJEDA	AV HOLANDA
AV HOLANDA	AV PROVIDENCIA	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	AV HOLANDA	AV PROVIDENCIA
AV PROVIDENCIA	AV NUEVA PROVIDENCIA	SUECIA
SUECIA	AV PROVIDENCIA	AV NUEVA PROVIDENCIA
AV NUEVA PROVIDENCIA	SUECIA	MARDOQUEO FERNANDEZ
AV PROVIDENCIA	MARDOQUEO FERNANDEZ	BUCAREST
BUCAREST	AV PROVIDENCIA	ANDRES BELLO
ANDRES BELLO	BUCAREST	AV LOS LEONES
AV LOS LEONES	ANDRES BELLO	GENERAL HOLLEY
GENERAL HOLLEY	AV LOS LEONES	ANDRES BELLO
ANDRES BELLO	GENERAL HOLLEY	SUECIA
SUECIA	ANDRES BELLO	GENERAL HOLLEY
GENERAL HOLLEY	SUECIA	BUCAREST
BUCAREST	GENERAL HOLLEY	AV PROVIDENCIA
AV PROVIDENCIA	BUCAREST	RICARDO LYON
FIN DEL SERVICIO N2 DOMINGO; CAMION SE DIRIGE A ESTACION DE TRANSFERENCIA KDM.		

3.- Remítase a Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón, las bases administrativas, bases técnicas y anexo de la licitación pública **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”**, en conformidad a lo establecido en el artículo 6 inciso segundo de la ley 19.886.

4.- Llámese a propuesta pública para la contratación de la **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”**.

5.- Publíquese el llamado a propuesta pública, por la Secretaría Comunal de Planificación, en el Sistema de Información de compras y adquisiciones de la administración www.mercadopublico.cl.

Anótese, comuníquese y archívese.



JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)



RBC/ SMJ/ PJM/ PCG/ JFC/ MEC/ AHH/ ADG/EGA.

Distribución:

Interesados
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Control
Dirección de Medio Ambiente, Ornato, Aseo y Mantención
Archivo



INFORME TÉCNICO ECONÓMICO

LICITACIÓN CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

PERIODO 2027-2033

OBJETIVO

El presente informe conduce a la estimación del nuevo valor para el servicio denominado "Concesión del Servicio de recolección, transporte y gestión de residuos domiciliarios", dando a conocer la información recopilada y su análisis, desarrollando las bases necesarias que sustenten el financiamiento municipal de su contratación.

CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNA

La comuna de Providencia cuenta con una población residente de 143.974 habitantes en un total de 76.476 viviendas (Fuente INE, 2025) con un aumento de 1.988 habitantes, entre el Censo 2017 y el 2025, que corresponde al 1,4 % (141.986 habitantes para el Censo 2017).

Según datos oficiales entregados por el INE para el Censo 2017, existían 70.926 viviendas en la comuna de las cuales el 12,5% correspondían a viviendas tipo casa (8.859) y el 86,8% corresponden a viviendas tipo departamento (61.948), distribuidos en una superficie total de 14,2 km². El área licitar presenta con una producción per cápita (PPC) de residuos aproximada a 1,5 kg/hab./día. Por su parte, la población flotante se estima en 2.000.000 personas las que visitan la comuna diariamente para trabajar, estudiar o bien son usuarias de los diversos servicios y comercios ofrecidos por la comuna de Providencia, con más de 60.000 patentes comerciales.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Municipalidad de Providencia cuenta con un servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios (RSD) mixto : un servicio provisto por un contrato de concesión y otro que se realiza mediante servicios propios municipales, en ambos casos el servicio consiste en recoger y transportar mediante un recorrido programado de camiones recolectores los residuos que generen vecinos y usuarios de la comuna. Dentro de los residuos a recolectar están considerados todos los residuos residenciales, comerciales, edificios y de oficinas, sean estos de origen orgánico o inorgánico que se encuentren depositados frente a propiedades, sitios eriazos o bandejoneros. También se deben considerar los desechos vegetales tales como ramas pequeñas, hojas y pasto cortado.

Para lo anterior, se deberán usar camiones con tolvas compactadoras de carguío trasero con alza contenedores, en cantidad y capacidades a definir por el oferente. Actualmente los camiones tienen una capacidad de 19 m³.

Tabla N°1 “Toneladas recolectadas en los últimos 5 años”

CARGAS AÑOS 2020- 2024 (TONELADAS)					
Mes	RSD				
	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	4.590.70	3.580.27	4.102.57	4.239.58	4.367.82
Febrero	3.933.02	3.386.38	3.517.66	3.679.66	3.806.75
Marzo	3.720.60	3.917.46	4.303.01	4.495.77	4.228.11
Abril	2.431.30	3.003.06	4.111.18	4.046.95	4.240.29
Mayo	2.515.33	3.621.93	4.276.82	4.431.73	4.227.65
Junio	2.411.20	3.445.04	4.013.56	4.221.75	4.126.95
Julio	2.510.06	3.769.20	4.088.29	4.323.06	4.217.15
Agosto	2.872.87	4.160.06	4.389.24	4.474.11	4.287.70
Septiembre	3.265.68	3.949.53	4.047.26	4.095.46	3.810.12
Octubre	3.692.74	4.198.71	4.386.11	4.312.24	4.480.12
Noviembre	3.659.68	4.242.66	4.382.21	4.315.29	4.257.46
Diciembre	3.725.47	4.400.49	4.556.81	4.411.73	4.361.46
Total	39.328.65	45.674.79	50.154.72	51.047.33	50.411.58

El crecimiento demográficamente entre los años 2017 y 2025 es de un 1,4%, entonces resulta relevante comentar que la cantidad de residuos sólidos domiciliarios recolectados se ha mantenido **relativamente constante** considerando los años 2022, 2023 y 2024 como un periodo representativo. Lo anterior tiene su explicación en el impulso de las políticas públicas hacia la sustentabilidad, economía circular, la cultura del reciclaje la reutilización, cuerpos legales como de la Ley de Responsabilidad del Productor (REP).

En base a lo anterior podemos inferir que para el periodo del nuevo contrato a definir los términos y alcances del nuevo servicio son **similares a los del contrato vigente**, por tanto, se esperan valores similares en relación a los costos actuales.

No obstante, a que el nuevo servicio es el mismo que el vigente en términos de la cantidad de recursos humanos y mecánicos, será el mayor costo de la mano de obra asociado a las nuevas políticas públicas el que más incidirá en la estimación del valor para el nuevo contrato, entonces el énfasis de este informe será en el análisis del gasto asociado a las remuneraciones del personal.

INCIDENCIA DE LA MANO DE OBRA EN EL VALOR DEL CONTRATO

El valor del servicio actual, considerando los aumentos y disminuciones aplicados, tiene un valor promedio mensual de **\$225.005.649** IVA incluido.

Tabla N°2 "Valor contrato vigente"	Valor facturado IVA incluido (\$)
Valor Servicio Suma Alzada (abril 2025)	221.305.649
Aumento 1 D.EX N°1876 27/12/22 - Lavado de camiones tipo Full a precio unitario (gasto promedio)	900.000
Aumento 2 D.EX N°1912 29/12/22 – Lavado de camiones Estándar a precio unitario (gasto promedio)	2.800.000
VALOR TOTAL	(A) 225.005.649

Con el detalle de las liquidaciones del sueldo de los meses noviembre-diciembre-enero 2025/2026, comienza el análisis descartando aquellas donde la cantidad de días trabajados pudieran distorsionar las métricas, se trabajó con aquellas de 30 días trabajados y no fueron considerados los bonos que no se asociaran directamente al servicio prestado en nuestra comuna. Se establecen los promedios de salarios para las tres categorías de empleos relevantes al servicio estos son, Mantenedor Urbano, Chofer y Supervisor.

Tabla N°3 "Costos mano de obra servicio actual DEMARCO S.A."

Función	Salario promedio mensual total haberes (\$)	Dotación, incluye reemplazos	Costo total mensual total haberes (\$)
Mantenedor Urbano (M.U.)	1.130.597	50	56.529.850
Chofer	1.260.472	18	22.688.496
Supervisor	1.749.067	2	3.498.134
TOTALES		70	(B) 82.716.480

Con los promedios obtenidos y la dotación o plantilla de trabajadores requerida se establece un monto por mano de obra representa cerca de un 37 % (B/A x 100) del valor del contrato actual.

Flota Vehicular

En esta oportunidad y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°316 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo promulgado el 3/11/2022, no es posible exigir flota de camiones recolectores nueva o usadas, tampoco se establecen características adicionales en los requerimientos técnicos para el nuevo contrato, razón por la cual mantendremos los costos asociados a este ítem y para esta proyección, solo se reajustarán según IPC.





Providencia
Vida Buena

CONCLUSIÓN

En el periodo 2022-2024, la generación de RSD en Providencia no experimenta grandes cambios, sin embargo, existen otras variables, distintas al reajuste por IPC, que incidirán el nuevo valor del servicio. Serán, la reforma previsional promulgada en marzo del 2025, a la ley de las 40 horas y las políticas públicas "pro-trabajadores" introducidas por el Decreto N°316/2022, las que también provocarán un alza y es necesario determinar un **porcentaje adicional** que absorba el mayor costo que tendrá este ítem. Para los efectos de una estimación, se ha considerado que este **porcentaje adicional será del 20%**.

El nuevo contrato comenzará en enero del 2027 y para entonces aplicando solo variación por IPC (9% en dos años) sobre el costo mensual del contrato vigente (\$ 225.005.649), el valor mensual sería de \$246.000.000 aproximadamente ($\$ 225.005.649 \times 1,09$). Ya conocida la incidencia de la mano de obra respecto del costo total de un **37%**, entonces se tiene que \$90.211.723 ($\$246.000.000 \times 0,37$) corresponden a mano de obra y la diferencia de **\$155.788.277 corresponde al costo de los recursos mecánicos, gastos generales y utilidades**.

Se tiene que, \$90.211.723 (costo mensual de la mano de obra respecto del total) + **20% adicional** = \$ 108.254.068

Entonces, el valor mensual estimado para la mano de obra en el nuevo contrato es de **\$ 108.254.068**

El valor total mensual estimado del nuevo contrato se obtiene, sumando \$155.788.277 (costo de los recursos mecánicos, gastos generales y utilidades) + \$ 108.254.068 (valor mensual estimado para la mano de obra) = \$ 264.042.345

Considerando todo lo anterior y que el plazo del contrato se propone en 72 meses, el nuevo valor se estima en **\$19.011.048.814 IVA incluido**:

$\$ 264.042.345 \times 72 \text{ meses} = \$19.011.048.814 \text{ IVA incluido.}$


ALEJANDRO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO Y MANTENCIÓN

Providencia, 24 de febrero de 2026

ADG/EGA





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°047-2026 (1)

De conformidad al Proyecto de Presupuesto Municipal 2027, que este municipio elaborará durante el presente año 2026, me permito informar a usted lo siguiente:

Este instrumento de gestión municipal considerará provisionar recursos presupuestarios para llevar a cabo la Licitación pública: **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS"**, con un presupuesto referencial de **\$19.011.050.000 impuesto incluido** por un período de 72 meses.

La información presupuestaria es la siguiente:

CUENTA PRESUPUESTARIA	22.08.001.020.004
CENTRO DE RESULTADO	13.03.01
SP	02
MONTO AÑO 2027	\$3.168.508.000
MONTO AÑO 2028	\$3.168.508.000
MONTO AÑO 2029	\$3.168.508.000
MONTO AÑO 2030	\$3.168.508.000
MONTO AÑO 2031	\$3.168.508.000
MONTO AÑO 2032	\$3.168.510.000
N° PREOBLIGACIÓN AÑO 2026	NO APLICA
LÍNEA PLAN DE COMPRAS 2026	NO APLICA

Nota: (1) Este CDP deja sin efecto al N°171-2025

Saluda atentamente,


PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN




RVQ/CJP/baa

PROVIDENCIA, 24 de febrero de 2026



Providencia
Vida Buena

MEMORANDO Nº: 3430

ANTECEDENTE:

MATERIA: Solicita aprobación de Bases y autorización para el llamado a licitación pública para contratar la **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS"**

PROVIDENCIA, 24 FEB. 2026

DE: SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: ALCALDE



Mediante el presente saludo cordialmente a Ud., y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, me permito remitir el expediente relativo a la contratación, bajo la modalidad de licitación pública, para contratar la **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS"**, con el fin de someterlo a su consideración y superior resolución.

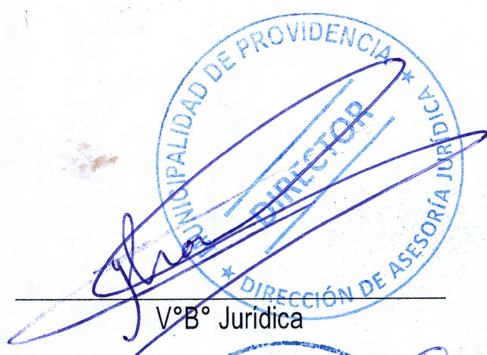
Se hace presente que una vez aprobado y autorizado el llamado a licitación pública para contratar la **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS"**, en conformidad a lo establecido en el artículo N°6 inciso segundo de la ley 19.886, las bases de licitación deben remitirse a trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

La funcionaria responsable administrativo de este proceso es Marianela Espinola Carvacho (SECPLA).

El funcionario responsable técnico de este proceso es Antonio Donoso González (DAOM).

Respecto de la Comisión Evaluadora, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°54 del Reglamento de Compras Públicas su designación se publicará previo a la apertura de las ofertas en el Sistema de Información.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


VºBº Jurídica


VºBº Administración Municipal


JFC/MEC


PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN


VºBº Control


VºBº Alcalde